



Tribunal Constitucional

MEMORIA 2013



COMITÉ DE REDACCIÓN

Óscar Zapata Alcázar

Lucy Linares Ojeda

Óscar Díaz Muñoz

Felipe Paredes San Román

Gregorio Mattos Torres

Carlos Rojas Medina

CORRECCIÓN

Jimmy Marroquín Lazo

COORDINACIÓN

Mariela Franco Izaguirre

EDICIÓN

Oficina de Imagen Institucional



CONTENIDO

PRESENTACIÓN	7
COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	12
ACTIVIDADES JURISDICCIONALES	25
1. SENTENCIAS RELEVANTES	25
• Derecho al libre desarrollo de la personalidad de los menores de edad entre 14 y 18 años	25
• La inconstitucionalidad de una ordenanza regional y su incompatibilidad con el derecho de consulta previa de los pueblos indígenas	26
• El derecho a la libertad religiosa	27
• Demanda de inconstitucionalidad contra la ley que establece la eliminación progresiva del régimen laboral CAS	28
• Se declara infundada demanda de inconstitucionalidad contra Ley de Reforma de AFP	30
• Se establece criterios para la actualización de los bonos de la reforma agraria	31
• Se ordena admitir a trámite demanda de alimentos para que juez resuelva colisión de los derechos de pensión alimenticia con el de jubilación	32
• Se dispone el cumplimiento de sentencia que ordenaba a la ONP otorgar pensión de invalidez a pensionista y no “indemnización” como ella resolvió	33
• Se declara inconstitucionales ordenanzas regionales de Ancash	34
• El derecho a la educación y a la igualdad: caso alumna con discapacidad visual	35
• TC se pronuncia sobre exámenes académicos convocados por entidades educativas estatales en días de descanso religioso	36
• Multa a abogado por utilizar expresiones racistas y sexistas	37
• Criterio jurisprudencial por el cual se otorga especial protección a trabajadoras gestantes a quienes no puede negárseles el descanso pre y post-natal	38
• Se rechaza demanda de trabajadora despedida por su reiterada tardanza a su centro de trabajo	39
• Se declara la inconstitucionalidad parcial de la ley que creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma	39
• TC considera que no se genera renta en una expropiación	40
• Se multa a ONP y a su abogado por inducir a error a la justicia constitucional	41
• El derecho al agua potable a damnificados del terremoto del 2007 en Pisco	42
• Se ordena al Poder Judicial el cese de descuentos por concepto de “Mutual Judicial” a un grupo de jueces	43
• La rectificación del estado civil de una persona ante RENIEC	44
• Padres tienen derecho a conocer el perfil profesional de los directores de los colegios donde estudian sus hijos	45

• Conclusión y archivo definitivo del proceso de amparo relacionado con la ejecución del proyecto Majes - Siguan II	46
• La interpretación del nuevo código procesal penal de conformidad con la constitución	47
Casos relevantes de rechazo de hábeas corpus	48
2. OFICINA DE SECRETARÍA RELATORÍA	51
3. AUDIENCIAS PÚBLICAS	51
4. CARGA PROCESAL	52
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS	53
1. OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO	53
• El ingreso de procesos al Tribunal Constitucional	53
• Devolución del expediente al Poder Judicial	53
• Digitalización de los cuadernillos del Tribunal Constitucional de los expedientes recién ingresados	54
• Convenio de asistencia técnica archivística con el Archivo General de la Nación	54
• Reducción del archivo central	54
2. OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	55
• Personal con vínculo laboral	55
• Capacitación de personal	55
• Pensiones	56
• Practicantes	56
• Sistematización de la Oficina de Administración de Personal	58
• Bienestar Social	59
3. OFICINA DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA	59
4. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	60
A) Acciones de control posterior	60
B) Actividades de control	60
C) Actividades de Control Preventivo	62
5. OFICINA DE ABASTECIMIENTO	62
• Mejoras en la sede de Lima	62
• Información de interés del visitante	63
• Unidad de comisiones	63
• Mejora de la Biblioteca	64
6. OFICINA DE PRESUPUESTO Y ESTADÍSTICA	69
• Donaciones y transferencias	69
• Otros gastos	70
• Gastos de capital	70

7. OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	70
• Implementación y puesta en servicio del Sistema de Trámite Documentario	71
• Implementación del Cuadernillo Digital del TC	72
• Mejora en los ambientes de trabajo	73
• Racionalización de los espacios	74
• Implementación de estadísticas que permiten gestionar la carga de expedientes por asesor jurisdiccional, comisiones y despachos	74
• Implementación en el portal institucional de la totalidad de los casos de inconstitucionalidad y conflictos de competencia	74
• Digitación de las planillas de pagos desde el año 1983 hasta 1998	74
• Generación de la tercera versión de la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional	75
• Integración de los Sistemas de Recursos Humanos	75
• Participación en las ponencias sobre aplicaciones informáticas desarrolladas por la Oficina de TI del Tribunal Constitucional	75
8. OFICINA DE PROYECTOS	75
• Proyecto “Mejora de los Servicios del Tribunal Constitucional a Nivel Nacional mediante el Fortalecimiento Integral de la Organización”	75
• Proyecto con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) “Implementación del Sistema Integrado de Gestión de Expedientes y Resoluciones del Tribunal Constitucional del Perú”	76
• Proyecto: Mejora continua del área jurisdiccional; manuales de procesos y procedimientos	77
• Proyecto: Mejora continua del área administrativa; manuales de procesos y procedimientos	78
• Mejoras en las sedes de la institución	79
9. OFICINA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO	79
• Evaluación Semestral y Evaluación Anual del Plan Operativo Institucional 2012	79
• Evaluación Semestral y Evaluación Anual del Plan Operativo Institucional 2013	79
• Formulación del Plan Operativo Institucional 2014	80
• Formulación del Plan Estratégico Institucional 2013-2018	80
• Implementación de la Metodología de Simplificación Administrativa y de Determinación de Costos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)	81
• Implementación del Portal de Transparencia en las Entidades de la Administración	82
• Registro Unificado de Entidades del Estado Peruano –RUEEP	83
• Atención de los Requerimientos de Información de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros	83
10. OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL	84
• Notas de prensa	84
• Publicaciones informativas	85
• Programa de televisión	86
• Noticiero “TC al Día”	86
• Página web	87
• Transmisión de las audiencias públicas	87
• Redes sociales	87
• Coordinación nacional e internacional	88

• Protocolo y atención al público	88
• Conferencia internacional “El Acceso Individual a la Justicia Constitucional en América Latina”	96
• Primer Encuentro Internacional entre los Tribunales Constitucionales de Perú y Chile	97
• En el marco de las relaciones interinstitucionales	98

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES 100

I. Actividades de Difusión Jurisprudencial	100
1. Talleres de Tópicos Jurídico-Constitucionales con el Poder Judicial	100
2. Agenda Constitucional (Arequipa)	100
II. Actividades de Difusión Académica	101
Diplomas de Especialización	101
Cursos de Especialización	102
Programas de Capacitación	103
III. Actividad Editorial	103

ANEXOS 104

Audiencias Públicas - Año 2013 (I Trimestre)	105
Audiencias Públicas - Año 2013 (II Trimestre)	106
Audiencias Públicas - Año 2013 (III Trimestre)	107
Audiencias Públicas - Año 2013 (IV Trimestre)	108
Cumplimiento de metas al 31/12/2013	109
Expedientes ingresados año 2013	110
Resoluciones publicadas año 2013	111
Expedientes ingresados entre los años 1996 - 2013	112
Resoluciones publicadas entre los años 1996 - 2013	113
Expedientes ingresados vs resoluciones publicadas entre los años 1996 - 2013	114
Carga Procesal	115
Capacidad de Atención de Casos (%)	116
Procesos de Hábeas Corpus y Amparo	117
Procesos de Cumplimiento y Hábeas Data	118
Expedientes Ingresados por Procedencia Geográfica 1996 - 31/12/2013	119
Expedientes Ingresados por Sede Institucional Año 2013	120
Dictamen de los auditores externos	121

PRESENTACIÓN

Durante el año 2013 hemos estado en el ojo de la tormenta en muchas ocasiones. Entiendo que se trata de un fenómeno consustancial al trabajo que lleva a cabo todo Tribunal Constitucional, en la medida que es el órgano llamado a controlar el poder político en función de la supremacía normativa de la Constitución y la protección de los derechos fundamentales de las personas, y en esa labor siempre hay espacio para la polémica, inclusive dentro de nuestra propia institución.

Empezamos el año en el centro de la discusión que generó la sentencia que dejó sin efecto la penalización de todo acto sexual consentido, ocurrido con y entre personas adolescentes. Allí algunos de nuestros defensores de ayer pasaron a constituirse en los críticos de hoy, lo que me lleva a identificar esa aparente paradoja como una demostración de la neutralidad que el Tribunal persigue plasmar en sus fallos.

Pasó el tiempo y llegamos al 23 de abril, oportunidad en la que todos los magistrados fuimos sorprendidos con la carta de renuncia al cargo de nuestro entonces colega Ricardo Beaumont Callirgos, dirigida a la presidencia del Congreso de la República, luego de algunas horas de haber finalizado un pleno administrativo interno con su activa participación. Se declaró su vacancia por las razones por todos conocidas, y desde entonces hasta la fecha, el Tribunal ha seguido funcionando con sólo 6 magistrados pues el Congreso no ha cumplido con nombrar a su sucesor, realizando muchos de nosotros una doble función para que la atención a los usuarios no se dilate.

Dicha situación no fue la única de carácter extraordinario que afectó la productividad institucional. Hacia fines de julio, como todos recuerdan, se llevó a cabo en el Congreso de la República la frustrada elección de los reemplazantes de mis cinco colegas cuyo periodo ha vencido (lo que dicho sea de paso, corroboró nuestra tesis de que no es aceptable que un magistrado renuncie hasta que no jure su sucesor, pues puede verse paralizado el servicio de administración de justicia constitucional, situación indeseable que hubiera ocurrido si se les aceptaba la renuncia a mis actuales colegas y paralelamente se anulaba la elección de sus sucesores).

Durante el tiempo previo a la fallida elección de nuevos magistrados hubo una natural incertidumbre en el Tribunal, lo que motivó que se suspendiese la programación de las

audiencias debido a que se ignoraba si los magistrados que escucharan la vista de la causa estarían en actividad al momento de emitir su veredicto.

El hecho de carecer del número completo de magistrados por un lado y, por el otro, el de estar sujetos al cambio inminente de casi la totalidad de magistrados, si bien determinó una notoria reducción en los índices de productividad en los meses que van de junio a agosto, no impidió que el Tribunal Constitucional, durante todo el 2013, haya publicado más resoluciones que en los dos años anteriores (5,690 frente a 4,176 del 2012, y 4,858 del 2011), y ello pese a que han ingresado tres mil expedientes adicionales al Tribunal en ese mismo periodo (8,883, frente a 5,286 del 2012, y 5,890 del 2011). Hemos sido menos, pero hemos hecho más. Vaya por ello mi reconocimiento a los señores magistrados, asesores jurisdiccionales y personal de Secretaría-Relatoría, por el esfuerzo desplegado.

Cuando asumí la gestión consensuamos con los señores magistrados abordar diversos casos emblemáticos, y nos pusimos la meta de emitir pronunciamiento. Se decía, desde una perspectiva tendenciosa, que el Tribunal no lo hacía por razones supuestamente estratégicas. Sin embargo, nada de ello ocurrió, como lo demuestra la expedición de sentencias en los casos *Antauro Humala*, *Bonos Agrarios*, *Ley de Reforma de las AFPs*, *Castañeda Lossio*, *Majes-Siguas*, en el proceso de competencia entre el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial, por citar algunos de trascendencia.

Por la complejidad de las materias contenidas en dichos casos, era esperable que no se obtuviese uniformidad en el parecer de los señores magistrados, como en efecto sucedió en la mayoría de ellos, pero eso en nada debilita las resoluciones emitidas. Vivimos en una forma de gobierno que es la democracia, en la cual las mayorías gobiernan con pleno respeto de las minorías, y eso también es aplicable para las decisiones del Tribunal, en las que las posiciones de los magistrados, como es mi caso, en algunos casos han triunfado, y en otros no.

Quisiera detenerme en este punto para resaltar que observo, con complacencia, que voces otrora discrepantes de la plena legitimidad de las resoluciones que emite este Tribunal Constitucional, hoy la respaldan. Se tiene el derecho, sí, de criticar el contenido de nuestras sentencias conforme consagra la Constitución, pero lo que no tiene base jurídica razonable es que se cuestione el hecho de que los magistrados que cuentan con periodo vencido suscriban sentencias.

El Tribunal Constitucional debe emitir sus fallos atendiendo a la obligación de administrar justicia constitucional. No puede ni debe supeditar su actuación a lo que haga o deje de hacer el Congreso de la República. Contamos con el ordenamiento jurídico necesario

para seguir funcionando, y así lo seguimos haciendo, en cumplimiento de la agenda que nos hemos fijado en uso de la autonomía que nos es reconocida constitucionalmente.

Permítanme ahora cambiar de ángulo y enfocarme en el plano internacional. Desde este punto de vista, es notorio percibir que el protagonismo del Tribunal no se ha restringido al ámbito nacional, sino que se ha extendido al internacional. En ese orden de ideas, debo recordar que en la ciudad de Arequipa se llevó a cabo la conferencia internacional “El Acceso Individual a la Justicia Constitucional”, coorganizada con la Comisión de Venecia del 29 al 31 de mayo, y que tuvo la participación de magistrados de los Tribunales y Cortes Constitucionales de 17 países americanos y europeos, convirtiendo a Arequipa en la capital mundial de la justicia constitucional durante esos días, tal como queda evidenciado en la publicación que hemos editado y que compila todas las ponencias allí presentadas.

Asimismo, deseo destacar la iniciativa del Tribunal Constitucional peruano de estrechar lazos de colaboración con su homólogo chileno, más aún ante el advenimiento de la expedición de la sentencia por parte del Tribunal de Justicia de La Haya respecto del contencioso marítimo que afrontan ambos países, circunstancia que exige, desde nuestra visión, que todas las instituciones del Estado redoblen esfuerzos por fortalecer las relaciones bilaterales desde la posición que ocupen. En nuestro caso, una delegación de cuatro magistrados visitó Santiago de Chile, para participar en un taller donde intercambiamos puntos de vista respecto de problemáticas comunes y suscribimos una Declaración de Principios en defensa del orden constitucional.

Siempre bajo esta perspectiva internacional haré referencia a que el 18 de noviembre llevamos a cabo una experiencia inédita en el Tribunal, pues por primera vez promovimos y ejecutamos una actividad conjunta con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) para América del Sur, en virtud de la cual dos de sus expertos dirigieron exitosamente el taller “Utilización judicial de los tratados y otros estándares internacionales de derechos humanos”, dirigido a los asesores jurisdiccionales, dando inicio a lo que confío será una fructífera relación interinstitucional que redundará en beneficio de la capacitación de nuestro personal.

Luego de haber hecho referencia a asuntos de orden jurisdiccional e internacional, destinaré unos minutos a la parte administrativa.

En ese sentido diré que retomamos el proyecto de lo que en su momento se denominó el “expediente virtual”, adaptándolo a las circunstancias actuales y logrando que se implemente el cuadernillo digital del Tribunal Constitucional. Así, hoy por hoy, todos los escritos que recibe la entidad se digitalizan y el expediente circula virtualmente para la

aprobación de la resolución respectiva; lo que se suma al entendimiento logrado con el Poder Judicial en el pasado mes de abril, que ha permitido que toda la documentación que ingresa al Tribunal ya no se quede en nuestros archivos como era anteriormente, sino que engrose el expediente principal atendiendo a la necesaria integridad que debe caracterizar a todo proceso constitucional.

Estas medidas han logrado diversos resultados, desde los intangibles, como es que el ciudadano podrá encontrar en un solo expediente toda la información concerniente a su caso, hasta los tangibles, como que hemos reducido de 17 mil cuadernillos que obraban en esta sede, a sólo 674, con el consiguiente aprovechamiento de nuestras instalaciones en favor de nuestro personal, además de la mayor rapidez que se experimenta, pues ya no es necesario desplazar el cuadernillo que se forma en el Tribunal de despacho en despacho al estar digitalizada la documentación; y, finalmente, otro beneficio de esta medida es la mayor seguridad de la información contenida en el expediente.

Deseo culminar estas palabras, enfatizando que continuaremos con la política emprendida por mis predecesores de sesionar en Arequipa para la vista de los procesos de inconstitucionalidad y competenciales, así como de los procesos de tutela de derechos que se originen en la macrorregión sur; que seguiremos empeñados en consolidar a dicha sede como centro de eventos académicos de repercusión nacional e internacional –como a modo de ejemplo lo demuestra la realización, por vez primera, del curso de especialización sobre precedentes vinculantes que se llevó a cabo del 23 al 30 de septiembre, la ejecución mensual del ciclo de conferencias conocido como “Agenda Constitucional”, o la organización de la ya comentada Conferencia Internacional con la Comisión de Venecia que acogió a jueces constitucionales americanos y europeos–; y que continuaremos realizando las gestiones necesarias para contar con un local en Arequipa que realmente satisfaga las necesidades de nuestros usuarios, cuidando, en el interín, de llevar a cabo las acciones necesarias para mejorar la infraestructura existente.

Hablando de local, pero esta vez con relación a la sede de Lima, debo informar que en la Ley de Presupuesto del año 2014 hemos conseguido que se respete la partida asignada anteriormente de 25 millones de soles para la adquisición de un terreno o construcción de un inmueble donde funcione la sede del Tribunal, razón por la cual ese monto no ha revertido al tesoro público sino que forma parte del presupuesto institucional.

Luego de llevar a cabo este sucinto informe-memoria del 2013, quisiera concluir recordando, para que no se cumpla, la célebre advertencia del filósofo escita *Anacarsis*, quien comparó a las leyes con meras telas de araña, que se rompen cuando así lo desea el pájaro o insecto fuerte, a diferencia de los mosquitos débiles, que sufren su rigor. Está en todos

nosotros contribuir al fortalecimiento de la Constitución y las leyes en el marco de un Estado Constitucional de Derecho que se respete y se haga respetar.

Óscar Urviola Hani

Presidente

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



Sr. Dr. Óscar Urviola Hani
Presidente

Doctor en Derecho, Maestro en Derecho de la Empresa y Abogado por la Universidad Católica Santa María (Arequipa).

Se ha desempeñado como Profesor Ordinario Principal de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Católica Santa María en la Cátedra de Derecho Tributario, Curso I y II y de la Escuela de Posgrado de la misma universidad, en las Maestrías de Administración de Empresas y Derecho de la Empresa, así como en el Doctorado de Derecho. Ex Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Católica Santa María. Ha participado como expositor en diversas conferencias, seminarios y eventos académicos nacionales e internacionales.

Autor de las siguientes publicaciones: *Principio de Legalidad en el Derecho Tributario Peruano* (2007); *Formas de Bicameralidad* (2003); *Retorno a la Bicameralidad* (2003); *Retorno a la Bicameralidad en el Poder Legislativo del Perú – Análisis Sincrético* (2003) y *Retorno a la Bicameralidad en el Poder Legislativo del Perú – Análisis Histórico* (2003).

Ha sido distinguido con la Medalla de Plata de la Ciudad de Arequipa otorgada por la Municipalidad Provincial de Arequipa por su labor como Profesional del Derecho y Defensor de la Constitución, la Ley y la Justicia (1997); Medalla de Oro del Arzobispado de Arequipa en reconocimiento de su apoyo generoso y consejo profesional en asuntos jurídicos a favor del Arzobispado de Arequipa (2002); Diploma y Medalla de la Cultura de Arequipa otorgados por la Municipalidad de Arequipa en reconocimiento a su aporte a la cultura jurídica de la ciudad (2006); condecoración del Ilustre Colegio de Abogados de Arequipa en el Grado de Ilustre Jurista Francisco Mostajo (2009); condecoración del Ilustre Colegio de Abogados de Arequipa con la Medalla al mérito jurídico “Toribio Pacheco y Rivero” (2012); reconocimiento de la Corte Superior de Justicia de Ica “José Matías

Manzanilla” por méritos obtenidos (2012), Doctor Honoris Causa por la Universidad San Luis Gonzaga de Ica (2012) y Doctor Honoris Causa por la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez (junio 2013).

Fue elegido Diputado de la Nación por el departamento de Arequipa en el periodo 1990 – 1992 y Decano del Colegio de Abogados de Arequipa. El 10 de junio de 2010 el Congreso de la República lo designa Magistrado del Tribunal Constitucional por un período de 5 años. Representante titular del Perú ante la Comisión de Venecia. Actualmente es Presidente del Tribunal Constitucional.

Como Magistrado, ha participado en representación del Tribunal Constitucional del “*Segundo Congreso de la Conferencia Mundial en Justicia Constitucional*” (Río de Janeiro, enero 2011); del *Coloquio “Desafíos actuales de la Justicia Constitucional: experiencias y logros” en el marco de los actos de conmemoración de los 40 años del Tribunal Constitucional de Chile* (Santiago de Chile, setiembre de 2011); del “*I Congreso Internacional – El Arbitraje con el Estado*” (Bogotá - Colombia, noviembre de 2011); del Conversatorio “*Estado Actual y Desafíos de la Justicia Constitucional en Perú*”, firma del acuerdo interinstitucional con la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, ofreciendo la ponencia “*El Control de la Constitucionalidad en el Perú*” en la conferencia organizada por el Tribunal Constitucional de la República Dominicana (Santo Domingo, setiembre 2012); de la *Primera Cumbre de Presidentes de Cortes Supremas, Constitucionales y Regionales* (México, noviembre 2012); del *I Congreso Internacional denominado “Tribunal Constitucional en la Democracia Contemporánea*”, con la ponencia “*Precedente Constitucional y Seguridad Jurídica*” organizado por el Tribunal Constitucional de la República Dominicana (Santo Domingo 29, 30, 31 de enero y 1 de febrero de 2013), del “*Intercambio de Experiencias entre el Tribunal Constitucional de República Dominicana y el Tribunal Constitucional del Perú*”, (Lima, marzo de 2013), del *IV Congreso Nacional de Derecho Procesal Constitucional*, (Arequipa, abril de 2013); de la *95th Sesión Plenaria de la Comisión de Venecia* en representación del Perú (Venecia, junio 2013); del “*Encuentro Internacional entre los Tribunales Constitucionales de Chile y Perú*” (Santiago, julio 2013), del *IX Conversatorio de la Jurisdicción Constitucional para la Paz* (Medellín, setiembre 2013) y como expositor en el Congreso Internacional de Derecho Electoral “*Implementación y aplicación de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos*” (México, octubre 2013).



Sr. Dr. Juan Francisco Vergara Gotelli
Vicepresidente del Tribunal Constitucional

Egresado de la Facultad de Derecho y de la Escuela de Periodismo de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, así como de la Facultad de Letras de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Se ha desempeñado como Juez de Paz Letrado del Callao, Fiscal y Juez en lo Civil de la Provincia de Cañete; se desempeñó como Fiscal Superior Provisional de la Corte Superior de Justicia del Callao y luego de su renuncia a la judicatura se desempeñó como Decano del Colegio de Abogados del Callao. Fue Vocal Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima por un periodo de 10 años. Con-

formó terna en 1991 para Fiscal Supremo Titular. Ex Presidente del Tribunal de Honor del Colegio de Abogados del Callao. Fue Presidente de la Comisión de Defensa del Consumidor y miembro de la Comisión de Análisis y Crítica de Resoluciones Judiciales del Colegio de Abogados de Lima.

Miembro del Consejo de Gobierno (Consejo Transitorio) del Poder Judicial con la categoría de Vocal Supremo con ocasión de la Transición a la democracia bajo la Presidencia del Perú del doctor Valentín Paniagua Corazao, por ley de la República y propuesta por la Mesa de Diálogo de la OEA. El 16 de diciembre del 2004 el Congreso de la República lo eligió Magistrado del Tribunal Constitucional por un período de 5 años. Ex Presidente del Tribunal Constitucional. Ha escrito la obra “La Reforma del Poder Judicial (comprobaciones, reflexiones y propuestas)” y se ha escrito en su honor el libro “Constitución y Proceso. Homenaje a Juan Francisco Vergara Gotelli.” También es autor del libro “Mis votos como Juez del Tribunal Constitucional”, que recopila sus votos singulares emitidos en las sentencias como Magistrado del Tribunal Constitucional. Vicepresidente del Tribunal Constitucional.



Sr. Dr. Carlos Mesía Ramírez
Magistrado

Es bachiller y abogado por la Universidad de San Martín de Porres. También ostenta el grado académico de magíster con mención en derecho constitucional. Tiene estudios de Doctorado en Derecho por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y es profesor de Derecho Procesal Constitucional en diversas universidades, tanto nacionales como extranjeras.

En el año 2005 llevó a cabo un curso de especialización en Derecho Internacional de los Derechos Humanos en la Washington College of Law de la American University, con sede en Washington D.C. También fue becado por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (1996) para la versión XIV de su curso internacional

interdisciplinario en derechos humanos realizado en San José de Costa Rica.

Carlos Mesía Ramírez actualmente se desempeña como Magistrado del Tribunal Constitucional del Perú, habiendo sido su presidente en los años 2008, 2010 y 2011. Desde el año 2009 representa al Estado peruano ante la Comisión Europea para la Democracia por el Derecho, órgano consultivo del Consejo de Europa que agrupa a expertos en Derecho Constitucional que tienen el encargo de absolver consultas y elaborar propuestas de Constitución para las democracias jóvenes de la Europa oriental, o reformas constitucionales y legislativas en materia electoral y derechos humanos.

Carlos Mesía es autor de diversos ensayos y artículos publicados en las más importantes revistas especializadas del medio. Entre sus principales contribuciones a la bibliografía nacional destacan: *Fuentes Documentales y Bibliográficas para la Historia Constitucional del Perú (1994)*; los compendios legislativos *Sistema Constitucional del Perú (1994)* y *Derechos Humanos. Instrumentos y Teoría (1995)*; *La idea de Constitución en el pensamiento constitucional peruano en el siglo XIX (1997)*; *Derechos de la Persona. Dogmática Constitucional (2004)*; *El Proceso de Hábeas Corpus desde la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional (2007)* y, *Mis sentencias Básicas y los Precedentes Vinculantes del Tribunal Constitucional (2009)*.

Como reconocimiento a su destacada trayectoria profesional diversas universidades del país lo han distinguido con el grado honorífico de Doctor Honoris Causa: Universidad Nacional San Agustín de Arequipa, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, Universidad Nacional de Ucayali, Universidad Privada Los Ángeles de Chimbote y la Universidad Privada Los Andes de Huancayo.

También ha sido reconocido como miembro honorario por el Colegio de Abogados del Callao y como huésped ilustre por distintas ciudades del extranjero y el Perú: Quito, Santa Cruz, Sucre y Arequipa, Chiclayo, Piura, Tacna, entre otras.



Sr. Dr. Fernando Calle Hayen
Magistrado

Abogado, Doctor en Derecho por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Magíster en Derecho Constitucional por la Universidad Nacional Federico Villarreal. Miembro del Consejo Consultivo de la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República (2004-2007). Miembro de la Comisión Consultiva de Derecho Constitucional del Colegio de Abogados de Lima (2002-2007) y Presidente en el 2001. Miembro de la Comisión de Estudio de Reforma Constitucional del Colegio de Abogados de Lima (1999-2001). Considerado como autor latinoamericano por la Biblioteca de la Universidad Princeton (USA-1997). Reconocimiento como escritor y profesor, otorgado por el Círculo de

Escritores y Poetas Iberoamericanos, Nueva York (1987). Profesor de la Universidad de San Martín de Porres. Profesor Honorario de la Universidad Peruana Los Andes. Profesor Honoris Causa y visitante de la Universidad Particular de Iquitos. Profesor de la Escuela de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas. Profesor del Centro de Altos Estudios Nacionales CAEN. En el 2007 recibió la distinción “Docente distinguido del Centro de Altos Estudios Nacionales”. Profesor invitado de las Escuelas de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal, Inca Garcilaso de la Vega y la Universidad Privada de Tacna. En el 2008 fue declarado Huésped distinguido de la ciudad de Sucre, capital constitucional de la República de Bolivia. También es Doctor Honoris Causa por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y Miembro Honorario del Ilustre Colegio de Abogados de Tacna. En el 2009 recibió la distinción Doctor Honoris Causa por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. En el 2010 recibió la Condecoración de la Máxima Orden denominada “José Gabriel Gálvez Egúsqüiza” del Ilustre Colegio de Abogados del Callao. Le fue conferida también la “Medalla Florida del Inca”, otorgada por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega. En el 2011 recibió la Condecoración “Orden al Mérito de la República Italiana” en el grado de Oficial, que otorga el excelentísimo señor Giorgio Napolitano, Presidente de la República Italiana. En el 2012 recibió el Diploma de honor: “Ciudadano Ilustre de la Provincia de Huancayo 2012” de la Asociación de Clubes Departamentales del Perú-ACDP. La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Federico Villarreal le otorgó el reconocimiento académico como “Profesional Egresado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Federico Villarreal”. Y la Dirección de Derechos Humanos del Colegio de Abogados de Lima, le otorgó el Premio “CAL-DDHH 2012” por su destacada labor profesional como Miembro de la Orden y participación en el Fórum “Derechos Humanos por el Desarrollo y la Justicia Social”.

En el 2013 participó como:

Expositor con el tema “Proyección de la Justicia Constitucional- Experiencia Peruana” en las “Segundas Jornadas Nacionales sobre Justicia Constitucional-Foro del Proceso Autónomo Constitucional”, realizadas del 14 al 18 de octubre de 2013 en la ciudad de Cochabamba, Bolivia, organizadas por el Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

Fue además ponente en el evento denominado “Desarrollo sostenible dentro del Estado de Derecho” en el Sexto Foro de Beijing sobre Derechos Humanos: “Construyendo un entorno para el Desarrollo Sostenible de los Derechos Humanos” realizado del 12 al 13 de septiembre de 2013, en la ciudad de Beijing, China, organizado por la Sociedad China de Estudios de los Derechos Humanos.

En el 2012 participó como:

Ponente “El Derecho a la Consulta Previa” en el XIX Encuentro de Presidentes y Magistrados de Tribunales y Salas Constitucionales de América Latina, **“La Justicia Constitucional ante los retos de la globalización”** del 13 al 16 de noviembre en la ciudad de Viña del Mar, República de Chile, organizado por el Tribunal Constitucional de Chile y el Programa Estado de Derecho para Latinoamérica de la Fundación Konrad Adenauer.

Expositor en el evento “Retos y Perspectivas del Control Jurisdiccional a la Transparencia y la Lucha contra la Corrupción” en el XL Periodo Ordinario de Sesiones del Parlamento Andino, realizado en la ciudad de La Paz-Bolivia el 25 de abril de 2012.

En el 2011 participó como:

Expositor en el III Foro de Amistad entre los Pueblos de China, América Latina y el Caribe, realizado en Fujian, China, del 14 al 24 noviembre de 2011.

Panelista en el Segundo Panel: ¿Qué disposiciones constitucionales se podrían adoptar para garantizar el éxito de las transiciones democráticas en el mundo Árabe? Del Foro internacional sobre las Transiciones Democráticas y los Procesos Constitucionales en el Mundo Árabe. Organizado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, El Club Diplomático de Marruecos y la Asociación Marroquí de Derecho Constitucional. Realizado en la ciudad de Rabat, Marruecos del 16 al 17 de septiembre de 2011.

Ponente en el evento “Los procesos de tutela de los derechos fundamentales en el Perú”, realizado en el Centro de Formación de la Cooperación Española en Montevideo, Uruguay. Dictada el 27 de julio de 2011.

Ponente en el evento “Importancia de las Cortes Constitucionales en el presente siglo y el aporte fundamental de nuestro Tribunal en la interpretación y defensa de los derechos fundamentales en nuestros tiempos” realizado en el Instituto Noroccidental de la Academia Rusa de Economía Nacional y Servicio Público adjunta a la Federación Rusa. San Petersburgo, Rusia el 26 de abril de 2011.

En 2010 participó en representación del Tribunal Constitucional como expositor del Tema “Pluralismo Jurídico y Autonomía Indígena”, en el XVII Encuentro de Presidentes y Magistrados de Tribunales y Salas Constitucionales de América Latina, celebrado en Panamá el 6 de octubre de 2010.

En 2009 participó en representación del Tribunal Constitucional como expositor de los Temas: “La importancia de la justicia constitucional y el cumplimiento de sus sentencias para el desarrollo de nuestras democracias”, en el XVI Encuentro de Presidentes y Magistrados de Tribunales Constitucionales y Salas Constitucionales de América Latina”, celebrada en Cartagena de Indias, Colombia, el 8 de setiembre de 2009. Y “Tribunales Constitucionales y Democracia”, en la Facultad de Derecho de la Universidad de San Buenaventura Cartagena, Colombia, el 14 de setiembre de 2009.

En 2008 participó en representación del Tribunal Constitucional como expositor de los temas: “Democracia y Consenso: Reformas Constitucionales”, en el XI Seminario Internacional “Constitucionalismo y Democracia en Iberoamérica”, organizado por el Tribunal Constitucional de Bolivia. “Reforma de la Estructura del Estado con Proyección Continental” en el XV Encuentro de Presidentes y Magistrados de Tribunales Constitucionales y Salas Constitucionales de América Latina, en San Pedro de Sula, Honduras. “Reforma de la Estructura del Estado con Proyección Continental” en el Primer Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional, organizado por la Academia Goiana de Derecho, en Goias- Brasil.

En 2007 participó en el Quinto Encuentro de las Cortes Supremas del MERCOSUR y Asociados, organizado por el Supremo Tribunal Federal del Brasil, aprobándose 4 compromisos:

- Acuerdo de Cooperación que celebran entre sí los Tribunales y Cortes Supremas del MERCOSUR y Asociados para el intercambio de informaciones y de publicaciones a través de la utilización de un bando de datos de Jurisprudencia del MERCOSUR
- Acuerdo que entre sí celebran los Tribunales y las Cortes Supremas del MERCOSUR y Asociados, con el objeto de implantar y ejecutar el Programa de estímulo a la cooperación y al intercambio en el área de Derecho, en el MERCOSUR

- Declaración del Quinto Encuentro de Cortes Supremas del MERCOSUR y Asociados
- Declaración del Foro Permanente de Cortes Supremas del MERCOSUR y Asociados del 5° Encuentro de Cortes Supremas realizado en la ciudad de Brasilia, distrito federal de Brasil.

Participó como Profesor Miembro de la Banca Examinadora para el grado de Maestría del Curso de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sao Paulo, Brasil.

El 7 de setiembre de 2007 el Congreso de la República lo designó Magistrado del Tribunal Constitucional por un período de 5 años.



Sr. Dr. Gerardo Eto Cruz
Magistrado

El Profesor Doctor Gerardo Eto Cruz es abogado por la Universidad Nacional de Trujillo y Doctor en Derecho Público por la Universidad de Santiago de Compostela (Galicia, España), con la tesis “El Proceso Constitucional de Amparo en el Perú”, calificada con la distinción *suma cum laude*. Cuenta igualmente con una Diplomatura en Defensa Nacional por el Ministerio de Guerra en España, y ha efectuado estudios de posgrado en el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales de Madrid.

Ha sido profesor desde 1983 en la Universidad Nacional de Trujillo e imparte hasta la actualidad las cátedras de: a) Derecho Constitucional General y Teoría del Estado; b) Derecho Constitucional Peruano; c) Teoría General de los Derechos Humanos; d) Derecho Procesal Constitucional; e) Derecho Penal Militar; f) Historia de las Ideas Políticas; g) Ciencia Política; y h) Tópicos Jurídicos Constitucionales.

Asimismo, ha sido profesor en las Facultades de Derecho de la Universidad Privada del Norte, Universidad Privada Antenor Orrego, Universidad César Vallejo y la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, donde también se ha desempeñado como Decano de la Facultad de Derecho. Ha sido también profesor de la Academia de la Magistratura. Además, es Profesor Investigador Visitante en la Universidad Católica de Lisboa, en el Centro de Estudios Constitucionales de Madrid, en la Universidad Autónoma de Barcelona, en la Universidad de Bologna, en la Universidad Autónoma de México; así como de la propia Universidad de Santiago de Compostela.

Es Doctor Honoris causa por la Universidad Los Andes, la Universidad Pedro Ruiz Gallo, la Universidad San Luis Gonzaga de Ica y la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa.

Actualmente es profesor de Derecho Procesal Constitucional y Teoría General de los Derechos Fundamentales, en las Escuelas de Posgrado de la Universidad San Martín de Porres y la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Entre sus principales libros destacan: *Régimen legal del Hábeas Corpus y Amparo*; *La Justicia Militar en el Perú*; *Estudios de Derecho Constitucional*; *El Control Constitucional de la Omisiones Inconstitucionales e Ilegales. Reflexiones en torno al caso peruano* (en coautoría con Edgar Carpio Marcos); *El Pensamiento vivo de Héctor Fix Zamudio*

(Reflexiones en torno al Derecho Procesal Constitucional); El desarrollo del Derecho Procesal Constitucional a partir de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano; Syllabus de Derecho Procesal Constitucional; El amparo contra resoluciones judiciales; El Proceso Constitucional de Amparo en el Perú; Constitución y Procesos Constitucionales; además de actuar como Coordinador de importantes obras colectivas editadas por el Centro de Estudios Constitucionales, como La sentencia constitucional en el Perú, Horizontes contemporáneos de Derecho Procesal Constitucional. Liber amicorum Néstor Pedro Sagüés. Igualmente ha escrito en libros colectivos o capítulos específicos de obras colectivas; fuera de más de medio centenar de ensayos y artículos publicados no sólo en el Perú, sino en diversos países como Argentina, México, España, Italia, entre otros.

En la época de la *transición política* fue nombrado por el ex-Presidente Valentín Paniagua como miembro de la *Comisión de Estudio de las Bases de la Reforma Constitucional del Perú*. Asimismo, en la Presidencia de Alejandro Toledo, el Ministro de Justicia dispuso su incorporación como miembro de la *Comisión de la Biblioteca Peruana de Derecho Constitucional*.

Integra diversas instituciones académicas, como la Asociación Peruana de Derecho Constitucional, el Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional, el Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal Constitucional, la Asociación Argentina de Derecho Constitucional, entre otras. Ha sido Director por diez años de la prestigiosa Revista Jurídica del Colegio de Abogados de La Libertad, así como ha integrado permanentemente la Comisión de Derecho Constitucional de esta institución.

Desde septiembre del 2007 se desempeña como magistrado del Tribunal Constitucional y como Director General del Centro de Estudios Constitucionales, desde donde viene impulsando una ingente labor de difusión académica y de producción bibliográfica en el campo del Derecho Constitucional.



Sr. Dr. Ernesto Álvarez Miranda
Magistrado

Doctor en Derecho, abogado por la Universidad de San Martín de Porres, con especialización en Derecho Político por la Universidad de Navarra 1987-1988. Maestro en Derecho Civil y Comercial por la Universidad de San Martín de Porres, Diplomado en Derechos Humanos por el Washington College of Law de la American University, 2005.

Es Profesor Ordinario Principal de la Universidad de San Martín de Porres, dictando los cursos “Regímenes Políticos” en la Maestría de Derecho Constitucional y “Derecho Constitucional I” en el pre-grado. Fue también Profesor en la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, en la Universidad Femenina del Sagrado Corazón y en la Academia de la Magistratura. Miembro Titular de la Asociación Peruana de Derecho Constitucional, Miembro de la Alumni Navarrenses de la Universidad de Navarra. Fue Director Tesorero de la Junta Directiva del Colegio de Abogados en el período del Decano Felipe Osterling Parodi en 1995. Fue Director del Instituto de Investigación Jurídica USMP en el 2007 y Coordinador Académico del Doctorado en Derecho en la USMP desde el año 2004 hasta el año 2006, y miembro del Colegio de Abogados de Lima desde mayo de 1989.

Ha sido Presidente del Tribunal Constitucional de enero a diciembre del 2012.

Dirige la Revista Peruana de Derecho Constitucional desde 2010. Es autor de *Constitución y Proceso*, *Libro Homenaje a Juan Vergara Gotelli*, 2009, *La Cultura Política Griega*, 2006 y *El Control Parlamentario*, 1999, y de varios artículos académicos en la Revista Peruana de Derecho Constitucional, tales como *Minería y conflicto social en el Perú: Los principios de la Constitución Económica peruana en materia de inversión* en el No. 5, Nueva Época de 2012. *Tribunal Constitucional y Jurisdicción Arbitral* en el No. 4, Nueva Época de 2011. “El papel de la jurisprudencia constitucional en el desarrollo de la jurisdicción arbitral” en el No. 3, Nueva Época de 2010. *El derecho constitucional en la formación del abogado* en el Libro homenaje a Néstor Pedro Sagües 2011, *Sentido del Constitucionalismo*, en la Revista de Economía y Derecho de la UPC, Vol.7, No. 27 2010, *La vigencia de la separación de poderes en la independencia de la Administración de Justicia* en el Libro Homenaje a Felipe Osterling Parodi, 2008.

Ha seguido cursos de Arbitraje y de Derecho Administrativo Económico, ambos del PEE de ESAN durante 2010. Expositor en el “V Congreso Internacional de Arbitraje” organizado por el Centro de Arbitraje de la PUCP, en el “Seminario Análisis Económico de la Constitución Política” organizado por el Centro de Estudios en Derecho y Economía de la USMP y en el “III Programa de Excelencia Gerencial - Premio Amartya Sen” organizado por el PNUD. Participante en el Encuentro “Intercambio de Buenas Prácticas Gubernamentales sobre Acceso a la Justicia e Interculturalidad” celebrado en el Centro de Formación de la Cooperación Española en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia (2010). Fue asistente al I Curso Regional Andino para profesores de Derecho, organizado por el AECI y la Comisión Andina de Juristas en el año 2001. Fue Asistente en el VI Congreso Latinoamericano de Arbitraje (2012)

Ha sido distinguido con la Condecoración Vicente Morales y Duárez del Ilustre Colegio de Abogados de Lima, en 2012. Doctor Honoris Causa por la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, Universidad Peruana Los Andes de Huancayo y por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Integrante de la Comisión Peruana de Trabajo conjuntamente con los ministros del Interior, Justicia y Defensa de Colombia para tratar los temas relativos a la política penitenciaria y antidrogas; el uso de brazaletes electrónicos, y política antiterrorista, en Bogotá, Colombia en el año 2009. Visita oficial a la Corte Constitucional Italiana y al Senado de la República, en Roma, Italia en el año 2008, participó de la 92ª Sesión Plenaria de la Comisión de Venecia en el año 2012.

ACTIVIDADES JURISDICCIONALES

1. SENTENCIAS RELEVANTES

DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD DE LOS MENORES DE EDAD ENTRE 14 Y 18 AÑOS



El Tribunal Constitucional (TC) declaró fundada la demanda de inconstitucionalidad (Expediente N° 00008-2012-PI/TC) interpuesta por 10,609 ciudadanos contra el artículo 1° de la Ley N° 28704, que modifica el artículo 173°, inciso 3°, del Código Penal, sobre delito de violación sexual contra menores de edad entre 14 y 18 años.

La sentencia no genera derechos de excarcelación para los procesados y condenados por violencia, agresión o abuso sexual contra menores de edad entre 14 años a menos de 18. Asimismo, tal declaración de inconstitucionalidad no implica que a dichos procesados o condenados, cuando corresponda, no se les pueda procesar nuevamente por el delito de violación sexual regulado en el artículo 170° del Código Penal u otro tipo penal, o aplicar algunos mecanismos alternativos a dicho juzgamiento.

El TC llegó a la conclusión que se acreditó la vulneración del derecho al libre desarrollo de la personalidad de los menores de edad entre 14 años y menos de 18; y que, en consecuencia, es inconstitucional el artículo 173°, inciso 3) del Código Penal, modificado por la Ley N° 28704, dejando sin efecto la penalización de todo acto sexual consentido ocurrido con dichas personas adolescentes.

En cuanto a la titularidad del derecho a la libertad sexual como parte de su derecho al libre desarrollo de la personalidad, resaltó que son titulares todos los mayores de 18 años de edad. Sin embargo, conforme a determinados elementos normativos y fácticos que operan en el ordenamiento jurídico peruano, los menores de edad entre 14 años y menos de 18 también pueden ser titulares de dicho derecho.

En la sentencia se sostiene que es constitucionalmente legítimo que el legislador sancione gravemente las relaciones sexuales realizadas con violencia, coerción o aprovechamiento

de una posición dominante, más aún si se trata de adolescentes y niños, pero de ninguna manera ello equivale a penalizar toda forma de relación sexual sostenida por adolescentes cuando no está en riesgo su indemnidad sexual y, por el contrario, se trata del ejercicio libre de su sexualidad, que indudablemente es un derecho fundamental.

El TC expuso que si bien los menores de edad entre 14 años y menos de 18 pueden ejercer el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad (en el ámbito de la libertad sexual), ello comparte a su vez dos asuntos de la mayor importancia: 1) que conforme al principio de evolución de facultades del niño y del adolescente, debe reconocerse que tales adolescentes irán desarrollando, progresivamente, el nivel psicofísico óptimo de ejercicio del mencionado derecho fundamental, para lo cual es indispensable la educación que sobre el particular puedan brindar los padres, el Estado y la sociedad en general; y, 2) que poseer dicha libertad sexual implica también conocer y educar a los adolescentes respecto de las consecuencias que puede originar su ejercicio, tal como se destaca en el “Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021”, según el cual “existe consenso en que el embarazo en edad temprana es un evento que afecta la salud física, mental y social de la futura madre, así como del recién nacido (...)”.

LA INCONSTITUCIONALIDAD DE UNA ORDENANZA REGIONAL Y SU INCOMPATIBILIDAD CON EL DERECHO DE CONSULTA PREVIA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS



Por su manifiesta incompatibilidad con el contenido constitucionalmente garantizado del derecho a la consulta previa de los pueblos originarios o indígenas, el Tribunal Constitucional declaró inconstitucional el artículo 3° de la Ordenanza Regional N° 108-2011-GRJ/CR, expedida por el Gobierno Regional de Junín. Fue al declarar fundada en parte la demanda de inconstitucionalidad (Exp. N° 00005-2012-

PI/TC), interpuesta por el Presidente de la República representado por el Ministerio de Energía y Minas.

Dos son las razones que determinaron la referida declaratoria de inconstitucionalidad. En primer lugar, porque desconoce el régimen jurídico de los derechos fundamentales, entre

los cuales se encuentra el derecho de consulta previa, el mismo que no puede ser regulado mediante una norma que solo tenga alcance regional.

La segunda razón es su evidente incompatibilidad con el artículo 6 del Convenio N° 169, y el artículo 2 de la Ley N° 29785, pues la ordenanza impugnada comprende a los particulares entre los sujetos pasivos del derecho a la consulta previa, cuando estos no lo son, sino únicamente el Estado.

Por otro lado, el Tribunal advirtió que con la demanda se acompañó un reglamento de la ordenanza cuestionada que contiene disposiciones que igualmente regulan el derecho a la consulta previa, el que si bien fue aprobado mediante Decreto Regional, no fue publicado en el diario oficial “El Peruano”, por lo que para el Tribunal dicho Reglamento no surte efecto jurídico alguno, de modo tal que no puede ser declarado inconstitucional, dado que ésta es una sanción reservada para las normas jurídicas vigentes.

EL DERECHO A LA LIBERTAD RELIGIOSA



El Tribunal Constitucional declaró infundada la demanda de amparo (Expediente N° 03372-2011-PA/TC) interpuesta por Lucero Robert Tailor Moreno Cabanillas, quien cuestionaba que por ley se declare al Señor de los Milagros como Patrono del Perú, al no haberse acreditado una amenaza a su derecho de libertad religiosa.

La demanda se presentó contra los presidentes del Consejo de Ministros y del Congreso de la República, y en ella se solicitaba que se ordene a la Presidencia del Consejo de Ministros que retire el proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo para declarar al Señor de los Milagros como Patrono del Perú. Pidió además que se ordene al Congreso de la República que se abstenga de realizar todo acto orientado a la aprobación de dicho proyecto, debiendo archivarlo.

Moreno Cabanillas expuso que profesa la fe cristiana evangélica y que, a su juicio, el proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo contravenía el texto constitucional conforme al cual el Estado peruano no es un Estado confesional y existe separación entre las confesiones religiosas y el Estado.

El Sexto Juzgado Especializado Civil de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad declaró improcedente de plano la demanda, mientras que la Sala Superior fundamentó la improcedencia en la supuesta sustracción de la materia, sosteniendo el proyecto de ley reclamado se había convertido en la Ley N° 29602, la cual, a criterio de la Sala, era un texto normativo distinto al demandado.

Comparando el proyecto de ley con la Ley N° 29602 finalmente aprobada, el Tribunal Constitucional consideró que el cuestionamiento de constitucionalidad realizado por la demandante podía mantenerse, pues esta Ley si bien no declara al Señor de los Milagros Patrono del Perú, sí lo declara “símbolo de religiosidad y sentimiento popular”.

El Tribunal destaca en su sentencia que una declaración de este tipo en nada perjudica la laicidad del Estado, si se trata de un símbolo en el que no domina su significación religiosa sino su carácter cultural. Realizado el análisis del caso, el Tribunal concluyó que la secular tradición del Señor de los Milagros, si bien tiene origen religioso, actualmente constituye una expresión cultural que se encuentra enraizada en la sociedad peruana, como lo prueba el hecho de que su festividad haya sido declarada Patrimonio Cultural de la Nación por el Instituto Nacional de Cultura. Por ello, la Ley cuestionada no representa una transgresión al principio de laicidad del Estado (artículo 50° de la Constitución), ni a la libertad religiosa del demandante, pues la declaración del Señor de los Milagros como símbolo de la religiosidad y sentimiento popular en nada perturba la capacidad de la recurrente de autodeterminarse de acuerdo con sus convicciones y creencias en el plano de la fe religiosa.

DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA LA LEY QUE ESTABLECE LA ELIMINACIÓN PROGRESIVA DEL RÉGIMEN LABORAL CAS



El Tribunal Constitucional (TC) declaró infundada la demanda de inconstitucionalidad contenida en el Expediente N° 00014-2012-PI/TC, interpuesta por el ilustre Colegio de Abogados de Puno contra la Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 (Contrato Administrativo de Servicios - CAS) y otorga derechos laborales.

Agregó que así como en su oportunidad declaró que era constitucional la creación de un nuevo régimen laboral –siempre que se respeten los derechos fundamentales de los trabajadores–, la posterior eliminación de aquel no transgredía disposición alguna de la Carta Fundamental; sin embargo, como ello estaba supeditado, conforme a lo regulado en la Ley N° 29849, a la creación del nuevo Régimen del Servicio Civil, así como al traslado progresivo de los trabajadores del CAS a dicho nuevo régimen, era necesario que el Congreso de la República adopte las medidas legislativas idóneas para tal efecto.

En razón de ello, en la sentencia se recuerda al Congreso de la República que está pendiente de dictarse la legislación que implemente el nuevo Régimen del Servicio Civil; asimismo, que debe fijar el plazo durante el cual se realizará la adecuación del CAS al nuevo Régimen del Servicio Civil, debiendo adoptar las previsiones pertinentes para que las sucesivas leyes de presupuesto establezcan el porcentaje de trabajadores que irá progresivamente incorporándose de uno a otro régimen.

En cuanto a que los derechos laborales otorgados a los trabajadores del CAS podrían estar desfinanciados, dado que la responsabilidad del pago de los mismos corresponde a la propia entidad contratante, el TC expuso que tal afirmación carece de sustento, dado que no se han presentado elementos de juicio que acrediten tal supuesto, más allá de la opinión del colegio profesional demandante.

En todo caso, de presentarse tal situación, el TC sostuvo que ello dará lugar a la interposición de las respectivas demandas para la tutela de los derechos que pudieran ser afectados, pero tal situación no afecta la constitucionalidad de las disposiciones que reconocen derechos fundamentales específicos para los trabajadores del régimen del CAS.

SE DECLARA INFUNDADA DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA LEY DE REFORMA DE AFP



El Tribunal Constitucional (TC) declaró infundada la demanda de inconstitucionalidad (Exp. N° 00013-2012-PI/TC) interpuesta por congresistas de la República, en contra de tres aspectos esenciales de la Ley de Reforma del Sistema Privado de Pensiones, Ley N° 29903, aunque interpretó el contenido de las normas impugnadas para hacerlas compatibles con la Constitución.

En primer lugar, los parlamentarios alegaron que la afiliación obligatoria de los nuevos trabajadores afiliados a la AFP adjudicataria de una licitación realizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), afectaba el derecho al libre acceso a las pensiones. A juicio del TC, la medida se encuentra justificada por la búsqueda del aumento de la competencia entre las AFP y de mejora de las condiciones para afiliados, además que la limitación del derecho es de carácter temporal (dos años).

Adicionalmente, el Colegiado interpretó que la norma es constitucional siempre que el afiliado -como lo establece la ley en un artículo no impugnado- pueda salir de la AFP adjudicataria (que es Habitat) si ésta obtiene una rentabilidad neta menor a la comparativa del mercado, decisión que pueden tomar los nuevos afiliados si es que la SBS les proporciona información objetivamente veraz, suficiente, de sencillo acceso y de fácil comprensión.

En segundo lugar, los congresistas señalaron que la comisión por saldo afectaba la intangibilidad de fondos previsionales. Sin embargo, en anterior jurisprudencia, el TC estableció que dicha intangibilidad, por ser una garantía institucional del derecho a la pensión de quienes se jubilen, permite el uso de los fondos para garantizar el pago de pensiones, tal como es el pago de una comisión, pues una correcta administración de los fondos previsionales redundaría de manera directa en el otorgamiento de una pensión digna.

Para el TC es compatible con la Constitución que el legislador opte por este modelo y que permita que quienes eligieron el sistema privado antes de la vigencia de la Ley N° 29903, puedan manifestar su decisión de mantenerse en la comisión por flujo. De otro lado, en

vista de que la comisión por saldo permite alinear los intereses entre AFP y afiliados (a mayor fondo del afiliado, mayores ganancias de la AFP), difícilmente se presentaría la posibilidad de que los fondos de los afiliados se licúen.

En tercer y último lugar, los congresistas alegaron que la centralización de procesos operativos de las AFP afectaba la libertad de contratación de estas últimas. Sin embargo, para el Tribunal si bien se está exigiendo contratar, no se está compeliendo a contratar con alguna entidad en particular, injerencia que se juzga coherente con los objetivos perseguidos (conseguir un sistema más eficaz y mejorar el nivel de vida de afiliados o pensionistas), máxime si el actual sistema conocido como AFPnet viene funcionando desde hace años. Se considera constitucional que Sunat pueda ser una de estas entidades centralizadoras, pues tal función está relacionada con sus atribuciones.

El Tribunal ha interpretado que los contratos a celebrarse entre la AFP y la entidad centralizadora no podrán tener una duración superior a 24 meses, mismo intervalo en el que se lleva a cabo las licitaciones.

SE ESTABLECE CRITERIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS BONOS DE LA REFORMA AGRARIA



En la resolución de ejecución recaída en el Expediente N° 0022-1996-PI/TC, el Tribunal Constitucional, en respuesta al pedido presentado por el Colegio de Ingenieros del Perú, dispuso, en primer lugar, ratificar que la Constitución exige el pago de los bonos de la reforma agraria de acuerdo a un principio valorista y no nominal, tal y como se había decretado en la sentencia expedida con fecha 15 de marzo de 2001.

Por otro lado, luego de verificar que, pese al tiempo transcurrido, el Estado no había cumplido su obligación de establecer los mecanismos adecuados para el pago de esta deuda, el Tribunal consideró necesario establecer algunos parámetros que permitan viabilizar el cumplimiento de dicha obligación contenida en la sentencia materia de ejecución.

Así, el Tribunal dispuso que el criterio de valorización debe ser el de conversión del valor

nominal del bono a dólares americanos, más la tasa de interés correspondiente a los bonos del tesoro americano, el que deberá aplicarse también en los procesos judiciales en trámite. Por otra parte, estableció que el Poder Ejecutivo debe dictar en el plazo de seis meses un decreto supremo que reglamente el procedimiento para el registro, actualización y forma de pago de la deuda agraria. En todo caso, el Estado tiene un plazo de 2 años, desde la expedición de la resolución, para reconocer y actualizar la deuda a cada tenedor y de 8 años para efectuar el pago, desde que se realice dicho reconocimiento. El Estado también puede buscar otros mecanismos de pago, alternativos al pago en efectivo, a través de la entrega de terrenos de libre disponibilidad o de la emisión de nuevos bonos.

Finalmente, el Tribunal estableció que en la elaboración del cronograma de pago el Poder Ejecutivo debe priorizar, por equidad y en atención a la obligación de protección especial que ordena la Constitución, a las personas naturales sobre las jurídicas, y entre aquellas a los tenedores originales o sus sucesores sobre otras que hayan adquirido los bonos por cesión de derechos, y entre los tenedores originales a las personas mayores de 65 años.

SE ORDENA ADMITIR A TRÁMITE DEMANDA DE ALIMENTOS PARA QUE JUEZ RESUELVA COLISIÓN DE LOS DERECHOS DE PENSIÓN ALIMENTICIA CON EL DE JUBILACIÓN



Por considerar que los hechos alegados por la demandante tienen incidencia constitucional directa sobre los derechos fundamentales, el Tribunal Constitucional (TC) resolvió admitir a trámite la demanda recaída en el Expediente N° 3402-2012-PA/TC.

En la demanda se sostiene que habiéndose declarado fundada una demanda de alimentos a favor de las menores hijas de la demandante, ésta solicitó el embargo en forma de retención del 60% de los aportes del demandado depositados en una AFP.

Sin embargo, se refiere que se hace imposible su ejecución dado que la Ley N° 27988, Ley del Sistema Privado de Pensiones, dispone la inembargabilidad de dichos aportes; lo que estaría afectando el derecho alimentario de las hijas de la demandante, razón por la cual interpone demanda de amparo.

Al estar en contravención el derecho alimentario de las hijas de la demandante con el derecho a la pensión de jubilación del demandado, el TC resolvió admitir a trámite la

demanda, y dispuso que el juez de primera instancia recabe información sobre el proceso de alimentos y corra traslado de la misma a los emplazados.

SE DISPONE EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA QUE ORDENABA A LA ONP OTORGAR PENSIÓN DE INVALIDEZ A PENSIONISTA Y NO “INDEMNIZACIÓN” COMO ELLA RESOLVIÓ



El Tribunal Constitucional ordenó al juez de ejecución que actúe en forma inmediata para el cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia recaída en el Expediente N° 1474-2003-AA/TC, y en consecuencia, se otorgue pensión de invalidez por enfermedad profesional al actor, y que, en caso de

resistencia de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), aplique las medidas coercitivas previstas en el Código Procesal Constitucional.

Fue al declarar fundado el recurso de apelación por salto contenido en el Expediente N° 01774-2012-PA/TC, a favor de la ejecución de la sentencia recaída en el referido Expediente N° 1474-2003, interpuesto por Andrés Huamán Herrera contra una resolución expedida por el juzgado de Huancayo que resolvió multarlo y requerirlo para que se practique un nuevo examen médico.

En el proceso primigenio, el TC declaró fundada la demanda interpuesta por el actor y ordenó que la ONP le otorgue “... pensión... de renta vitalicia por enfermedad profesional (...) con los devengados correspondientes”.

No obstante, la ONP, de manera irregular, en vez de otorgarle la referida pensión, resolvió otorgarle al demandante “indemnización por enfermedad profesional (...) concepto que se deberá efectuar por única vez”.

Como quiera que estaba acreditada la neumoconiosis en segundo estadio de evolución del demandante, y que la ONP no cumplió con otorgar una pensión por enfermedad profesional conforme a lo ordenado, se declaró fundado el recurso interpuesto.

SE DECLARA INCONSTITUCIONALES ORDENANZAS REGIONALES DE ANCASH



El Tribunal Constitucional (TC) declaró inconstitucionales las Ordenanzas Regionales N° 003-2010- Región Ancash/CR y N° 005-2011-Región Ancash/CR expedidas por el Gobierno Regional de Ancash por regular una materia relacionada con la actividad pesquera sobre la cual no tiene competencia exclusiva, sino compartida, trasgrediendo de este modo la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Así lo señaló al declarar fundada la demanda de inconstitucionalidad contenida en el Expediente N° 0008-2011-PI/TC, interpuesta por el Presidente de la República, representado por el Ministro de la Producción.

La cuestionada Ordenanza Regional N° 003-2010-Región Ancash/CR declaró de preferente interés regional la extracción y procesamiento artesanal e industrial de la anchoveta para el consumo humano directo, lo que a juicio del demandante excedía largamente las facultades del Gobierno Regional de Ancash.

Partiendo de la premisa de que la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales reconoce a la regulación de la actividad pesquera como una competencia compartida entre el Gobierno Central y los Gobiernos Regionales, el Tribunal observó que conforme a lo regulado mediante Resolución Ministerial N° 048-2010-PRODUCE, aún se encuentran en evaluación e identificación los procesos de competencia exclusiva y compartida en materia pesquera, concluyendo que el retraso del Ejecutivo para transferir dicha competencia a los gobiernos regionales no autoriza, por sí mismo, a que ésta pueda ejercerse como si se tratara de una competencia exclusiva.

En razón de ello el TC sostuvo que el Gobierno Regional de Ancash incurrió en un vicio de inconstitucionalidad consistente en haber regulado una materia, la pesquera, para la cual carece de competencia exclusiva.

Asimismo, el Colegiado constató que el gobierno regional emitió otra ordenanza: N° 005-2011-Región Ancash/CR, modificatoria de la N° 003-2010, y que también incidía en materia de pesca, por lo que, por conexidad, también fue declarada inconstitucional.

EL DERECHO A LA EDUCACIÓN Y A LA IGUALDAD: CASO ALUMNA CON DISCAPACIDAD VISUAL



El Tribunal Constitucional (TC) resolvió ordenar a la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC) que implemente un tratamiento diferenciado para la evaluación académica de doña Gisela Elva Tejada Aguirre acorde con la discapacidad visual congénita que padece, ello en el marco del expediente N° 2362-2012-PA/TC.

A partir de la documentación presentada por ambas partes, el TC logró identificar la afectación del derecho a la educación y a la igualdad invocados por la demandante, dado que la escuela de posgrado emplazada aplicó inconstitucionalmente su reglamento de estudios al exigírsele rendir evaluaciones escritas, pese a que el propio reglamento permite también las evaluaciones orales.

Así, el TC destacó que la demandada no cumplió con acreditar un supuesto trato diferenciado brindado a favor de la estudiante, pese a que reiteradamente así lo manifestó durante el trámite del citado expediente, situación que se enfatizó dadas las críticas que hiciera el profesor que evaluó a la alumna con relación a la extensión de los exámenes escritos que resolviera la demandante en el curso de *Derecho de Regulación y Competencia* y que fueron presentadas por la referida escuela.

En el caso se advirtió que la ausencia de trato diferenciado a favor de la citada estudiante generó en ella una barrera irrazonable, con relación a sus posibilidades de éxito, en la continuación de sus estudios, y dado que el 28 de junio de 2011 se dispuso su reincorporación en sus estudios por mandato cautelar, el TC optó por otorgar el carácter de ejecutivo a dicho mandato, a efectos de que la demandante continúe con el normal desarrollo de sus estudios, disponiendo asimismo la implementación de evaluaciones acordes con la discapacidad visual que padece.

TC SE PRONUNCIA SOBRE EXÁMENES ACADÉMICOS CONVOCADOS POR ENTIDADES EDUCATIVAS ESTATALES EN DÍAS DE DESCANSO RELIGIOSO



El Tribunal Constitucional (TC) desestimó la demanda de amparo interpuesta por Claudia Cecilia Chávez Mejía (Exp. N° 2430-2012-PA/TC) que solicitaba que se ordene a la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa programar los exámenes de admisión ordinarios y los correspondientes a su centro preuniversitario en fechas que no coincidan con su descanso religioso de los sábados, porque podría afectarse sus derechos a la libertad religiosa y a la educación, en la eventualidad de que en un futuro decidiera postular a dicho centro de estudios.

El TC desestimó la demanda al no haberse acreditado una amenaza cierta e inminente de los mencionados derechos. No obstante, el TC precisó los criterios a seguir en los casos de personas que manifiesten que, por razón de sus creencias religiosas, el día fijado para realizar un examen entra en colisión con lo establecido por su confesión religiosa como descanso semanal. Al respecto, identificó dos supuestos.

El TC desestimó la demanda al no haberse acreditado una amenaza cierta e inminente de los mencionados derechos. No obstante, el TC precisó los criterios a seguir en los casos de personas que manifiesten que, por razón de sus creencias religiosas, el día fijado para realizar un examen entra en colisión con lo establecido por su confesión religiosa como descanso semanal. Al respecto, identificó dos supuestos.

El primero es el de un examen destinado a la aprobación de una asignatura. En este caso el TC precisó que el alumno tiene el derecho a solicitar el cambio de fecha del examen y la entidad educativa estatal debería brindarle una fecha alternativa, a fin de armonizar el respeto de su libertad religiosa con las necesidades de evaluación.

El segundo supuesto es el del examen de admisión a entidades educativas estatales convocados el día de descanso religioso de algún concursante. En tales casos, el respeto al derecho-principio de igualdad exige que el examen tenga lugar simultáneamente para todos los postulantes, pues de esta forma se garantiza que haya una igual comparación de las capacidades y méritos de todos ellos, a fin de obtener, en igualdad de oportunidades y condiciones, una puntuación que les permita alcanzar una plaza y el orden de su adjudicación. En estas circunstancias, un examen a algún postulante en fecha distinta a la de los demás, acarrearía el riesgo de romper esa igualdad en la evaluación. Por ello, la entidad educativa no está obligada en este caso a señalar una fecha alternativa de examen para el concursante, lo que no obsta para que procure convocar a sus exámenes de admisión en fechas que no entren en colisión con el día de descanso religioso de los postulantes.

MULTA A ABOGADO POR UTILIZAR EXPRESIONES RACISTAS Y SEXISTAS

Mediante la Resolución recaída en el Expediente N° 4147-2012-PA/TC, el Tribunal Constitucional multó con 10 unidades de referencia procesal -URP- (3,700 nuevos soles) a un abogado por la utilización de frases racistas y sexistas en una demanda de amparo. El letrado sancionado utilizó frases como “cholas igualadas” e “indias patas rajadas” para referirse a sus compañeras de trabajo y a las codemandadas.

El Colegiado consideró que si bien son previsibles debates álgidos en torno de las interpretaciones jurídicas y hechos en los procesos judiciales, ello no significa que deban permitirse insultos y menos aún, emplearse referencias racistas y sexistas.

Las frases utilizadas por el demandante, estimó el TC, no solo colisionan con la conducta esperada por las partes en un proceso judicial, sino que afectan directamente los postulados de igualdad y respeto de la dignidad de las personas, que son principios fundantes de la comunidad política peruana.

El Tribunal también recordó que el racismo, en sus diversas formas y variantes, tiene por propósito la exclusión de ciertos grupos poblacionales de acceder a los beneficios de ser ciudadanos peruanos. De igual manera, agregó que “La “otredad” o distinción de tales grupos racializados es determinada por la población dominante con el objetivo de achacar a los miembros de tales grupos, actitudes y características supuestamente inherentes, tales como las de ser mentirosos, flojos, incompetentes, desconfiados y sectarios, entre otros. Evidentemente, ello es parte de una construcción social que no tiene base científica ni constitucional alguna.

Con la imposición de esta sanción, el Tribunal ha asumido una actitud firme en contra de manifestaciones racistas y sexistas, en cualquiera de sus manifestaciones, dando un paso importante en contra de este tipo de prácticas, que están más o menos asentadas en ciertos sectores de la sociedad peruana y que colisionan contra el principio de dignidad de la persona.

CRITERIO JURISPRUDENCIAL POR EL CUAL SE OTORGA ESPECIAL PROTECCIÓN A TRABAJADORAS GESTANTES A QUIENES NO PUEDE NEGÁRSELES EL DESCANSO PRE Y POST-NATAL

El Tribunal Constitucional (TC) señaló que a las trabajadoras gestantes, bajo ningún concepto, puede denegárseles el descanso pre y post-natal. En tal sentido indicó que sus requerimientos de descanso deben ser atendidos con prontitud, por lo que ante eventuales arbitrariedades, la jurisdicción constitucional resulta idónea para salvaguardar los derechos de las trabajadoras gestantes, dada la premura con que debe dilucidarse tal pretensión.

Así lo precisó al declarar fundada la demanda de amparo (Exp. N° 00303-2012-PA/TC) interpuesta por una trabajadora contra la Municipalidad Provincial de Cajamarca, al haberse acreditado que fue víctima de un tratamiento arbitrario pues, pese a encontrarse gestando, se le negaron – por omisión – las licencias establecidas en la Ley.

El TC reparó en que si bien la Municipalidad demandada trató de resarcirla con posterioridad (7 meses después), no puede soslayarse su responsabilidad, ya que así se le brinde la posibilidad de compensar tales días de descanso, el agravio acaecido se ha tornado irreparable, pues el descanso pre y post-natal tiene sentido en la medida que busca proteger y coadyuvar a la recuperación de la mujer antes y luego del alumbramiento, así como a procurar el bienestar del bebé.

Consecuentemente, el TC dispuso que la Municipalidad Provincial de Cajamarca, en aplicación del artículo 1° del Código Procesal Constitucional, no vuelva a incurrir en lo sucesivo en las conductas que motivaron la demanda y que de reincidir en tales arbitrariedades, como en el presente caso, se le aplicarán las medidas coercitivas previstas en el referido Código, con expresa condena de pago de costos y sin perjuicio de las responsabilidades de Ley.

SE RECHAZA DEMANDA DE TRABAJADORA DESPEDIDA POR SU REITERADA TARDANZA A SU CENTRO DE TRABAJO



El Tribunal Constitucional (TC) desestimó la demanda de amparo (Exp. N° 0414-2013-PA/TC) interpuesta por Liz Janeth Calero León, que fue despedida, entre otras razones, por impuntualidad reiterada en su condición de auxiliar contratada en la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo S.A.

Como se sabe, el artículo 25° del Decreto Supremo 003-97-TR establece que la impuntualidad reiterada constituye falta grave si ha sido acusada por el empleador, siempre que se hayan aplicado sanciones disciplinarias previas de amonestación y suspensión.

El Colegiado concluyó que la demandante, en reiteradas oportunidades, llegó tarde a su centro de labores, a pesar de las constantes llamadas de atención recibidas, conforme se observa de los memorandos obrantes en el expediente, hecho que corrobora la propia actora en su escrito de demanda.

En consecuencia, el TC consideró que la carta de despido no resultó arbitraria, pues se expidió atendiendo a lo previsto en el inciso h) del citado Decreto Supremo 003-97-TR.

SE DECLARA LA INCONSTITUCIONALIDAD PARCIAL DE LA LEY QUE CREÓ LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



En la sentencia recaída en el Exp. N° 00019-2011-PI/TC, el Tribunal Constitucional declaró inconstitucionales diversos artículos de la Ley N° 29652 que creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma sobre la base de

la filial de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión y la sede de la Universidad Nacional del Centro del Perú, por considerarla atentatoria de la autonomía universitaria.

Al verificar que el Congreso de la República aprobó una ley que crea una universidad pública sin tener certeza de la disponibilidad de recursos suficientes, dado que no se cuenta con informe técnico del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el TC advierte que el Congreso incurrió en iniciativa de gasto, lo que está prohibido por la Constitución, razón por la cual declaró la inconstitucionalidad ya referida, aunque también dispuso, en previsión de las consecuencias que se pudiesen generar, que los efectos de esta sentencia quedan suspendidos hasta el 31 de diciembre de 2013, plazo que tiene el Congreso para recabar dicho informe, caso contrario, la inconstitucionalidad declarada surtirá plenos efectos desde el 1 de enero de 2014.

Adicionalmente, por conexidad, también declaró inconstitucional la Ley N° 29780, de conformidad con una anterior sentencia recaída en el Expediente N° 0017-2008-PI/TC, donde el TC fue enfático en expresar que resultaba inconstitucional que el Consejo Nacional para la Autorización de Universidades (CONAFU) mantenga la competencia de autorizar el funcionamiento provisional o definitivo de universidades privadas o públicas.

En ese sentido el TC declaró, además, que es deber de la futura entidad que ostente la competencia para autorizar el funcionamiento de universidades, disponer de un estudio técnico serio que determine la existencia potencial de una importante demanda laboral en relación con las profesiones o carreras técnicas que se proyecta ofrecer, las cuales, a su vez, en el caso de las universidades públicas, deben guardar correspondencia con las demandas de los sectores laborales productivos, sociales y ambientales que deben ser priorizados para el desarrollo sostenido, integral y equilibrado del país.

TC CONSIDERA QUE NO SE GENERA RENTA EN UNA EXPROPIACIÓN



El Tribunal Constitucional (TC) considera que no se genera renta cuando el Estado indemniza tras ejercer su potestad expropiatoria. Así se pronunció al declarar fundada la demanda de amparo interpuesta por Sociedad Agrícola San Agustín contra la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), expediente N° 319-2013-PA/TC, y dispuso la inaplicación del artículo 5° del Decreto Supremo N° 179-2004-EF, TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.

Como consecuencia de la expropiación del fundo “San Agustín”, dispuesta para la futura ampliación del aeropuerto internacional Jorge Chávez de Lima, la demandante recibió del Estado la indemnización justipreciada correspondiente, a raíz de lo cual, la SUNAT procedió a cobrarle por concepto de impuesto a la renta, al entender que se había generado renta como producto de la indemnización recibida.

La norma inaplicada establecía como supuesto de hecho imponible del Impuesto a la Renta a la expropiación, sin embargo el TC determinó que, en el caso bajo comentario, se afectaba el derecho a la propiedad de la demandante, pues el proceso expropiatorio -si bien resulta legal- es por naturaleza compulsivo, esto es, carente de negociación alguna que permita la posibilidad que le pueda generar “renta” al expropiado por la sola recepción de la indemnización justipreciada.

Cabe precisar que de acuerdo con la estructura del Impuesto a la Renta, la existencia de “renta” alude a la presencia de un ingreso adicional, ganancia o utilidad económica generada como consecuencia del manejo de una fuente permanente de explotación económica (capital, trabajo y la aplicación conjunta de ambos).

SE MULTA A ONP Y A SU ABOGADO POR INDUCIR A ERROR A LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL



En la STC N° 00451-2013-PHD/TC, el Tribunal Constitucional (TC) no sólo declaró fundada la demanda de hábeas data presentada por Juana Trelles de Columbus contra la Oficina de Normalización Previsional (ONP) y ordenó la entrega de copias fedateadas del expediente administrativo solicitado en el estado en que se encuentre, sino que también multó a la ONP y a su abogado al pago solidario de

20 Unidades de Referencia Procesal (7,400 nuevos soles), y dispuso la remisión de copias de los actuados al Ministerio Público para que proceda de acuerdo con sus atribuciones.

La sanción se debe a que, en la contestación de la demanda, la ONP brindó información inexacta sobre el estado de la solicitud de pensión, la misma que indujo a error a las instancias judiciales que en primera y segunda instancia declararon su improcedencia, obligando a la demandante a tener que litigar en el TC para obtener justicia.

Y es que la ONP, en lugar de señalar que el expediente administrativo se había extraviado y que si no había atendido oportunamente lo requerido fue porque estuvo reconstruyéndolo, solicitó la improcedencia de la demanda aduciendo que todavía no había calificado el otorgamiento de la referida pensión, adjuntando copia de una sentencia en la que una demanda similar fue declarada improcedente debido a que todavía no se había resuelto la solicitud de pensión.

Sin embargo, los resultados de la reconstrucción del expediente administrativo demostraron que la ONP, con anterioridad a la contestación de la demanda, ya tenía conocimiento de que le había concedido pensión a la demandante, lo que denotaba una mala práctica que no debe volver a repetirse.

En opinión del TC, la salvaguarda de los intereses del Estado no puede menoscabar los derechos fundamentales de la ciudadanía, de ahí que actitudes como las reseñadas desnaturalizan manifiestamente el objeto de la defensa judicial del Estado, en tanto conspiran contra la ética de la profesión legal e interfieren en el efectivo goce del derecho fundamental a la autodeterminación informativa de la ciudadanía.

EL DERECHO AL AGUA POTABLE A DAMNIFICADOS DEL TERREMOTO DEL 2007 EN PISCO



El Tribunal Constitucional (TC) ordenó a la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pisco (EMAPISCO S.A.) implementar un servicio de agua potable, a través de camiones cisterna, que permita un abastecimiento adecuado y de calidad de este recurso a favor de los integrantes de la Asociación Pro Vivienda Las Lomas, que resultaron damnificados del terremoto del 15 de agosto de 2007 que asoló Pisco.

Fue al declarar fundada la demanda de amparo contenida en el Expediente N° 01573-2012-PA/TC interpuesta por la referida asociación contra EMAPISCO S.A., demanda en la que se daba cuenta que los demandantes contaban con certificados de posesión entregados por la Municipalidad Distrital de San Andrés en Las Lomas, solicitando que se disponga la instalación de cuatro piletas de agua potable en dicha zona.

El Colegiado precisó que el acceso al agua potable como derecho fundamental no se encuentra supeditado a la demostración de la existencia previa de un título de propiedad del lugar donde se solicita la prestación de este servicio público, sino que se encuentra directamente vinculado a las necesidades de los ciudadanos, motivo por el cual estimó la demanda.

No obstante, el TC ponderó la argumentación técnica de la empresa demandada en el sentido de que la instalación de cuatro piletas de agua potable, tal como pretendían los demandantes, podía afectar la distribución del agua potable a la población de Pisco; razón que lo llevó a disponer que la implementación del servicio de agua potable se efectúe a través de camiones cisterna.

Como se recuerda, en anterior jurisprudencia, el TC ha reconocido el derecho fundamental al agua potable como un derecho de naturaleza prestacional cuya concretización corresponde ser efectuada por el Estado a través de empresas concesionarias.

SE ORDENA AL PODER JUDICIAL EL CESE DE DESCUENTOS POR CONCEPTO DE “MUTUAL JUDICIAL” A UN GRUPO DE JUECES



El Tribunal Constitucional (TC) dispuso el cese inmediato de los descuentos por concepto de “mutual judicial” que realizaba la Gerencia General del Poder Judicial y, asimismo, ordenó que la Asociación Mutualista Judicial no sólo disponga el retiro de los demandantes como asociados de dicha entidad, sino que, además, restituya a favor de estos las sumas de dinero indebidamente descontadas por el aludido concepto.

Así lo estableció al declarar fundada la demanda de amparo recaída en el Expediente N° 03186-2012-PA/TC, interpuesta inicialmente por el juez Jaime David Abanto Torres, y a la que luego se sumarían otros magistrados del Poder Judicial en calidad de litisconsortes facultativos.

Los actores sustentaron su demanda manifestando que no era posible incorporar a una persona a una asociación contra su voluntad, que jamás solicitaron su afiliación a la Aso-

ciación Mutualista Judicial, que no deseaban pertenecer a ella y que nunca otorgaron su consentimiento para que la Gerencia General del Poder Judicial realice los descuentos por concepto de “mutual judicial”, los cuales son entregados a la asociación emplazada. Alegaban que el sustento de ello lo constituía el Decreto Ley N° 19286, cuyos artículos 2° y 11° no sólo los incorporaba obligatoriamente como asociados, sino que, además, les prohibía renunciar.

Esta situación, a juicio del TC, supuso la violación del derecho de asociación de los recurrentes en una doble dimensión, toda vez que, por un lado, fueron obligados, *de facto*, a formar parte de la ‘Asociación Mutualista Judicial’; y por otro, se les prohibió renunciar en cualquier momento, pese a que nunca manifestaron su voluntad de asociarse.

De esta manera, el Colegiado precisó que el derecho de asociación reconocido en el inciso 13) del artículo 2° de la Constitución no sólo implica la libertad de integración (libertad de asociarse en sentido estricto), sino que también supone la facultad de no aceptar compulsivamente dicha situación (libertad de no asociarse), e incluso de renunciar en cualquier momento a la misma, pese a haberla aceptado en alguna oportunidad o circunstancia (libertad de desvincularse asociativamente).

LA RECTIFICACIÓN DEL ESTADO CIVIL DE UNA PERSONA ANTE RENIEC



El Tribunal Constitucional (TC) ordenó al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) que corrija la inscripción relativa al estado civil de Julio Tito Pampamallco, debiéndosele consignar como soltero, al no haberse acreditado fehacientemente su condición de casado.

Así lo dispuso al declarar fundada la demanda de hábeas data (Expediente N° 04729-2011-PHD/TC) contra el RENIEC.

No obstante, el TC optó por no descuidar los derechos o intereses de terceros, declarando para ello la “vacatio sententiae” (suspensión) de los efectos de la sentencia por espacio de tres meses, a fin de que las personas que pudieran resultar afectadas por la rectificación en el estado civil del demandante hagan valer sus derechos en la vía procesal pertinente;

disponiéndose, con tal fin, que la presente sentencia sea publicada en el diario oficial y en otro de circulación nacional.

Asimismo, la ejecución de la presente sentencia se encuentra condicionada a que el RENIEC no presente documentación distinta a la evaluada en el presente proceso, en virtud de la cual se acredite fehacientemente que el demandante se encuentra casado.

En consecuencia, debe procederse con su ejecución una vez vencido dicho plazo o, si se presenta una demanda en la vía ordinaria por una persona afectada por esta decisión, una vez que dicha demanda sea rechazada mediante resolución judicial firme.

En el presente caso, la decisión del TC representa un equilibrio entre la tutela de los derechos invocados por el demandante, esto es: identidad y autodeterminación informativa, y los derechos e intereses de terceros potencialmente afectados por el cambio de estado civil del demandante.

PADRES TIENEN DERECHO A CONOCER EL PERFIL PROFESIONAL DE LOS DIRECTORES DE LOS COLEGIOS DONDE ESTUDIAN SUS HIJOS



Las cualidades profesionales de quienes laboran para el Estado, en especial de quienes ocupan cargos de dirección en el sector educación, pueden ser sometidas al escrutinio de la sociedad.

Así lo señaló el Tribunal Constitucional al declarar fundada la demanda de hábeas data contenida en el Expediente N° 03035-2012-PHD/TC, orde-

nando que el Ministerio de Educación entregue a la demandante, Cristina Quispe Oqueña, copias certificadas de la hoja de vida del Director de la UGEL 05 y de su informe escalafonario.

El Colegiado consideró que, dado que la información requerida se refiere al perfil profesional de un directivo del sector educación y se encuentra relacionada a su formación, experiencia y reconocimientos, el derecho a la privacidad del titular de la citada información debe ceder ante la satisfacción del interés público, en especial al derecho de los

padres de conocer la formación de quienes intervienen en la educación de sus hijos.

Para el Tribunal, tanto la demandante como la ciudadanía en general tienen el derecho de participar en la fiscalización de la educación escolar pública, a fin de que el servicio público que se brinda sea de calidad.

Finalmente, recordó que la información almacenada en los registros de la Administración se presume pública por lo que, en todo caso, las excepciones al derecho de acceso a la información pública deben ser interpretadas de manera restrictiva.

CONCLUSIÓN Y ARCHIVO DEFINITIVO DEL PROCESO DE AMPARO RELACIONADO CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MAJES - SIGUAS II



El Tribunal Constitucional (TC) dispuso la conclusión y archivo definitivo del Expediente N° 01939-2011-PA/TC, correspondiente al proceso de amparo que en su momento interpusiera el Gobierno Regional de Cusco contra el Gobierno Regional de Arequipa y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN), relacionado con la ejecución del Proyecto Majes – Siguas II.

Como se recordará, el pasado 8 de noviembre de 2011, el supremo intérprete de la Constitución publicó en su portal web la sentencia recaída en el referido expediente, mediante la que dispuso, entre otras cuestiones, ordenar la realización de un nuevo y definitivo estudio técnico de balance hídrico integral sobre la iniciativa del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales de Cusco y de Arequipa, el cual podría ser elaborado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), y cuyos resultados podrían ser sometidos, si dichos tres gobiernos así lo estimaran pertinente, a la opinión técnica de una institución o especialista internacional de reconocida solvencia en la materia, cuyas conclusiones y alcances serían concluyentes e inobjetables, estudio que debía ser remitido al TC a efectos de disponer el archivo definitivo del presente proceso constitucional.

A la fecha, casi dos años después, y en fase de ejecución de aquella sentencia, el Jefe de la ANA presentó ante este Tribunal el “Nuevo y Definitivo Estudio Técnico de Balance Hídrico Integral”, del que se ha podido concluir que, en efecto, se conformó un órgano tripartito, a cuya iniciativa se realizó dicho estudio; que los presidentes de los Gobiernos

Regionales de Cusco y de Arequipa se comprometieron a respetar y aceptar los resultados del mismo; que el referido estudio fue realizado –tras así acordarlo las tres partes involucradas– por la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), con la colaboración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), que intervino como presidente del Comité Técnico encargado de su supervisión; y que el aludido Comité Técnico considera que el mencionado estudio satisface los estándares internacionales y la normatividad de la materia, otorgándole su conformidad.

Esta situación, a juicio del TC, supone tener por cumplido el mandato contenido en la sentencia constitucional, y por lo mismo, su correcta actuación y/o ejecución, la cual se ha realizado “en sus propios términos”, tal como lo dispone el primer párrafo del artículo 22° del Código Procesal Constitucional, razón por la que se declaró la conclusión y archivo definitivo del proceso de amparo de autos.

LA INTERPRETACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN

El Tribunal Constitucional (TC), a través de la sentencia recaída en el expediente N° 2964-2011-PHC/TC, efectuó una interpretación del artículo 423,3 del Nuevo Código Procesal Penal de conformidad con la Constitución. Según lo previsto por la referida disposición legal, que regula la apelación de sentencias, “si el acusado recurrente no concurre injustificadamente a la audiencia, se declarará la inadmisibilidad del recurso que interpuso. (...)”.

En la referida sentencia, el Tribunal Constitucional entendió que el fin que persigue la referida disposición -que no permite la realización de la audiencia de apelación de sentencia si no se encuentra presente la parte impugnante- es el asegurar la contradicción, inmediación y oralidad, a través de la presencia de las partes en el acto oral de apelación. Asimismo, entendió que para garantizar dichos fines no resulta indispensable que el propio condenado impugnante acuda a la audiencia si se encuentra presente su abogado defensor. Es así que una interpretación literal de la norma, en la que se declare la inadmisibilidad del recurso por no haber concurrido el propio condenado apelante a la audiencia de apelación aunque se encuentre presente su abogado, devendría en una restricción innecesaria y, por tanto, desproporcionada del derecho a los recursos.

Sobre esta base, el Tribunal Constitucional declaró fundada la demanda de hábeas corpus interpuesta por Mauricio Gilberto Ponce Núñez contra los jueces de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, por no haberse llevado a cabo la audiencia de apelación, pese a que se encontraba presente el abogado defensor de la parte impugnante, violándose así el derecho de la pluralidad de instancia. En tal

sentido, se ordenó que se programe nueva fecha para la realización de la audiencia de apelación en el proceso seguido por el delito de uso de documento público contra Mauricio Gilberto Ponce Núñez.

Asimismo, el TC precisó que la presente decisión no implica la excarcelación del procesado ni la suspensión de las órdenes de captura, pues la sentencia condenatoria sigue vigente.

CASOS RELEVANTES DE RECHAZO DE HÁBEAS CORPUS

NIEGAN PEDIDO DE EXCARCELACIÓN DE ALBERTO FUJIMORI

El Tribunal Constitucional declaró improcedente la demanda de hábeas corpus que interpuso el ciudadano Gregorio Parco Alarcón a favor de Alberto Fujimori Fujimori contra el Presidente del Poder Judicial (Expediente N° 04888-2012-PHC/TC), solicitando su excarcelación y argumentando la afectación de sus derechos a la integridad personal y a no ser sometido a tortura o tratos inhumanos, por su avanzada edad, su estado de salud y porque ya no representa un peligro para la sociedad.

El demandante alegaba que Fujimori cumple una condena de 25 años de pena privativa de la libertad por los delitos de homicidio calificado, secuestro agravado y otro, por los sucesos ocurridos en los casos de La Cantuta, Barrios Altos y sótano del SIE.

El Tribunal Constitucional advirtió que el demandante interpuso un hábeas corpus correctivo, que procede para verificar si se está agravando, o no, la forma en la que el interno cumple su reclusión, a fin de que se corrijan los supuestos actos lesivos del derecho a la libertad individual, mas no procede para disponer la libertad del condenado.

De otro lado, en cuanto al argumento que sostenía que Fujimori no representa un peligro para la sociedad, el TC precisó que dicha manifestación de su conducta no compete ser valorada por la justicia constitucional a efectos de su pretendida excarcelación.

Finalmente, respecto al alegato de que Fujimori se encuentra internado en un centro de reclusión por orden judicial, el TC precisó que en la sentencia condenatoria no se determinó el centro penitenciario donde debía cumplir su reclusión, pues ello corresponde a la administración penitenciaria, ya que dicha prerrogativa no es competencia del juzgador.

SE DESESTIMA HÁBEAS CORPUS INTERPUESTO POR EX CONGRESISTA JOSÉ ANAYA EN EL QUE SOLICITABA LA NULIDAD DE SU CONDENA

El Tribunal Constitucional (TC) desestimó la demanda de hábeas corpus contenida en el Expediente N° 4184-2012-PHC/TC, interpuesta por el ex congresista José Anaya Oropeza, en la que solicitaba la nulidad de su condena por delito de peculado y falsificación de documentos y que se realice un nuevo juicio oral. Se alegaba, entre otros argumentos, que los términos de la acusación constitucional formulada por el Congreso de la República no habían sido respetados por el Poder Judicial.

La sentencia del TC se basa en el criterio jurisprudencial asumido anteriormente en la STC N° 0006-2003-AI/TC, en la que se consideró que el artículo 100° de la Constitución -que establece que en los casos de antejuicio político la denuncia del Ministerio Público y la subsecuente apertura de instrucción por el juez supremo no pueden alterar los términos de la resolución del Congreso- debe ser compatibilizado con los principios de autonomía e independencia del Ministerio Público y el Poder Judicial.

En tal sentido, el TC concluyó que si bien el Poder Judicial y el Ministerio Público deben basarse en los hechos materia de la resolución del Congreso de la República, pueden recalificar jurídicamente los mismos.

En el presente caso, el Colegiado precisó que no se violó la prerrogativa del antejuicio político, toda vez que se denunció, procesó y sentenció al demandante por el delito de peculado y otros, teniendo en cuenta los mismos hechos que fueron materia de acusación constitucional: haber presentado boletas falsas por consumo de alimentos en el restaurante *Yorlas* y haber obtenido indebidamente el reembolso por la supuesta compra de un pasaje aéreo a Italia; y que la recalificación jurídica de los hechos que efectuó la Sala Suprema emplazada no resulta contraria a la Constitución Política.

HÁBEAS CORPUS DE ANTAURO HUMALA FUE DESESTIMADO

El Tribunal Constitucional (TC) desestimó la demanda de hábeas corpus contenida en el Expediente N° 2092-2012-PHC/TC, que fuera interpuesta a favor de Antauro Igor Humala Tasso, en la que se solicitaba la nulidad de su condena por delito de rebelión, homicidio, secuestro y otros.

La resolución fue adoptada con el voto decisorio del Presidente del TC Óscar Urviola Hani, conforme al artículo 10-A del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, pues se había producido un empate en lo relativo a la presunta vulneración del derecho a la igualdad, ya que tres magistrados (Vergara Gotelli, Calle Hayen y Eto Cruz) estimaban

que éste había sido afectado, por lo que declaraban fundada la demanda respecto de este derecho; mientras que los otros tres magistrados (Urviola Hani, Mesía Ramírez y Álvarez Miranda) no compartían este criterio.

Consecuentemente, debido a que la posición que decide declarar improcedente la demanda en un extremo e infundada en el otro contaba con el voto del Presidente del Tribunal Constitucional Urviola Hani (además de los votos de los magistrados Mesía Ramírez y Álvarez Miranda), es ésta la que se constituyó en sentencia.

El TC precisó, en cuanto a lo alegado por el favorecido de que la sentencia condenatoria dada por el Poder Judicial debió haber sido únicamente por delito de rebelión pues éste absorbe a los otros ilícitos por los que fue condenado (homicidio, secuestro, etc.), que no es función de la justicia constitucional la subsunción de la conducta en un determinado tipo penal, pues aquello es tarea exclusiva del juez ordinario, razón por la cual declaró improcedente la demanda en este extremo.

Respecto de que se habría violado la garantía del juez predeterminado por ley –pues se sostenía que si los hechos sucedieron en Andahuaylas correspondía que el favorecido sea procesado por un juez de dicha zona y no de Lima- el TC se remitió a lo ya resuelto en la sentencia recaída en el expediente N.º 01377-2007-PHC/TC, vinculada a este caso, en la que se señaló que el juez de Lima se encontraba investido de potestad jurisdiccional antes del inicio del proceso penal, por lo que se declaró infundada la demanda en este extremo.

Finalmente, el TC declaró infundada la demanda en cuanto al alegato de que la referida sentencia condenatoria no se encontraba debidamente motivada.

2. OFICINA DE SECRETARÍA RELATORÍA

Como órgano encargado de prestar asistencia técnica en el aspecto procesal y de secretaría, ha conducido las audiencias públicas de Pleno y Salas que se han desarrollado tanto en Lima como en Arequipa.

Esta oficina ha cumplido a cabalidad todo el trabajo previo a la realización de las audiencias en lo que respecta a la programación de causas y las coordinaciones de registro de abogados para hacer uso de la palabra.

Durante el desarrollo de las audiencias se han brindado todas las facilidades para que los justiciables, que se encuentren privados de su libertad y así lo soliciten, puedan dar su informe de hecho a través de una teleconferencia.

3. AUDIENCIAS PÚBLICAS

Audiencias Públicas en Lima:

Durante el año 2013 el Tribunal Constitucional realizó en la ciudad de Lima 60 audiencias públicas y dejó al voto 4,570 procesos constitucionales, entre procesos de amparo, hábeas corpus, hábeas data y acción de cumplimiento.

Audiencias Públicas Descentralizadas:

En la sede del Tribunal Constitucional en la ciudad de Arequipa se realizaron 12 audiencias públicas, dejando al voto 340 causas, entre procesos de inconstitucionalidad, conflicto de competencia y otros procesos constitucionales.



**Ver cuadros de los 4 trimestres de Audiencias Públicas*

4. CARGA PROCESAL

Expedientes ingresados:

Durante el presente ejercicio han ingresado un total de 8,883 expedientes, de los cuales 7,166 corresponden a procesos de amparo (80.67%), 918 a hábeas corpus (10.33%), 282 a hábeas data (3.17%), 213 procesos de cumplimiento (2.40%), 25 procesos de inconstitucionalidad (0.28%), 5 procesos competenciales (0.06%) y finalmente 274 quejas (3.08%).

Expedientes publicados:

Durante el presente ejercicio se ha publicado en el portal web del Tribunal Constitucional un total de 5,690 procesos constitucionales, de los cuales 4,533 corresponden a procesos de amparo (79.67%), 685 hábeas corpus (12.04%), 91 hábeas data (1.60%), 136 procesos de cumplimiento (2.39%), 16 procesos de inconstitucionalidad (0.28%), 4 procesos competenciales (0.07%) y finalmente 225 quejas (3.95%).

**Ver cuadros de resoluciones ingresadas y publicadas*

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

La Dirección General de Administración tiene a su cargo las oficinas de Administración de Personal, Contabilidad y Tesorería, Abastecimiento, Imagen Institucional y Tecnologías de la Información, y a través de ellas durante el ejercicio 2013 se han impulsado importantes acciones con el propósito de mejorar los sistemas administrativos y de gestión institucional.

En el marco del control del Plan Anual de Contrataciones, este ha tenido una ejecución del 100%, incluyendo la adquisición de bienes y servicios, lo que ha coadyuvado a la gestión jurisdiccional y administrativa.

1. OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Al igual que otras áreas, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (OTDA) también ha tenido cambios sustanciales en su infraestructura, que ha pasado no solo por sistematizar sus procesos, sino también por cambiar el mobiliario y mejorar la iluminación, con el propósito de recuperar espacios. Igualmente, el personal ha sido capacitado en diversos cursos sobre archivo y trámite documentario, el mismo que se ha traducido en un mejor trabajo de recepción de documentos y en todo el procedimiento de trámites.

El ingreso de procesos al Tribunal Constitucional

La cantidad de causas ingresadas al Tribunal Constitucional ascendió a 8,883. Durante el año 2012 ingresaron 5,286 causas. El ascenso en esta variable responde a que los docentes a nivel nacional decidieron interponer procesos constitucionales solicitando que se ordene la inmediata suspensión e inaplicación de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, que deroga la Ley N° 24029 y su modificatoria, Ley N° 25212, así como su Reglamento, Decreto Supremo N° 019-90-ED, porque vulnerarían su derecho constitucional al trabajo.

Devolución del expediente al Poder Judicial

En el presente año, en el mes de junio, a través de la Resolución Administrativa N° 080-2013-P/TC, se inició la variación en la forma de devolución de los expedientes concluidos en el Tribunal Constitucional. A partir de esa fecha se sigue los siguientes procedimientos:

Primero. - La digitalización de los actuados en los cuadernos del Tribunal Constitucional.

Segundo.- La incorporación de los actuados generados y promovidos ante el Tribunal Constitucional en los expedientes judiciales remitidos a esta sede. Se inició con el Exp. N° 00443-2012-PA/TC. A la fecha se han devuelto 431 expedientes.

Digitalización de los cuadernillos del Tribunal Constitucional de los expedientes recién ingresados

En el mes de julio se inició la digitalización de los cuadernillos celestes correspondientes a un proceso de amparo. Dicho cuadernillo corresponde al Expediente N° 03154-2013-PA/TC, con lo cual los asesores trabajan internamente con los cuadernillos de manera digital. Finalmente, el físico se encuentra en custodia de la Oficina de Tramite Documentario y Archivo. Dicho trabajo fue ejecutado por la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI).

Convenio de asistencia técnica archivística con el Archivo General de la Nación

En el mes de octubre, el Tribunal Constitucional y el Archivo General de la Nación (AGN) suscribieron un convenio de cooperación interinstitucional de asistencia técnica archivística. Según el acuerdo, el AGN ejecutará los procesos técnicos archivísticos de organización, selección, descripción y conservación de los documentos del máximo órgano de justicia constitucional que se encuentran ubicados en el local del Centro de Estudios Constitucionales, ubicado en Los Cedros N° 209, San Isidro.

Este minucioso trabajo permitirá reducir en un 70% el espacio que por años vienen ocupando los expedientes en el local del CEC. Representa un total de seiscientos cincuenta (650) metros lineales de acervo documental del Archivo Central.

La vigencia del convenio es de cuatro meses y fue firmado el 15 de octubre de este año por el presidente del TC, Óscar Urviola Hani, y el jefe del Archivo General de la Nación, Pablo Maguiña Minaya. Los coordinadores del presente convenio son: Vanina Katuska Enciso Álvarez, jefa (e) de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del TC y Wilber Astocuri Ávila, funcionario del AGN.

Finalmente, se contará con un acervo documentario ordenado y controlado, tanto jurisdiccional como administrativo.

Reducción del archivo central

Esta área almacena un total de 85 mil cuadernillos, número que, en virtud del convenio suscrito con el AGN, se busca reducir a través de un proceso de organización, selección y conservación. Por otro lado, por medio de una política de reordenamiento, que comprende el cosido de los cuadernillos y su devolución al Poder Judicial, se ha logrado reducir de 17 mil cuadernillos que se encontraban en la sede del TC de Lima, a 674 cuadernillos.

2. OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

En el mes de mayo, nuestra institución recibió la buena noticia que la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, mediante Oficio Múltiple N° 009 - SERVIR/GG del 15 de mayo de 2013, destacó el buen nivel de conocimientos del personal de la Oficina de Recursos Humanos, luego del diagnóstico de conocimientos que realizó en las fechas establecidas según el nivel de gobierno.

Este diagnóstico se realizó en el marco del fortalecimiento de la gestión de recursos humanos en las entidades del Estado. El resultado constituye para las entidades, la oportunidad de adecuar sus Planes de Desarrollo de las Personas (PDP) para el fortalecimiento de las capacidades del personal de las oficinas de recursos humanos.

Junto con el resultado del diagnóstico practicado al personal de la Oficina de Recursos Humanos del Tribunal Constitucional, SERVIR adjuntó un reporte consolidado con los resultados de las personas que rindieron el diagnóstico, donde se destacan los porcentajes obtenidos en las áreas de Legajos, Prácticas, Control de Asistencia, Administración de Pensiones, Capacitación y Desarrollo Organizacional.

✓ Personal con vínculo laboral

En el presente ejercicio, el Cuadro para Asignación de Personal del Tribunal Constitucional se encuentra constituido por 150 plazas de las cuales 7 se encuentran asignadas para los magistrados comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, y N° 143 previstas para el personal regulado por el Decreto Legislativo N° 728.

Al personal indicado en el rubro precedente, debe agregarse 29 trabajadores que bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) del Decreto Legislativo N° 1057, laboran en nuestra institución.

✓ Capacitación de personal



Con la finalidad de fortalecer la función constitucional y administrativa, a través del mejoramiento de las capacidades y optimización de las labores, nuestros colaboradores participaron en 39 eventos, entre diplomados, seminarios, talleres, cursos de especialización y congresos.

Los asesores jurisdiccionales han tenido la oportunidad de desarrollarse en el campo académico a través del estudio. Este incentivo ha venido de la mano con la mejora en el sistema de ascensos y mejoras salariales.

Se han realizado convocatorias internas y públicas, con lo cual también se ha implementado una reingeniería en cuanto a puestos de trabajo se refiere.

Con estos significativos cambios se ha generado una suerte de auspicio para que los asesores puedan escribir libros, las cuales son presentadas a la comunidad jurídica, académicos y público en general, en ceremonias realizadas tanto en nuestra sede institucional de Lima como de Arequipa.

Asimismo, como parte de la modernización del sistema documentario, en la Oficina de Administración de Personal se implementó y actualizó el registro de capacitación de los funcionarios y trabajadores del Tribunal Constitucional, desde el año 2010 hasta la fecha, tanto en nuestro país como en el extranjero.

Así por ejemplo, la directora general de Administración, economista Lucy Linares Ojeda, viajó en el mes de octubre a Cartagena de Indias en Colombia para participar en el seminario “Planificación y técnicas de presupuestación” y el jefe de la Oficina de Tecnologías e Informática, ingeniero César Rodríguez Alegre, viajó a Cartagena de Indias en Colombia para participar en el seminario “Implementación de la administración electrónica en España: sus experiencias, beneficios y otros derivados”.

En lo que respecta al ámbito nacional, el personal jurisdiccional participó en una serie de diplomados, cursos y conversatorios, mientras que el personal administrativo asistió a cursos de protocolo, archivo y trámite documentario, programas de especialización en gestión pública y recursos humanos, así como de apoyo en atenciones y servicios.

✓ Pensiones

El número de pensionistas que tiene el Tribunal Constitucional en el presente año asciende a 30, de los cuales 21 gozan de pensión de cesantía y 9 de pensión de sobrevivencia por viudez. La institución cumplió a cabalidad con el correspondiente abono de pensiones.

✓ Practicantes

Con el propósito de fomentar la formación y capacitación laboral, el Tribunal Constitucional ha permitido a egresados y estudiantes de las diferentes facultades de derecho de las universidades realizar sus prácticas y complementar su formación académica en nuestra institución.

Durante el presente año, los practicantes (preprofesionales y profesionales), vienen percibiendo desde el mes de enero, una subvención económica mensual de S/. 750.00.

En la actualidad se encuentran realizando prácticas en las modalidades de profesionales y preprofesionales, 14 estudiantes.

Estas prácticas se han desarrollado en el marco de la Ley de Modalidades Formativas Laborales, Ley N° 28518, publicada en mayo del 2005, la misma que procura coadyuvar a una adecuada y eficaz interrelación entre la oferta formativa y la demanda en el mercado laboral.

Formación de Comité

Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de Personas (PDP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público y el numeral 6.1 de la Directiva N° 001-2011-SERVIR/GDCR “Directiva para la elaboración del Plan de Desarrollo de Personas al Servicio del Estado”, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2011-SERVIR/PE; la Entidad debe contar con un Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de Personas (PDP), conformado por el Secretario General; el Gerente General o quien haga de sus veces, quien lo presidirá; el Director de la Oficina de Presupuesto o quien haga de sus veces; el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga de sus veces y un representante del personal de la entidad elegido por votación secreta por un período de tres (3) años, así como un alterno.

En aras de cumplir con esta disposición, se procedió con el proceso de elección, que se inició con la postulación de los candidatos para elegir al representante de los trabajadores, así como a un suplente. Posteriormente se realizó la votación y el 29 de agosto se publicaron los resultados, declarándose ganadora a la doctora Marlene Rodríguez Sifuentes.

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Según lo dispuesto por la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y de su respectivo reglamento, se estableció que las empresas o sus sindicatos deberán realizar la convocatoria para la elección del comité de seguridad y salud en el trabajo (obligatorio con 20 trabajadores o más) o el supervisor (en el caso de menos de 20 trabajadores).

El objetivo de la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es que la institución garantice que sus trabajadores se capaciten en materia de prevención de riesgos (dentro de la jornada de trabajo) directamente por el empleador, o mediante un tercero. Su costo es asumido por la empresa, según el dispositivo.

Por tal razón, para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley N° 29783, se convocó a elecciones internas para elegir a los miembros del Comité.

El 12 de setiembre se realizó la votación, que dio como resultado a los siguientes trabajadores elegidos: doctor Sergio Ramos Llanos, doctor Victorhugo Montoya Chávez y economista Miguel Novoa Fernández.

✓ **Sistematización de la Oficina de Administración de Personal**

1. Sistema Integrado de Gestión de Personal

Se ha iniciado el proceso de implementación de un sistema integrado de administración de personal que reunirá en un programa los procedimientos que realiza la OAPER. Actualmente este proyecto se encuentra en proceso de implementación.

2. Digitalización de planillas

Se trata del proceso de digitalización y sistematización (escaneo y empastado) de las planillas del régimen D. Leg. N° 728 desde el año 1996 hasta el 2012, así como de las planillas del régimen D. Leg. N° 1057 desde el año 2009 hasta el 2012 y de las planillas de pensiones desde el año 1996 hasta el 2012.

3. Sistematización de las boletas de pago

Igualmente se procedió a la sistematización, reordenamiento, empastado y entrega de las boletas de pago de los trabajadores del Tribunal Constitucional de los regímenes D. Leg. N° 728, D. Leg. N° 1057, desde el año 2008.

4. Organización y actualización de legajos

Durante este año se realizó el reordenamiento, mantenimiento y actualización de los legajos. Este proceso también se inició con el procedimiento de digitalización de los legajos de los trabajadores del Tribunal Constitucional.

5. Implementación del registro de capacitación de los trabajadores

Se implementó y actualizó el Registro de capacitación de los trabajadores del Tribunal Constitucional, desde el año 2010 hasta la fecha.

✓ Bienestar Social

Campaña médica

Con el objetivo de prevenir enfermedades y promover una cultura de prevención, la Oficina de Personal y Bienestar Social, en coordinación con ESSALUD y RIMAC Seguros, elaboró un programa de campañas médicas asistenciales que en forma gratuita se llevaron a cabo en nuestro local institucional, facilitando de esta manera a nuestro personal el descarte y la prevención de algunas enfermedades. Las actividades realizadas durante el presente año fueron las siguientes:

- Chequeo Médico preventivo ocupacional – Clínica Limatambo.
- Chequeo Médico preventivo ocupacional – Essalud Edgardo Rebagliati.

Campañas de vacunación

Se programó y coordinó con los representantes del MINSA, la realización de las campañas de vacunación contra la influenza, hepatitis B y tetánica, dirigida para todos los trabajadores y familiares.

Charlas informativas

En procura del bienestar de los trabajadores de la institución, se brindó charlas informativas sobre diversos temas a los trabajadores, con el propósito de aclarar sus dudas y cuestionamientos.

3. OFICINA DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA

La Oficina de Contabilidad y Tesorería ha cumplido con la meta principal en la elaboración y presentación a la Contaduría Pública de la Nación de los Estados Financieros al 31/12/2012, de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y que actualmente se encuentran auditados por la sociedad de Auditoría TORALVA & ASOCIADOS S.C., dando como resultado un dictamen “limpio”, sin ninguna observación.

Asimismo, se ha conciliado con el Tesoro Público de la Nación los fondos otorgados al Tribunal Constitucional para el cumplimiento de sus objetivos y metas durante el ejercicio 2012.

En el presente año se ha cumplido con presentar a la Contaduría Pública de la Nación los estados financieros del primer y tercer trimestre y semestral del ejercicio 2013.

4. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El Órgano de Control Institucional en la actualidad funcionalmente depende de la Contraloría General de la República y administrativamente del Tribunal Constitucional, y tiene la obligación de ejercer el cargo con sujeción a los lineamientos y disposiciones que emita el Órgano Superior de Control en materia de control gubernamental.

De acuerdo con su Plan Anual de Control 2013 del OCI, aprobado por Resolución de Contraloría N° 441-2012-CG, del 28 de diciembre del 2012, así como con las leyes específicas, reglamentos y directivas aprobadas por la Contraloría General de la República, el Órgano de Control Institucional ha ejecutado las siguientes labores de control:

A) Acciones de control posterior

No programada

1. Acción de Control dispuesta por Contraloría General de la República denominada “Examen Especial sobre “Presuntas Irregularidades en el Tribunal Constitucional” - periodo 2006-2011.

B) Actividades de control

B.1. Programadas

1. Informes semestrales de Seguimiento de Medidas Correctivas y Procesos Judiciales. (Directiva 014-2000-CG/B150).
2. Informe Evaluación sobre el Cumplimiento de las Medidas de Austeridad – Período 2012”. (Directiva N° 004-2012-CG/PRE, aprobada mediante Resolución de Contraloría N°233-2012-CG).
3. Participación Comisión Especial de Cautela Auditores Externos. (Art. 8° de la R.C. N° 063-2007-CG).
4. Revisión de la Estructura del Control Interno (Ley N° 28716 Art. 9° y modif.)
5. Veeduría: Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios. (Directiva N° 002-2009-CG/CA
 - Veeduría ADP N° 01-2013-TC – contratación del servicio de limpieza y fumigación de las instalaciones del Tribunal Constitucional.

- Veeduría al proceso de selección AMC por Subasta Inversa Presencial N° 005-2013-TC para la “Adquisición de Suministro de Combustibles”.
6. Verificación del cumplimiento de la norma relacionada al TUPA y a la Ley del Silencio Administrativo (Ley N° 29060) – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley N° 27806, D.S. N° 043-2003-PCM).
 7. Verificación de que el titular cumpla con remitir la relación de obligados a presentar “Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas – Ley 27482 y su Reglamento”.
 8. Rendición de Cuentas del Titular.(Directiva N° 04-2007-CG/DES -. R.C. N° 332-2007-CG, modif. R.C. 001-2010 de 05.01.2010).
 9. Gestión Administrativa de la Oficina del OCI - Directiva N° 007-2012-CG/PEC aprobada con Resolución de Contraloría N° 391-2012-CG, publicada el 27.10.2012
 - Evaluación del Plan Anual de Control 2012 al 31.12.2012.
 - Evaluación del Plan Anual de Control 2013 trimestralmente.
 - Contratación de profesionales en Auditoría para la Oficina del Órgano de Control Institucional.
 - Diversas actividades de gestión y coordinaciones del OCI con diversas unidades orgánicas, Alta Dirección y Contraloría General, vía correo electrónico, telefónica y en forma personal, respecto de la ejecución PAC 2013 y Designación de SOA y otros.
 10. Atención de Encargos CGR.
 - Informe N° 01-2012-OCI/TC, referido al “Examen Especial sobre las Consultorías y Asesorías, periodo 2008-2009” (Reformulación).

B.2. No Programadas

1. Veeduría de evaluación en línea del Diagnóstico de conocimiento de las personas al servicio del Estado efectuado por SERVIR.
2. Cumplimiento de normativa que regula el Libro de Reclamaciones en

las Entidades de la Administración Pública (Art. 5° del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM).

3. Atención y Orientación Personalizada de Denunciantes (Directiva N° 06-2011-CG/GSND).
4. Veeduría de transferencias de bienes muebles – donaciones.
5. Veeduría de donación de materiales y accesorios en desuso que realizó el Tribunal Constitucional a la Fundación Ciudad de Papel.

C) **Actividades de Control Preventivo**

Adicionalmente, en el marco del control preventivo sin carácter vinculante que esta oficina efectuó conforme a lo establecido en el Art. 20°, inc. d) de la Resolución de Contraloría N° 459-2008-CG, y en el numeral 1.1.3 y 1.3.2 de la Directiva N° 002-2009-CG/CA, Ejercicio del Control Preventivo por la Contraloría General de la República - CGR y los Órganos de Control Institucional - OCI, aprobada por Resolución de Contraloría 094-2009-CG, actualizada mediante Resolución de Contraloría N° 119-2012-CG, de fecha 17.04.2013, y en virtud de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República:

- Oficio N° 061-2013-OCI/TC de fecha 29.08.2012.

5. OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Mejoras en la sede de Lima

Con el propósito de brindar ambientes de trabajo más acogedores y adecuados para el desarrollo de la labor diaria de los colaboradores y de las personas que acuden a la institución, este año se ha procedido a mejorar la infraestructura de la sede de Lima.

En primer lugar, se ha ejecutado el acondicionamiento de la recepción de visitas. En esta área se han realizado importantes cambios en mueblería, iluminación y la colocación de pantallas electrónicas que brindan información detallada, relacionada con el quehacer del Pleno y las Salas del Tribunal Constitucional; así como permiten visualizar la programación de las audiencias públicas y su transmisión en vivo.

Información de interés del visitante

En el segundo patio se implementó una sala de espera destinada para las visitas que llegan a la institución. Se ha colocado una pantalla electrónica en la cual se transmiten noticias referidas al Tribunal Constitucional y también información de interés para los trabajadores.

Cuando los abogados que tienen procesos en este Alto Tribunal solicitaban sus expedientes para su lectura, estos debían hacerlo en la biblioteca de la institución, lugar que no era adecuado, porque no contaba con el espacio suficiente para albergarlos. Es por esta razón que se realizó el acondicionamiento e implementación de un ambiente destinado para este fin. La Sala de Abogados es hoy un lugar que ofrece a sus visitantes un mobiliario adecuado, iluminación apropiada para la lectura de documentos y aire acondicionado. Cabe añadir que a partir del 2 de enero del 2014 se ha fijado como horario de lectura de expedientes el siguiente: de lunes a viernes, de 8:15 a.m. a 10:15 a.m.

En este ambiente se ha instalado un estante donde se exhibe la producción bibliográfica de los magistrados y asesores del Tribunal Constitucional.

La Sala de Abogados también es utilizada para sostener reuniones de trabajo de los funcionarios y demás colaboradores del Tribunal, ya que ha sido equipada con máquinas de cómputo y de visualización de presentaciones audiovisuales de última generación, facilitando así las exposiciones de trabajo.

Unidad de comisiones



A principios del 2013 se tomó la decisión de ubicar nuevamente a la Comisión Laboral en la sede del centro de Lima, ya que esta Comisión venía trabajando en el local del Centro de Estudios Constitucionales, en el distrito de San Isidro. Esta situación dificultaba la labor de sus integrantes, porque luego de trabajar con los expedientes que conocían, estos debían regresar al local del Tribunal para que sean revisados por los señores magistrados.

La oficina asignada a los miembros de la Comisión Laboral fue acondicionada de acuerdo con las necesidades del trabajo que realizan.

Para lograr el retorno de la Comisión Laboral, la propia Oficina de Abastecimiento tuvo que pasar por un trabajo de reacondicionamiento y reordenamiento, no sólo en el área de

las oficinas, sino especialmente en la zona del almacén, donde existía una serie de materiales, productos e insumos, muchos de los cuales se compraban para seis meses.

Esta situación obligó a esta oficina a reformular el sistema de compras, de tal manera que si bien se compraba materiales o insumos para seis meses, la entrega de estos se hacían de manera periódica, de esta forma se redujo el espacio del almacén.

Mejora de la Biblioteca



Durante el presente ejercicio se habilitó un ambiente en el Centro de Estudios Constitucionales y se implementó la Biblioteca del Tribunal Constitucional, realizándose trabajos en la instalación de luminarias, de cielo raso, puntos de energía y data, confección de cortinas, adquisición de módulos, estantes, libreros, escritorios, sillas y pintado de muros interiores. La inauguración se produjo el 25 de noviembre en el mismo local del CEC, en el distrito de San Isidro.

A partir de esta medida, la biblioteca pasó de atender sólo a los trabajadores del Tribunal, a abrir sus instalaciones al público en general, el cual ahora puede tener acceso a libros y revistas en materia de derecho en todas sus especialidades.

Pero la principal medida que se adoptó durante el proceso de modernización del importante archivo bibliográfico de nuestra institución, fue la digitalización de los índices de los libros que tiene la biblioteca. En esta primera etapa se ha digitalizado el índice de, aproximadamente, 1200 libros, con el nombre del autor y el código de ubicación del texto. Próximamente se concluirá con la digitalización de los índices de la totalidad de los libros con los que se cuentan.

Con esta medida se moderniza el servicio de atención al usuario que brinda nuestra biblioteca, permitiéndole el acceso a esta información a través del internet, pudiendo hacer sus consultas desde cualquier parte del país.

Otras mejoras que se han realizado en la nueva sede de la Biblioteca son la instalación de luminarias, cielo raso, puntos de energía y data, confección de cortinas, adquisición de módulos, estantes, libreros, escritorios, sillas y pintado de muros interiores; importantes cambios que lo han convertido en un lugar agradable para la consulta de textos.

Por otro lado, fue una preocupación constante de la Secretaría General el reforzamiento de todos los anaqueles donde se concentran los expedientes que llegan a este alto Tribunal, pues estos estaban inestables y no brindaban seguridad. La medida se adoptó a fin de prevenir cualquier accidente que pudiera ocurrir en las oficinas jurisdiccionales.

A. ADQUISICIONES

Plan Anual de Contrataciones

Para el ejercicio fiscal 2013 después de las modificaciones del Plan anual de Contrataciones en su versión 6, los procesos programados son veinte (20) procesos de selección por un monto estimado total de S/. 3'330,949.07; conforme a la última versión del Plan Anual de Contrataciones del Tribunal Constitucional, los procesos clasificados por tipo de proceso, por objeto y por semestre se muestra a continuación.

PROGRAMACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

Nº	Tipo de Proceso	Objeto	I Semestre		II Semestre		PAC-2013			
			Nº	Monto	Nº	Monto	Nº	%	Monto	%
1	CP	Servicios	0	0.00	1	1,426,900.00	1	5.0	1,426,900.00	42.8
2	ADP	Bienes	0	0.00	0	0.00	0	0.0	0.00	0.0
		Servicios	1	264,890.00	0	0.00	1	5.0	264,890.00	8.0
3	ADS	Bienes	3	302,785.40	3	386,899.20	6	30.0	689,684.60	20.7
		Servicios	3	402,564.80	4	417,145.00	7	35.0	819,709.80	24.6
4	AMC	Bienes	0	0.00	2	59876.67	2	10.0	59,876.67	1.8
		Servicios	3	69,888.00	0	0.00	3	15.0	69,888.00	2.1
Total			10	1,040,128.20	10	2,290,820.87	20	100.0	3,330,949.07	100.0

En el Plan Anual de Contrataciones, los procesos de selección de tipo Adjudicación Directa Selectiva de bienes y servicios programados son los que destacan sobre otros tipos de procesos en cuanto al número de procesos (13) y el monto estimado (S/. 1'509,394.40), y ellos son los que requieren mayor esmero por parte del órgano encargado de las contrataciones, áreas usuarias, Comité Especial Permanente y el Titular de la Entidad.

Al cierre del ejercicio fiscal 2013, los procesos de selección programados en el Plan

Anual de Contrataciones, se han ejecutado en su totalidad (100%), con excepción de la Adjudicación Directa Selectiva para la adquisición de útiles y materiales de oficina, ésta se ejecutó vía Convenio Marco, conforme a lo señalado en las normas sobre contrataciones públicas y en la Directiva N° 017-2012-OSCE/CD. Los procesos de selección ejecutados clasificados por tipo de proceso y por objeto se aprecian en el cuadro siguiente.

EJECUCION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

N°	Tipo de Proceso	Objeto	Programado		Adjudicado			
			N°	Monto	N°	%	Monto	%
1	CP	Servicios	1	1,426,900.00	1	5.3	1,324,679.61	43.5
2	ADP	Bienes	0	0	0	0.0	0.00	0.0
		Servicios	1	264,890.00	1	5.3	221,756.50	7.3
3	ADS	Bienes	6	689,684.60	5	26.3	602,753.58	19.8
		Servicios	7	819,709.80	7	36.8	790,194.10	26.0
4	AMC	Bienes	2	59,876.67	2	10.5	44,200.00	1.5
		Servicios	3	69,888.00	3	15.8	59,993.22	2.0
Total			20	3,330,949.07	19	100.0	3,043,577.01	100.0

Convenio Marco

Mediante esta modalidad de contratación que se efectúa a través de un Catálogo Electrónico que se encuentra disponible en la página del SEACE-OSCE, en el cual se exhiben una variedad de productos. Las entidades públicas como el Tribunal Constitucional se encuentran obligadas a adquirir dichos productos empleando esta modalidad.

Las adquisiciones de útiles y materiales de oficina programadas y que se han ejecutado a través del catálogo electrónico - Convenio Marco asciende a la suma de S/. 40,272.92, para lo cual fueron necesarias emitir 29 ordenes electrónicas vía SEACE-OSCE y posteriormente las órdenes de compra emitidas vía SIGA-ML se publicó en Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

Asimismo, se adquirieron bajo esta modalidad a varios proveedores bienes tales como: treinta y cuatro (34) tóner o consumibles por S/. 13,033.16; siete (7) impresoras por valor de S/. 15,901.64 y doce (12) escáner por un importe total de S/. 46,222.40

Proceso de Subasta Inversa Presencial

En la ejecución de procesos de selección programadas, se ha convocado o realizado la Adjudicación Directa Selectiva para el suministro de gasohol de 90 plus y gasohol de

97 plus; derivándose ésta a una Adjudicación de Menor Cuantía Por Subasta Inversa Presencial N° 005-2013-TC, la misma que ha concluido favorablemente con presencia notarial y en acto público; siendo el monto adjudicado total por S/. 147,712.00; para suministrar combustible a la flota vehicular del Tribunal Constitucional.

Adquisición de vehículo por reposición por S/. 86,000.00 (en etapa de actos preparatorios de la adquisición)

Se tiene previsto como fecha de internamiento el mes de diciembre, luego de haberse convocado su adquisición.

B. SERVICIOS

La Oficina de Abastecimiento apoyó en la realización de la Conferencia Internacional sobre “Acceso Individual a la Justicia Constitucional en América Latina” en la ciudad de Arequipa, con la presencia de los magistrados de Tribunales Constitucionales de Latinoamérica y de Europa; así como de la Comisión de Venecia, por un total de S/. 140,041.68.

También se apoyó en la realización del taller denominado “Utilización judicial de los tratados y otros estándares internacionales de derechos humanos”, en la Cámara de Comercio de Lima, el día 18 de noviembre, dirigido a los Asesores Jurisdiccionales del Tribunal Constitucional, por un total de S/. 7,865.00.

C. ALMACÉN

Disposición de insumos consumibles

Según Oficio N° 270-2013-DIGA/TC, se aprobó ceder en calidad de donación unidas de toner de las impresoras que fueron dadas de baja según Resolución Administrativa N° 055-2013-P/TC, beneficiando a las instituciones educativas indicadas en la resolución antes mencionada; ya que por ser insumos consumibles que ya no son de utilidad para la institución, necesariamente deben ser retirados del almacén.

D. CONTROL PATRIMONIAL

En el transcurso del Año 2013, en el ámbito de Control Patrimonial, se efectuó lo siguiente:

Mediante Resolución de Dirección General N° 61-2012-DIGA/TC, del 4 de diciembre del 2012, se aprobó la baja de cien (100) bienes patrimoniales de propiedad de la institución, calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (no útiles

para el sistema educativo), en el marco de la Ley N° 27314- Ley General de Residuos Sólidos, Decreto Supremo N° 1065, que modifica la Ley N° 27314 y al Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, que aprueba el Reglamento Nacional para Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.

Dichos bienes calificados como residuos fueron dispuestos y entregados, de conformidad con la Directiva N° 003-2013/SBN, aprobada por Resolución N° 027-2013/SBN, en la modalidad de Donación a favor de la empresa prestadora de servicios y comercializadora de Residuos Sólidos debidamente autorizada por DIGESA, San Antonio Recycling S.A.; procedimiento que fue aprobado mediante Resolución Administrativa N° 085-2013-P/TC, del 17 de junio de 2013.

Es necesario indicar que al cumplir con este procedimiento, tomando en cuenta la importancia de promover la gestión y adecuado manejo ambiental de los residuos sólidos en el país, la institución está contribuyendo con la prevención de impactos negativos al medio ambiente y asegurando la protección de la salud de la población.

Asimismo, con la Resolución de Dirección General N° 62-2012-DIGA/TC, del 12 de Diciembre del 2012, se aprobó la baja de ciento cuarenta y tres (bienes muebles), los cuales fueron dispuestos y entregados en calidad de donación en el transcurso del presente año, a favor de las siguientes instituciones:

Aprobada mediante Resolución Administrativa N° 055-2013-P/TC, del 11 de abril del 2013, previa conformidad de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03:

- Institución Educativa N° 1005 “Jorge Chávez Dartnell”, dieciséis bienes muebles.
- Institución Educativa N° 1057 “José Baquijano y Carrillo”, diez bienes muebles.
- Institución Educativa N° 1127 “Lincoln”, tres bienes muebles.
- Institución Educativa N° 0029 “Rosa de Santa María”, tres bienes muebles.
- Institución Educativa “República de Chile”, tres bienes muebles.
- Institución Educativa N° 1043 “Juana Alarco de Dammert”, tres bienes muebles.

Aprobada mediante Resolución Administrativa N° 056-2013-P/TCM, del 11 de abril del 2013:

- Centro de Educación Técnico Productivo “Manuela Felicia Gómez”, cuarenta y cuatro bienes muebles, en calidad de material didáctico.

Aprobada mediante Resolución Administrativa N° 076-2013-P/TC, del 9 de mayo del 2013:

- Centro de Educación Técnico Productivo “Manuela Felicia Gómez”, dieciséis bienes muebles.

Aprobada mediante Resolución Administrativa N° 079-2013-P/TC, del 3 de junio del 2013:

- Fundación Ciudad de Papel, cuarenta y cinco bienes muebles, en calidad de material didáctico.

De esta manera, el Tribunal Constitucional contribuye con la educación del país, mediante la transferencia de bienes muebles dados de baja, con utilidad para el sistema educativo y de aquellos bienes muebles calificados como material didáctico, dando la máxima utilidad a estos bienes muebles.

Asimismo, por una necesidad de renovación, se iniciaron las gestiones para el cambio de la motocicleta que cumple la labor de escolta en el acompañamiento del presidente de la institución, Dr. Óscar Urviola Hani. Dicha gestión, que se hizo ante la Dirección General de la Policía Nacional, concluyó con éxito, debido a que la institución policial dispuso el cambio y asignó una moto nueva, marca Yamaha 900, para dicha labor policial.

6. OFICINA DE PRESUPUESTO Y ESTADÍSTICA

En el marco de la Ley de Presupuesto N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, se aprobó mediante Resolución Administrativa N° 151-2012-P/TC, de fecha 10 de diciembre de 2012, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año fiscal 2013, por el monto de S/. 52'200,335.00 (cincuenta y dos millones).

De los gastos en bienes, los más representativos estuvieron relacionados con la adquisición de combustibles, papelería en general, materiales de limpieza, repuestos y accesorios para vehículos, entre otros; y en lo referente a los gastos de servicios, los más significativos fueron los correspondientes a Contrato Administrativos de Servicios - CAS, seguros patrimoniales, programas de difusión, servicios de limpieza, pasajes y gastos de transporte, entre otros.

✓ Donaciones y transferencias

Este rubro considera sólo el pago de la Contribución y Membresía a la Comisión de Venecia, siendo en la ejecución respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del 100%.

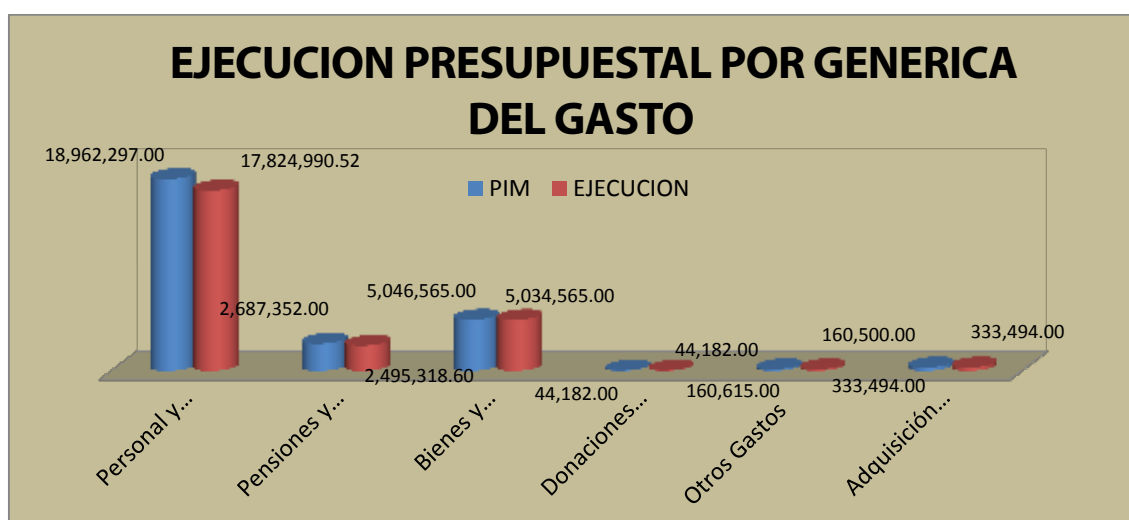
✓ **Otros gastos**

Esta genérica registra compromisos por un total de S/. 160,500.00 nuevos soles, monto que representa el 99.93% de eficacia respecto al PIM, e incluye los gastos efectuados por el pago de arbitrios de las sedes institucionales de Lima, San Isidro y Arequipa, así como el pago de sentencias firmes.

GASTOS DE CAPITAL

Los gastos de capital, sin considerar los S/. 25,000,000.00 para la adquisición del terreno para la nueva sede del Tribunal Constitucional, alcanzaron un total de S/. 333,494.00 nuevos soles, monto que representa el 100% de eficacia con relación al presupuesto modificado; dichos gastos consideran la adquisición de máquinas y equipos, mobiliario, equipos de cómputo, entre otros.

A continuación, se presenta un gráfico comparativo entre el presupuesto asignado y la ejecución presupuestal por Genérica de Gasto, por toda Fuente de Financiamiento:



Proyección al 31.12.2013

7. OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Para que una institución sea una organización moderna que mire hacia el futuro y que contribuya al desarrollo de nuestro país, primero se deben identificar buenos sistemas.

La Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) es el pulmón de una institución. Es la oficina gracias a la cual funcionan correctamente las demás dependencias.

Teniendo en cuenta esta premisa, la presente gestión le ha dado la importancia debida a la OTI y que, lamentablemente, con el pasar de los años de funcionamiento de nuestra institución, había perdido, convirtiéndose solamente en una oficina a la cual el personal pedía asistencia sólo cuando tenía problemas con sus computadoras.

En el 2013, le ha tocado a la Oficina de Tecnologías de la Información desempeñar un rol singular dentro del quehacer del Tribunal Constitucional, en el logro de los objetivos institucionales. Esta singularidad se ha dado por las expectativas de la gestión actual en el papel preponderante que deben tener las tecnologías de la información en el logro de las metas institucionales, y su participación en la mejora tanto de la producción como de la productividad institucional.

Asimismo, se ha realizado una reingeniería en el área, revalorando el trabajo de sus integrantes, poniendo en valor su desempeño laboral.

Los principales logros conseguidos por la Oficina de Tecnologías de la Información durante el presente año son los siguientes:

✓ **Implementación y puesta en servicio del Sistema de Trámite Documentario**



Con la finalidad de mejorar el manejo del flujo de documentos administrativos, la Oficina de Tecnologías de la Información desarrolló la aplicación denominada **Sistema de Trámite Documentario**, el cual permite gestionar el trámite de los documentos administrativos al interior del Tribunal Constitucional, así como el seguimiento de los documentos enviados a entidades externas.

La singular relevancia de este sistema se debe a que en el corto plazo permitirá a los funcionarios del Tribunal Constitucional (TC), enviar y recibir documentos firmados digitalmente mediante el uso de los certificados digitales, para lo cual ya se firmó un convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) para el otorgamiento de estos certificados.

✓ **Implementación del Cuadernillo Digital del TC**



En cuanto a la mejora en los procedimientos para tratar los expedientes que llegan a esta sede constitucional, se ha retomado el proyecto de Implementación del Cuadernillo Digital del TC, en un principio denominado “Expediente Virtual”.

A partir de esta iniciativa, de manera similar para aquellos casos que ingresan al TC, los documentos se digitalizan e incorporan a un “cuadernillo digital”, el cual circula simultáneamente con el expediente físico proveniente del Poder Judicial, evitando el potencial extravío de documentos o la demora en la toma de conocimiento respecto a la presentación del mismo.

Este proyecto, iniciado durante la Presidencia del magistrado Carlos Mesía, fue nuevamente puesto en valor y, retomando los esfuerzos invertidos en un inicio, en esta oportunidad se involucró a los asesores jurisdiccionales en su desarrollo. Se han realizado importantes mejoras de cara a ampliar y modernizar el servicio de acceso a la justicia constitucional, a través de un mecanismo electrónico eficiente, eficaz y seguro.

El “**cuadernillo del TC**” está orientado, además, a lograr una administración de justicia con “papel cero”, que proporcione una mayor eficiencia, agilidad y transparencia de los procesos constitucionales. Este proceso de cambio conlleva a acabar progresivamente con una tradición jurídica basada en el papel, orientándolo hacia una justicia más eficiente, transparente, predecible y acorde a las necesidades de este nuevo siglo, ya que todos los documentos son virtualizados y está al alcance de los magistrados y de los asesores jurisdiccionales, mientras que el expediente físico se almacena en la Oficina de Trámite Documentario y Archivo.

Con el nuevo impulso que se le ha dado a este proyecto, se han observado los siguientes resultados:

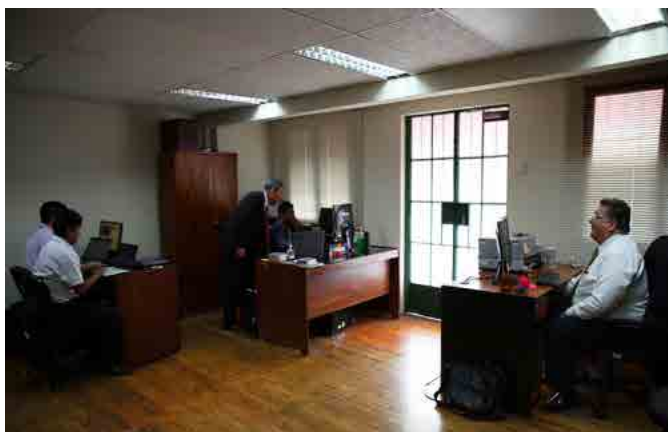
1. Rapidez en el trámite de los expedientes físicos y virtuales.
2. Reducción de tiempos en el procesamiento de los expedientes.
3. Optimización de los procesos vigentes.
4. Reducción de costos (uso de papel, notificaciones electrónicas).
5. Ahorro notable de espacio físico en nuestras instalaciones.

Y próximamente se implementará la mejora de servicio al justiciable a través de la presentación telemática de su demanda y el acceso en línea a su expediente digitalizado.

En el marco de los avances y mejoras a este proyecto que ha impulsado la Oficina de Proyectos, es importante mencionar que en el mes de setiembre el Tribunal Constitucional firmó un convenio con el RENIEC con el propósito de que el Tribunal Constitucional cuente con certificados digitales para uso de autenticación y firma digital. Con esto se busca que todos los documentos que se gestionen en el Sistema de Gestión de Expediente, tengan seguridad y valor.

Se prevé que la firma digital se extienda para la firma de toda la documentación que se tramita internamente en el TC. También se ha considerado poner en funcionamiento la votación electrónica (sistema que ya ha desarrollado la Oficina de Tecnologías de la Información) por parte de los magistrados.

✓ Mejora en los ambientes de trabajo



Del mismo modo, los ambientes de trabajo de la Oficina de Tecnologías de la Información fueron mejorados, para lo cual se procedió a la remodelación del espacio ocupado por la oficina. Se adquirieron muebles más funcionales y de acuerdo con las dimensiones de la oficina. Se estableció un ambiente privado

para la jefatura y se instalaron persianas y tapasoles que favorecieron una mejor iluminación natural, lo cual evita molestias al personal, dado la particular ubicación de la oficina.

✓ **Racionalización de los espacios**

Se asignó un espacio privado y seguro para el Data Center, donde se almacena en dispositivos (discos duros) una copia de seguridad de la data que se maneja a través de las redes. Adicionalmente, a partir de este año, también se almacena la data en dispositivos ubicados físicamente en el local del Centro de Estudios Constitucionales, lo cual constituye un doble esfuerzo por salvaguardar la valiosa información que se maneja en este Tribunal.

✓ **Implementación de estadísticas que permiten gestionar la carga de expedientes por asesor jurisdiccional, comisiones y despachos**

En coordinación con las áreas usuarias se han definido prioridades de atención según rango de días de permanencia de expedientes en los despachos y comisiones a) Prioridad: mayores de 180 días, b) Prioridad 2: entre 90 y 180 días y c) Prioridad 3: menores a 90 días.

El sistema informático notifica diariamente, mediante correo electrónico, estas prioridades a los usuarios jurisdiccionales.

✓ **Implementación en el portal institucional de la totalidad de los casos de Inconstitucionalidad y Conflictos de Competencia**

Mediante esta iniciativa se ha logrado incluir todas las resoluciones finales de las acciones de inconstitucionalidad y los conflictos de competencia, desde el año 1996 a la fecha, incorporando incluso en los casos más relevantes los expedientes completos, en su versión digital, así como una ficha referencial del caso.

✓ **Digitación de las planillas de pagos desde el año 1983 hasta 1998**

Debido a que la Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc - Ley N° 29625, obliga a que las entidades que hubieran efectuado el descuento antes mencionado presenten las planillas digitadas, la OTI en coordinación con las oficinas de Administración de Personal y de Abastecimiento, procedió a contratar a una empresa para que efectúe dicho trabajo.

✓ **Generación de la tercera versión de la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional**

La OTI en coordinación con el Centro de Estudios Constitucionales, ha elaborado el CD maestro, con la tercera versión denominada “Jurisprudencia Relevante del TC”.

✓ **Integración de los Sistemas de Recursos Humanos**

El Tribunal Constitucional tiene una serie de aplicaciones destinadas a resolver necesidades específicas, para las labores de administración de los recursos humanos. Esta iniciativa tiene por objetivo hacer un sistema integrado que, sin perder las funcionalidades individuales de estos sistemas, permita integrarlos de modo que se pueda compartir información entre ellos, y dar agilidad en la provisión de información tanto a los directivos y funcionarios como a los trabajadores en su conjunto.

✓ **Participación en las ponencias sobre aplicaciones informáticas desarrolladas por la OTI del Tribunal Constitucional**

Durante el presente año, el Tribunal Constitucional recibió la visita de funcionarios del Supremo Tribunal Federal de Brasil, quienes realizaron una pasantía en el marco del Programa de Intercambio de Magistrados y Servidores Judiciales “Joaquín Nabuco”. De igual forma recibimos la visita de magistrados y funcionarios del Tribunal Constitucional de República Dominicana.

La Oficina de Tecnologías de la Información participó en el desarrollo de las reuniones de trabajo, realizando presentaciones referidas a las aplicaciones informáticas que se gestionan en nuestra institución.

8. OFICINA DE PROYECTOS

Durante el año 2013 se ha avanzado una serie de iniciativas promovidas por la Oficina de Proyectos en años anteriores, así como iniciado nuevos proyectos el presente año.

✓ **Proyecto “Mejora de los Servicios del Tribunal Constitucional a Nivel Nacional Mediante el Fortalecimiento Integral de la Organización”**

Este proyecto se ha convertido en la más importante iniciativa de modernización del Tribunal Constitucional y tendrá un impacto positivo en la importante labor

que desarrolla el máximo intérprete de la Constitución. Desde hace cerca de 4 años se ha trabajado para contar con un estudio de Pre inversión, los recursos económicos y finalmente una sede propia para Lima y una mejora de la infraestructura de la sede en la ciudad de Arequipa.

Como antecedente, es preciso señalar que el año 2009 el Tribunal Constitucional (TC) solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas el presupuesto para realizar un estudio de Pre inversión. El año 2010 se le asignó al TC los fondos necesarios para la realización del estudio de Pre inversión. El año 2011 se concluyeron los estudios a nivel de Perfil y a nivel de Factibilidad y actualmente el proyecto se encuentra en etapa de inversión. El proyecto está registrado en el Banco de Proyectos (SNIP-MEF) con código SNIP 170062, de fecha 4 de abril del 2011.

El estudio de Pre inversión prevé como alternativa seleccionada la “Construcción de la Sede del TC en Lima, y remodelar la Sede del TC en la ciudad de Arequipa.

Otra alternativa es la adquisición de algún edificio construido, que pueda ser remodelado para la sede de Lima.

Cualquiera de las alternativas impone un nuevo modelo organizacional y su implementación con mobiliario y equipamiento adecuado. .

✓ **Proyecto con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) “Implementación del Sistema Integrado de Gestión de Expedientes y Resoluciones del Tribunal Constitucional del Perú”**

El Tribunal Constitucional forma parte del programa “Modernización del Sistema de Administración de Justicia”, denominado ACCEDE-BID, que beneficia a instituciones del Sistema de Administración de Justicia, como el Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Consejo Nacional de la Magistratura, entre otras.

Este programa del BID tiene como objetivo principal mejorar los servicios que se brindan a través del Sistema de Administración de Justicia a la ciudadanía.

Durante el presente año, la Oficina de Proyectos ha logrado importantes avances, en el marco de este proyecto. Así, en mayo de este año, se terminaron de elaborar los estudios definitivos, que fueron presentados y aprobados por la Alta Dirección. El monto de este proyecto, que concluirá el año 2014, asciende a 1 millón y medio de soles, aproximadamente.

A la fecha, este proyecto se encuentra en etapa de ejecución y tendrá los siguientes resultados:

- a. Se contará con una Metodología de puntajes para la evaluación del desempeño de los asesores del TC, que permitirá establecer criterios avanzados y especializados de ponderaciones relativas a cada uno de los expedientes que se tramitan en el TC.
 - b. Definición de estándares de producción y comparación de productividad basados, por un lado, en la evaluación y calificación del caso y, por otro, en la naturaleza del proyecto aprobado para su publicación.
 - c. Puesta en funcionamiento de una Red Privada Virtual que permita la interconexión de datos y voz de las tres sedes de Tribunal Constitucional.
 - d. Seguridad de información (física, hardware y software).
 - e. Se contará con un Software de Base de Datos que esté acorde con los nuevos requerimientos en el marco del Proyecto Accede, las nuevas funcionalidades a ser incorporadas al Sistema de Gestión de Expedientes. Este software permitirá ponernos en sintonía con los objetivos estratégicos del Sector Justicia, entre ellos la interoperabilidad interinstitucional.
 - f. Se contará con funcionalidades de gestión de indicadores y tratamiento de información de análisis.
 - g. Se contará con un software de gestión de documentos para Jurisprudencia y, de modo más general, para el tratamiento de información documental (sistematización de jurisprudencia).
- ✓ **Proyecto: Mejora continua del área jurisdiccional; manuales de procesos y procedimientos**

Uno de los aspectos más relevantes dentro de la documentación institucional y que han sido dejados de lado, han sido los Manuales de Procedimientos (MAPRO).

Este proyecto, promovido por el presidente de nuestra institución, doctor Óscar Urviola Hani, contiene la descripción de los procesos con los cuales se han elaborado los diagramas de flujo de los procesos que se llevan a cabo en la Secretaría Relatoría.

La iniciativa busca lograr un mayor y mejor servicio de justicia constitucional a los ciudadanos y ciudadanas, a través de la elaboración de procesos y procedimientos jurisdiccionales que tramita el TC.

Con esta reingeniería se desea ampliar la capacidad para la atención de casos, la reducción de costos, el incremento en la calidad y una mayor velocidad en la tramitación de expedientes.

Asimismo, permitirá una mejor asignación del personal, se convertirá en un mecanismo de control y autocontrol de la gestión jurisdiccional, se identificará brechas y necesidades tecnológicas y se mejorará procedimientos e implementará directivas. Finalmente, permitirá un proceso de mejora continua en la organización.

A la fecha se han elaborado los flujogramas de los siguientes procesos y procedimientos:

Procesos de control orgánico o de control abstracto

- a) Proceso de Inconstitucionalidad
- b) Proceso Competencial

Proceso de la libertad o de control concreto

- a) Proceso de Amparo
- b) Proceso de Hábeas Corpus
- c) Proceso de Cumplimiento
- d) Proceso de Hábeas Data; y,

Procedimientos en las siguientes áreas

- a) Trámite documentario
- b) Secretaría Relatoría
- c) Gabinete de Asesores / Comisiones
- d) Despachos de Magistrados

✓ **Proyecto: Mejora continua del área administrativa; manuales de procesos y procedimientos**

Esta iniciativa busca lograr un mayor y mejor servicio de justicia constitucional a los ciudadanos y ciudadanas y un mejor soporte administrativo al área sustantiva del TC, a través del establecimiento de procesos administrativos.

Con la implementación de procedimientos y su reingeniería se prevé cumplir con las normas nacionales de los sistemas administrativos y contribuir con los alcances del sistema de control institucional. Asimismo, se busca mejorar la capacidad para la atención administrativa, la reducción de costos, el incremento en la calidad, una mayor velocidad en la tramitación de las transacciones y mayor transparencia en la gestión.

Asimismo, permitirá una mejor asignación del personal y se convertirá en un mecanismo de control y autocontrol de la gestión administrativa. Se identificará brechas y necesidades tecnológicas, se mejorará procedimientos y se implementará directivas. Finalmente, permitirá un proceso de mejora continua en el área administrativa.

✓ **Mejoras en las sedes de la institución**

Esta oficina también intervino en la implementación de la Biblioteca en el Centro de Estudios Constitucionales y en la mejora del ingreso y patio de la sede del Tribunal Constitucional en Lima.

9. OFICINA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO

La Oficina de Planeamiento y Desarrollo es la encargada de planificar, organizar, dirigir y supervisar las actividades del sistema de administración estratégica y desarrollar el sistema de racionalización.

En ese sentido, durante el año 2013, se ejecutaron las siguientes actividades:

✓ **Evaluación Semestral y Evaluación Anual del Plan Operativo Institucional 2012**

La evaluación del Plan Operativo Institucional es una actividad de carácter permanente que debe ser ejecutada por cada unidad orgánica. Cuando se evalúa se define el grado de cumplimiento de las metas establecidas por la unidad en su etapa de formulación, así como se señala aquellas observaciones que obstaculizan el desarrollo de la actividad y, por ende, el cumplimiento de la meta programada. También se definen aquellas medidas correctivas que se implementan para la ejecución y el logro de la meta.

Su carácter permanente conduce a la programación de dos evaluaciones que se llevan a cabo semestralmente; la primera analizada hasta el 31 de junio, y la segunda analizada hasta el 31 de diciembre de 2012. Esta última comprendió el análisis de los cuatro trimestres, en los que cada unidad orgánica presentó información confiable y concisa respecto de la ejecución de sus actividades más prioritarias para el alcance de las metas definidas.

✓ **Evaluación Semestral y Evaluación Anual del Plan Operativo Institucional 2013**

La primera evaluación semestral realizada a finales del mes de junio, buscó conocer el grado de avance en la ejecución presupuestal y de las actividades programadas por todas las unidades orgánicas, respecto de alcanzar los dos grandes objetivos institucionales.

La estructura de la evaluación ha permitido hacer también una revisión de las actividades y metas programadas, así como evaluar su ejecución y su posibilidad de realización en el presente año. Hay algunas oficinas que se han visto en la necesidad de reformular sus actividades, en tanto han decidido priorizar otras actividades por decisiones de la Alta Dirección, por la coyuntura institucional actual (elección de nuevos magistrados) y/o por el presupuesto asignado.

A la presentación del presente informe, aún se encuentra en proceso la evaluación anual del Plan Operativo Institucional 2013.

✓ **Formulación del Plan Operativo Institucional 2014**

A mediados de la quincena del mes de setiembre, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo alcanzó a las unidades orgánicas del Tribunal Constitucional los formatos correspondientes a la Formulación del Plan Operativo Institucional 2014. La información solicitada consistió en conocer el diagnóstico sintetizado de la situación actual en las que se encuentran las diferentes oficinas de la institución, como la opinión respecto a la visión, misión y objetivos generales que debería asumir, la matriz FODA, que incluye las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas de su propia unidad orgánica, el proyecto de programación de actividades y metas. A la fecha de este informe, la formulación se encuentra en proceso de elaboración, con proyección de aprobación al 31 de diciembre.

✓ **Formulación del Plan Estratégico Institucional 2013-2018**



El Plan Estratégico Institucional es un documento de gestión que establece la hoja de ruta institucional, la misma que se realizó a través de un proceso de activa participación institucional (participaron Magistrados, Alta Dirección, Jefes de las unidades orgánicas jurisdiccionales y administrativas, y funcionarios responsables de la Sede de Arequipa y del Centro de Estudios Constitucionales).

A través de la organización de talleres de trabajo y reuniones los participantes consensuaron la misión, visión y objetivos

institucionales a seguir en los próximos cinco años. El proceso de formulación de este nuevo Plan Estratégico Institucional también significó un proceso de aprendizaje para los funcionarios de la institución, pues desarrollaron capacidades para la elaboración del plan y definieron las prioridades institucionales.

Como resultado de este trabajo se definieron la Misión y Visión de la institución:

Misión: Impartir justicia constitucional garantizando la supremacía constitucional y la protección de los derechos fundamentales de las personas.

Visión: Consolidarnos como la institución de mayor legitimidad por el cumplimiento eficaz de nuestra labor.

Asimismo, la aplicación de diversas técnicas como el Análisis PEST, Análisis de Partes Interesadas o Stakeholder, las Cinco Fuerzas de Porter, el FODA, el Mapa Estratégico, entre otros, permitió obtener resultados producto de consensos y decisiones de los Magistrados y personal institucional; por ello se considera que el Plan Estratégico del Tribunal Constitucional es una herramienta que va más allá de la formalidad y da las pautas del inicio de una nueva gestión, que configura la nueva visión que los Magistrados y la Alta Dirección del Tribunal consideraron posible alcanzar hacia el horizonte de tiempo.

El Plan Estratégico Institucional 2013-2018 establece cuatro estrategias importantes, que en doce proyectos propuestos buscan:

- a) Mejorar el diseño y ejecución en todos los procesos orientándolos al ciudadano y configurando un Tribunal Constitucional efectivo, para brindar mayores y mejores servicios;
 - b) Proveer una mejor atención a los ciudadanos, manteniendo y optimizando el alto nivel de los funcionarios, asesores jurisdiccionales y el staff administrativo;
 - c) Desarrollar y mejorar mecanismos de información y comunicaciones para la difusión de las funciones y la labor del TC, ante la ciudadanía, entidades del Estado y comunidad internacional; y
 - d) Conformar una organización orientada a la gestión por resultados, adoptando las buenas prácticas y con alta capacidad de reacción, teniendo como eje rector del cambio, un mejor servicio al ciudadano. A la fecha se tiene presentado el informe de formulación. Se encuentra en proceso de aprobación.
- ✓ **Implementación de la Metodología de Simplificación Administrativa y de Determinación de Costos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)**

Mediante el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM se aprobó la nueva metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, por el cual las entidades de todos los niveles de gobierno deberán calcular sus derechos de tramitación utilizando la nueva metodología. Es en la Segunda Disposición Complementaria Final de la norma anteriormente citada, donde

se dispone que mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública se apruebe una Guía Metodológica de Determinación de Costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad.

Esto se hizo efectivo mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2010-PCM-SGP, que aprueba un aplicativo informático web de dicha metodología, el cual es de uso obligatorio por las entidades que se encuentren obligadas a contar con un TUPA, así como la Directiva N° 004-2012-PCM/SGP, que ha previsto los lineamientos para el funcionamiento del aplicativo informático web para la determinación de costos, denominado Módulo Integral de Costos (MiCosto).

La directiva establece en el artículo 6° los criterios que deben atender las instituciones del sector público en la designación de los responsables del costeo de sus procedimientos administrativos. En ese sentido, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo coordinó con la Secretaría de Gestión Pública, en el mes de abril, la capacitación de cinco trabajadores del Tribunal Constitucional: Un trabajador de Asesoría Jurídica, dos trabajadores de Planeamiento y dos trabajadores de Contabilidad; los mismos que recibieron información y conocimiento en el uso del aplicativo en Simplificación Administrativa y Determinación del Costos de los Procedimientos Administrativos.

✓ Implementación del Portal de Transparencia en las Entidades de la Administración

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL (TC)
 RESPONSABLE DE TRANSPARENCIA : Ing. César Rodríguez Alegre
 NOMBRAMIENTO : Artículo 3ro. Literal d) del reglamento de la Ley 27806
 PORTAL DE TRANSPARENCIA : www.tc.gob.pe/portal_transparencia.html

Datos generales
 Aquí encontrará el directorio de los funcionarios públicos, las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que rigen y emiten las entidades.

- Directorio**
 - Altos funcionarios TC
 - Responsables de brindar Información
- Marco legal**
 - Constitución Política del Perú
 - Decreto Supremo 043-2003-PCM, TUPA de la ley 27806 de transparencia y acceso a la Información Pública
 - Ley 28237, Código Procesal Constitucional
 - Ley 28301 Orgánica del Tribunal
- Disposiciones Emitidas**
 - Normas emitidas por la Entidad**
 - Ausentad
 - Formulario para la presentación de Acciones de Inconstitucionalidad
 - Resolución Administrativa 095-2004-PTC Reglamento Normativo del TC
 - Solicitud de Acceso a la información pública (TUO de la ley 2797)
- Información Adicional**
 - Declaraciones Juradas de Ingresos Bienes y Rentas (Inciso g)

Mediante Resolución Ministerial N° 252-2013-PCM se modificó el artículo 10° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, referida a los Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

✓ **Registro Unificado de Entidades del Estado Peruano –RUEEP**

La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, ha desarrollado el Registro Unificado de Entidades del Estado Peruano –RUEEP, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 026-2013-PCM.

Con la finalidad de otorgar los accesos al Registro Unificado de Entidades del Estado Peruano –RUEEP, la Secretaría de Gestión Pública solicitó al Titular del Pliego del Tribunal Constitucional la designación del funcionario responsable encargado de registrar y actualizar información de la entidad en el RUEEP. La misma que recayó en el Jefe de Planeamiento y Desarrollo.

✓ **Atención de los Requerimientos de Información de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros**

a) **Sobre los avances de la entidad en relación al Plan Nacional de Simplificación Administrativa 2013-2016**

La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, en calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, tiene a su cargo el seguimiento de la Implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM; y del Plan Nacional de Simplificación Administrativa 2013-2016, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 048-2013-PCM.

En ese sentido, la Secretaría de Gestión Pública solicitó al Titular del Pliego del Tribunal Constitucional, a través de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo, informe sobre los avances realizados orientados al cumplimiento del Plan Nacional de Simplificación Administrativa (PNSA).

b) **Sobre los avances de la entidad en relación al Plan de Acción de Gobierno Abierto (PGA)**

La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, en calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, tiene a su cargo el seguimiento de la Implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM; y del Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado mediante resolución Ministerial N° 085-2012-PCM por parte de las entidades públicas.

En ese sentido, la Secretaría de Gestión Pública solicitó al Titular del Pliego del Tribunal Constitucional, a través de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo informe sobre los avances realizados orientados al cumplimiento del Plan de Acción de Gobierno Abierto (PGA).

10. OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

Con el propósito que se conozca la importancia del TC en la defensa de los derechos fundamentales de la persona humana en nuestro país, la Oficina de Imagen Institucional ha desarrollado este año el Plan de Comunicaciones, cuyo objetivo es la difusión de las principales actividades institucionales relativas al aspecto jurisdiccional, académico y administrativo, a fin de lograr un adecuado posicionamiento en la opinión pública.

Para ello, se ha implementado una estrategia comunicacional que articule todos los canales de comunicación que tiene el TC, a fin de que la ciudadanía, especialmente las personas que viven en provincias, conozca las funciones del Tribunal Constitucional.

El objetivo es sobre todo afirmar la democracia en un Estado de Derecho, en el que los ciudadanos conozcan sus derechos, en el entendido que solo es posible defender lo que conoce. De allí que no solo debemos realizar una labor informativa, sino también de docencia.

Notas de prensa



Las notas de prensa constituyen una de las herramientas más usadas para dar a conocer las diversas actividades que se realizan en el Tribunal Constitucional. Éstas versan sobre las principales sentencias emitidas sobre los procesos que le asigna la Constitución al TC, además de las actividades que realizan los señores magistrados dentro y fuera

del país; referidas a las audiencias públicas celebradas en las sedes de Lima, Arequipa y el resto del país, así como las actividades académicas que realiza el Centro de Estudios Constitucionales (CEC).

Las notas de prensa son enviadas no sólo a los medios de comunicación de Lima, sino también a los de provincias, poniendo énfasis en los casos cuyos expedientes provengan de una región determinada. Los medios de comunicación destacaron las notas más importantes del Tribunal Constitucional, relevando lo resuelto por el área jurisdiccional.

En el presente ejercicio han sido elaboradas más de 200 notas de prensa, las que además son colocadas en nuestra página web y en las redes sociales, y se van almacenando en forma cronológica para que sirvan como herramienta de consulta.

Publicaciones informativas



Se continuó con la edición del Boletín Institucional, cuyo tiraje es de quince mil ejemplares; en él se destacan las noticias institucionales más importantes, especialmente sobre la jurisprudencia, actividades de los señores magistrados y eventos académicos realizados por el Centro de Estudios Constitucionales.

El Boletín Institucional no sólo se entrega encartado con el diario oficial “El Peruano” a nivel nacional, sino que se distribuye también, la distribución a las autoridades de los poderes públicos, instituciones, estudios de abogados, etc. Asimismo, se distribuye en los puntos iniciales y finales de las estaciones de los dos medios de transporte masivo más importantes de la ciudad capital, el Metropolitano y el Tren Eléctrico. En este año se ha implementado la distribución al público, empezando por el puente colgante “Rayitos de Sol” sobre el río Rímac, que une el centro histórico de la Capital con el emblemático distrito del Rímac, teniendo gran aceptación.

Igualmente, en diciembre se publicó la edición N° 6 nueva época de la Revista Peruana de Derecho Constitucional, que en esta oportunidad abordó el tema: “Reforma constitucional, política y electoral”. El texto no sólo se pone a disposición de la comunidad jurídica sino a los medios de comunicación, para que se conozca la jurisprudencia desarrollada en estos temas.

Asimismo, se elaboró un folleto informativo sobre las funciones y atribuciones del Tribunal Constitucional, el cual explica, de manera didáctica, la importante labor que realiza este órgano de justicia constitucional.

Programa de televisión

El programa “Tus Derechos” este año cumplió su quinto año en el aire, difundiendo la jurisprudencia del TC y consolidándose en la teleaudiencia en el 2013. “Tus Derechos” se realiza con la coproducción de TV Perú, canal del Estado que nos permite llegar a todo el país, gracias a su gran cobertura. Se mantiene su horario de los sábados a las 9:30 horas.



Durante el año 2013 fueron emitidos 42 programas, habiendo contado con 74 entrevistados de primer nivel profesional, con quienes se abordó temas como seguridad ciudadana, revocatoria de autoridades, aportes de los independientes a las AFP, derechos de autor, derecho de las personas con discapacidad, ley universitaria, ley de Servicio Civil, la Comisión de Venecia y la justicia constitucional, Servicio Militar Obligatorio, transporte público y derechos ciudadanos, esquema de comisiones de las AFP, derechos en las juntas de propietarios, Plan Nacional de Derechos Humanos, derecho a la educación en la primera infancia, entre otros.

Noticiero “TC al Día”

Es otro canal de comunicación importante que surge como una iniciativa para atender una demanda que cada día crece más, que es el internet. Se trata de un noticiero semanal que se graba y se emite todos los lunes con un recuento de las principales actividades que cumple el Tribunal Constitucional, así como con la difusión de las sentencias más importantes de la semana.

Asimismo, se difunde un resumen del programa “Tus Derechos”, destacando las opiniones de los invitados, así como las actividades académicas del Centro de Estudios Constitucionales. De la misma forma, se incluye entrevistas de personalidades y autoridades que visitan la institución.

Es preciso señalar que “TC al Día” se produce localmente con personal de la Oficina de Imagen Institucional, con nuestros propios equipos.

Página web

El Tribunal Constitucional cuenta con una página web (www.tc.gob.pe) en la que se difunde no sólo la información de las sentencias, audiencias públicas, consulta de causas, jurisprudencia, programación de audiencias, jurisprudencia sistematizada, las actividades del Centro de Estudios Constitucionales, sino también las notas de prensa generadas por las sentencias y actividades del Colegiado. A través de este medio se puede mantener informado diariamente al público de las principales noticias del Tribunal.

En la página web del Tribunal también se encuentran los archivos digitales de las audiencias públicas, el programa “Tus Derechos”, el noticiero “TC al Día”, el Boletín Institucional, y los avisos y comunicados, entre otros.

Más de 2 millones de personas han visitado nuestro portal web.

Transmisión de las audiencias públicas

Desde octubre de 2009, se tomó la decisión de realizar las transmisiones en vivo en la página web institucional de las audiencias públicas del Pleno y las dos salas del Tribunal Constitucional que éste realiza en Lima y Arequipa. Esta decisión se tomó en el marco de la política de transparencia. De esta manera, se garantiza que los justiciables especialmente de provincias, que no puedan venir a Lima o viajar a Arequipa puedan seguir en vivo las audiencias vía internet. De igual manera, este mecanismo permite a los medios de comunicación seguir algún caso de trascendencia cuando no puedan asistir.

Redes sociales

El Tribunal Constitucional ingresó este año al mundo de las redes sociales y a través del Facebook y Twitter quiere llegar a los internautas, en especial a los jóvenes, para que empiecen a conocer la labor que realiza la máxima instancia en justicia constitucional. De esta manera, las redes se convierten en una herramienta importante de comunicación, que sirve no sol para que en se difundan las sentencias y actividades, sino también y ello es lo más importante, para que se tenga la oportunidad de conocer directamente las opiniones, a favor o en contra, de las personas sobre las resoluciones que emite diariamente. En las

redes se cuelgan fotos y videos de las actividades. En el Facebook se puede buscar como *Tribunal Constitucional del Perú* y en el Twitter como @TC_PERU.



En la actualidad se cuenta con 14,500 seguidores en la red social Twitter y a diferencia del Facebook, esta herramienta permite generar expectativa cuando se tiene alguna nota importante que difundir. Más de 9 mil personas nos siguen en Facebook.

Dichas cuentas en las redes sociales han significado una

amplia ventana para dar a conocer las sentencias más importantes emitidas por el Tribunal, así como la programación y realización de audiencias públicas y actividades institucionales.

Coordinación nacional e internacional

Mantenemos contacto con las oficinas de imagen institucional, protocolo y similares de los poderes públicos, colegios de abogados, universidades. Contamos con una agenda actualizada con datos de los más importantes medios de comunicación de todo el país y algunos extranjeros, así como de las agencias y cadenas de noticias. Nuestra relación personal con los jefes de redacción de todos los medios es óptima.

Protocolo y atención al público

La actividad protocolar de la Oficina de Imagen Institucional del Tribunal Constitucional ha sido repotenciada con la encargatura de esta actividad a una responsable de esta labor y la implementación de un ambiente adecuado acorde con el nivel de un alto Tribunal; asignándose adicionalmente a una persona para apoyar la gestión.

Para ello se programó, organizó y ejecutaron todos los proyectos y acciones requeridas para la atención del protocolo y ceremonial de las actividades oficiales, institucionales y académicas.

En el presente año se han desarrollado importantes actividades a nivel nacional e internacional, con la participación de magistrados y también de funcionarios tanto del área jurisdiccional como del área administrativa.

Estas actividades fueron organizadas por instituciones de gran prestigio, lo que ha permitido desarrollar y mantener relaciones y contactos internacionales, teniendo como consecuencia una destacada participación de nuestros magistrados o funcionarios en cada evento a los que han asistido.

Se mantuvo el apoyo permanente al Centro de Estudios Constitucionales (CEC) en el desarrollo de sus actividades académicas e institucionales como la firma de convenios y talleres descentralizados en coordinación con otras instituciones como el Poder Judicial, Fiscalía de la Nación y Colegio de Abogados a nivel nacional.

Siguiendo con su política descentralizada, el CEC desarrolló su ya conocida “Agenda Constitucional” en las ciudades de Cusco, Madre de Dios, Trujillo, Moquegua, Iquitos, entre otras importantes ciudades del país, contando con la participación de destacados expositores, muchos de ellos asesores del Tribunal Constitucional.

Se creó el Manual de identidad gráfica y estandarización de documentos del Tribunal Constitucional, como un instrumento que servirá de guía y consulta en el manejo de imagen y promoción, sirviendo a la vez como un elemento adicional de apoyo en el cumplimiento de los objetivos de promoción y difusión institucional.

Este manual permite crear y definir la identidad gráfica visual del Tribunal Constitucional para proyectar su imagen en los diferentes públicos de una manera sólida, transmitiendo su esencia y valores fundamentales.

La segunda parte de este manual trata sobre la documentación oficial, definida como todo documento que procede del Estado o de un organismo público, así como todo documento interno que merece tener una estandarización que identifique a la institución, además de servir como soporte para acreditar algo en particular.

También se organizó el desarrollo de las audiencias descentralizadas realizadas en el interior del país.

El detalle de las actividades en las que ha participado el área de Protocolo el presente año es el siguiente:

ENERO	
FECHA	DETALLE
03	Apertura del Año Jurisdiccional Constitucional y Juramentación de Presidente del Tribunal Constitucional (TC) Dr. Óscar Urviola Hani y del Vicepresidente Dr. Juan Vergara Gotelli.
04	Visita protocolar del juez Ging Sung Lee, Magistrado del Tribunal Constitucional de Corea.

07	Visita protocolar del Presidente del TC, Dr. Óscar Urviola Hani al Director General de la Revista CARETAS, señor Marco Zileri.
08	Visita protocolar del Presidente del Consejo de Ministros Dr. Juan Jiménez Mayor.
10	Ceremonia de instalación y juramentación de la Junta Directiva 2013 del Colegio de Abogados de Lima. Asistieron el Presidente del TC, Dr. Óscar Urviola Hani y el magistrado Fernando Calle Hayen.
14	Visita protocolar de la Ministra de Justicia, Dra. Eda Rivas.
16	Visita protocolar de la Dra. Rebeca Arias – PNUD.
18	Ceremonia de aniversario de la Municipalidad Lima. Asistió del Presidente del TC, Dr. Óscar Urviola Hani. Visita protocolar de la Embajadora de Marruecos, Sra. Oumama Larech.
23	Visitas protocolares del Presidente del TC Dr. Óscar Urviola Hani a las principales autoridades políticas, judiciales y municipales de la ciudad de Arequipa.
24	Ceremonia de apertura del Año Jurisdiccional Constitucional en la ciudad de Arequipa y develamiento del retrato del magistrado Ernesto Álvarez Miranda en la galería de ex presidentes del TC.
25	Audiencia Pública Descentralizada de Pleno y Salas en la ciudad de Arequipa.
28 -31	El Dr. Oscar Urviola Hani, Presidente del Tribunal Constitucional, viajó a República Dominicana – Santo Domingo para participar del Primer Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional.

MARZO	
FECHA	DETALLE
04	Reunión de bienvenida al Tribunal Constitucional después de las vacaciones.
07	Presentación del Presidente del TC Óscar Urviola Hani en el Hotel Country Club de San Isidro en el evento académico de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas sobre arbitraje.
18, 19 y 20	Jornada de intercambio, nos visitaron magistrados y funcionarios del Tribunal Constitucional de República Dominicana.

21	Clausura de la Jornada de intercambio de los funcionarios de República Dominicana.
22	Visita a las ruinas de Pachacamac de la delegación del Tribunal Constitucional de República Dominicana. Visita al Colegio de Abogados de Lima (CAL) para sostener una entrevista el Vicepresidente del TC de República Dominicana, Dr. Lino Vásquez con el Dr. Domingo García Belaunde.

ABRIL	
FECHA	DETALLE
01	Congreso de la República, Sesión Solemne por el 50° aniversario de las Relaciones Diplomáticas con República de Corea. Asistió el Presidente del TC Óscar Urviola Hani.
02	- Juramentación del Embajador Fernando Rojas como Viceministro de RREE. Asistió el Presidente del TC Óscar Urviola Hani. - Saludo por el Día del Abogado en el TC a cargo del Presidente del TC Óscar Urviola Hani y magistrados. - Ceremonia en el Colegio de Abogados de Lima.
04	Visita del Juez Sha, del Tribunal Constitucional de Corea.
09	Club Árabe homenaje póstumo al señor Majid Hamideh, miembro del Consejo Nacional Palestino. Asistió el Presidente del TC Óscar Urviola Hani.
10	Homenaje ofrecido al Dr. Óscar Urviola Hani, en el Club Departamental Puno.
11	Firma de convenio entre el Tribunal Constitucional y el Poder Judicial.
17	El Presidente del TC Óscar Urviola Hani inauguró la Agenda Constitucional 2013, en la ciudad de Arequipa.
18	Inauguración del IV Congreso Nacional de Derecho Procesal Constitucional, organizado por el Colegio de Abogados de Arequipa. Audiencia Pública Descentralizada de Salas 1 y 2, Arequipa.
19	Audiencia Pública Descentralizada de Pleno. TC – AQP
22	Visita del Profesor internacional Luigi Ferrajoli, quien ofreció una conferencia a los asesores jurisdiccionales del Tribunal Constitucional.

24	Cena ofrecida en Palacio de Gobierno por el Foro Económico Mundial. Asistió el Presidente del TC Óscar Urviola Hani.
25	Presentación de libro Por la Democracia, del Dr. Fernando Calle, en el auditorio de la Universidad Ricardo Palma.
26	Cocktail de clausura en el Tribunal Constitucional ofrecida a los participantes en el Congreso Latinoamericano de Arbitraje.
27	Conferencia ofrecida por el Dr. Óscar Urviola Hani, en la Casa de Osambela – Oquendo, invitado por la Academia Nacional de Medicina.
30	Saludo institucional interno por el día del Trabajo.

MAYO	
FECHA	DETALLE
02	Develamiento del retrato del magistrado Dr. Ernesto Álvarez Miranda en la galería de ex presidentes del Tribunal Constitucional en Lima y presentación de la edición N°5 de la Revista de Derecho Constitucional.
03	Recepción en la Embajada de Polonia por fiesta nacional. Asistió el Presidente del TC Óscar Urviola Hani.
06 -10	Recibimiento de los pasantes brasileros del programa “Joaquin Nabuco” y desarrollo de actividades programadas para el intercambio.
10	Ceremonia interna por el Día de la Madre.
29, 30 y 31	- Audiencia Pública Descentralizada de Pleno, en la ciudad de Arequipa. - Conferencia Internacional “El Acceso a la Justicia Constitucional en América Latina”, evento organizado por el Tribunal Constitucional y la Comisión de Venecia en el Hotel Libertador.

JUNIO	
FECHA	DETALLE
14	Ceremonia interna por el Día del Padre.
18	Presentación del Libro “Tratado del Proceso Constitucional de Amparo”, autor magistrado Dr. Gerardo Eto Cruz.
20	Presentación y saludo protocolar del Dr. Óscar Urviola Hani a las altas autoridades de la ciudad de Puno.
21	Conferencia ofrecida por el Dr. Óscar Urviola Hani, en la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez Juliaca - Puno.

JULIO	
FECHA	DETALLE
05	Reunión del Tribunal Constitucional del Perú y el Tribunal Constitucional de Chile - Firma de Convenio interinstitucional. Participaron los magistrados del Tribunal Constitucional.
07 - 14	Los doctores Felipe Paredes, Coordinador General del Gabinete de Asesores y Óscar Díaz, Secretario Relator participaron del Intercambio Joaquín Nabuco, en el Supremo Tribunal Federal de Brasil.
18	Presentación de los libros de los asesores jurisdiccionales del Tribunal Constitucional, Berly López Flores, Giancarlo Cresci Vasallo, Omar Sar Suárez y Victorhugo Montoya Chávez.
20	Actividad de Camaradería CAFAE – TC Asociación de Magistrados.
29	El Presidente del Tribunal Constitucional, Dr. Óscar Urviola, participó de las actividades oficiales por Fiestas Patrias.
30	El Presidente del Tribunal Constitucional, Dr. Óscar Urviola, participó en la ceremonia oficial de la Parada y Desfile Militar.

AGOSTO	
FECHA	DETALLE
05	Ceremonia oficial por el Día del Juez en Palacio de Justicia. Asistió el Presidente del TC Óscar Urviola Hani y el Vicepresidente Juan Vergara Gotelli.
09	Visita Protocolar del Presidente del TC Óscar Urviola Hani al Presidente del Congreso Dr. Freddy Otárola.
14	Participación del Presidente Dr. Óscar Urviola Hani, en los actos oficiales por aniversario de la ciudad de Arequipa.

SETIEMBRE	
FECHA	DETALLE
11	Visita protocolar del Ministro Óscar Bajac, miembro de la Corte Suprema de Justicia de Paraguay.
12	Visita protocolar del Dr. Patricio Pazmiño Freire, Presidente de la Corte Constitucional de Ecuador. CADE Universitario IPAE, el Dr. Óscar Urviola, participó como expositor con el tema: “La Predictibilidad del cumplimiento de leyes y contratos, así como la resolución eficaz de conflictos”.

14	Participación del Tribunal Constitucional en la feria por el Día de la Democracia en la plaza San Martín, organizada por el Jurado Nacional de Elecciones.
17	Viaje del Dr. Óscar Urviola Hani, Presidente del Tribunal Constitucional, a Medellín – Colombia para participar del conversatorio Diálogo por la Paz.
19	Visita de los profesores internacionales Matias Herdegen y Matias Mekkelmann, de la Universidad de Bonn, Alemania.
25	Participación del Tribunal Constitucional en la semana de la Democracia, evento organizado por el Congreso de la República.

OCTUBRE	
FECHA	DETALLE
04	Tercera Audiencia Pública: “Hacia la efectividad de la justicia y la protección de los Derechos Humanos de los pueblos indígenas”, realizada en Puerto Maldonado, participó el Dr. Johan León Florián.
06 al 12	El Dr. Felipe Paredes San Román, Coordinador General del Gabinete de Asesores, viajó a Venecia y participa de la reunión de enlace ante la Comisión de Venecia y en la Sesión Plenaria de la Comisión de Venecia.
10	El Dr. Óscar Urviola realizó visitas oficiales a autoridades de la ciudad de Arequipa: Alcaldía y Gobierno Regional.
11	Audiencia Pública Descentralizada de Pleno y Salas 1 y 2 en la ciudad de Arequipa.
13 -18	El Dr. Fernando Calle Hayen viajó a la ciudad de Cochabamba – Bolivia, para participar de las Segundas Jornadas Nacionales sobre Justicia Constitucional y en el Foro del Proceso Autónomo Constitucional.
14 -18	Inicio del Programa “Joaquin Nabuco”. Se recibió a dos pasantes del Supremo Tribunal Federal de Brasil.
20-26	La Eco. Lucy Linares Ojeda, Directora General de Administración, viajó a la ciudad de Cartagena de Indias - Colombia para participar en el Seminario “Planificación y Técnicas de Presupuesto” organizado por AECID.
22	El Dr. Óscar Urviola Hani, Presidente del Tribunal Constitucional, y el magistrado Dr. Carlos Mesía Ramírez, viajaron a México para participar del Congreso Internacional de Derecho Electoral, organizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

24	El Tribunal Constitucional participó de la Primera Feria por el 36 Aniversario de la Oficina de Control de la Magistratura, en la Plaza de la Cultura, Lima.
----	--

NOVIEMBRE	
FECHA	DETALLE
12	El Dr. Óscar Urviola Hani, participó como panelista en la conferencia del Dr. Robert Cooter, con el tema: “Principios económicos de la Constitución y su Relación con el Desarrollo Económico”, organizado por la Universidad del Pacífico.
13 -16	El Dr. Óscar Urviola Hani, Presidente del Tribunal Constitucional, viajó a Cartagena de Indias – Colombia, invitado por el Consejo de Estado Cartagena de Indias para participar en el Congreso Internacional “100 Años de Administración Pública – Retos y Perspectivas”.
18	Taller dirigido a Asesores Jurisdiccionales del Tribunal Constitucional: “Utilización judicial de los tratados y otros estándares internacionales de derechos humanos” desarrollado en la Cámara de Comercio de Lima.
19 -24	El Tribunal Constitucional participó de la importante feria EDUCATIVA RSE 2013, organizada por el Consorcio Ferial del Perú, evento realizado en el Jockey Plaza.
25	Inauguración de la Biblioteca del Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional.

DICIEMBRE	
FECHA	DETALLE
03	Presentación de la Revista Peruana de Derecho, N° 6, por el magistrado Dr. Ernesto Álvarez Miranda.
13	Ceremonia interna con todos el personal por fin de año y saludo Navideño.

Conferencia internacional “El Acceso Individual a la Justicia Constitucional en América Latina”



La ciudad de Arequipa se convirtió en la capital mundial de la justicia constitucional cuando del 29 al 31 de mayo de 2013, se reunieron los presidentes de Tribunales Constitucionales, Cortes Supremas y Cortes Constitucionales de diversos países del mundo, convocados por la Comisión de Venecia y el Tribunal Constitucional (TC) peruano.

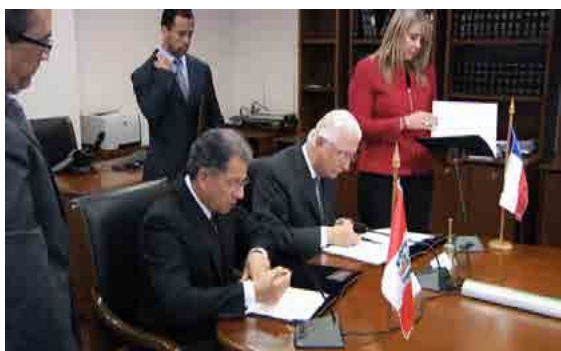
El evento que albergó a tan ilustres participantes se denominó “El Acceso Individual a la Justicia Constitucional en América Latina” y se inició con un cóctel de bienvenida realizado en las instalaciones del Convento de Santa Catalina, donde los participantes, junto a invitados del ámbito político, académico y jurídico de la Ciudad Blanca, departieron en un ágape.

Posteriormente, se tuvieron dos días de jornadas de trabajo y producto de las exposiciones y debates se hizo un documento en el que se plasmaron las conclusiones del mismo.

Cabe resaltar que los participantes a la conferencia internacional manifestaron su satisfacción con la organización del evento y resaltaron la agradable experiencia de haber conocido una ciudad tan cálida como Arequipa.

Fue tan grata la impresión que se llevaron consigo, que en cada evento internacional donde participan los magistrados del TC peruano y coincide con ellos algún participante de la conferencia internacional realizada en Arequipa, estos recuerdan con agrado su paso por la Ciudad Blanca en aquella oportunidad.

Primer Encuentro Internacional entre los Tribunales Constitucionales de Perú y Chile



El 5 de julio los Presidentes de los Tribunales Constitucionales de Perú, Óscar Urviola Hani y de Chile, Raúl Bertelsen Repetto, suscribieron una Declaración de Principios en la que expresaron su deseo de contribuir con la consolidación de una cultura de paz, clima de estabilidad jurídica y buena vecindad entre ambos países, en el marco del Primer Encuentro Internacional realizado entre ambos órganos de justicia constitucional.

Igualmente, mostraron su identificación con los principios y valores que sustentan el Estado Constitucional, Social y Democrático de Derecho que rige en ambos países, y efectuaron una invocación a los poderes públicos de sus respectivos países a que perseveren en su compromiso de aceptar, sin excepción alguna, el imperio del orden constitucional que debe primar en Chile y Perú.

Asimismo, declararon la convicción de que un Estado civilizado se caracteriza por el fiel cumplimiento de las sentencias impartidas por sus organismos de justicia, razón por la cual deben ejecutarse plenamente las resoluciones expedidas por los jueces constitucionales, más aún si estas versan sobre los derechos fundamentales de las personas.

La suscripción del documento se realizó en la sede del Tribunal Constitucional de Chile, en la ciudad de Santiago y participaron del mismo los magistrados peruanos Carlos Mesía Ramírez, Fernando Calle Hayen y Gerardo Eto Cruz. Por parte del TC de Chile, estuvieron los ministros Hernán Vodanovic Schnake, Marisol Peña Torres, Francisco Fernández Fredes, Carlos Carmona Santander, Iván Aróstica Maldonado, Gonzalo García Pino, Domingo Hernández Emparanza, Juan José Romero Guzmán y María Luisa Brahm Barril.

El acto fue transmitido en vivo a través de nuestra página web. Previamente, se realizaron coordinaciones con la cadena de televisión internacional NTN 24 de Colombia para la cual el doctor Óscar Urviola brindó declaraciones dando a conocer detalles sobre la firma de la Declaración de Principios.

En el marco de las relaciones interinstitucionales

En el año 2013 el Tribunal Constitucional ha suscrito convenios interinstitucionales con diversas instituciones:

- El 15 de marzo, el Tribunal Constitucional y el Instituto Nacional de Radio y Televisión, suscribieron la Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con la finalidad de ampliar la vigencia del Convenio referido a establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles para la difusión de la labor de ambas partes.
- El 15 de marzo el Tribunal Constitucional y el Instituto Nacional de Radio y Televisión, suscribieron la cuarta Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, con la finalidad de ampliar la vigencia del Convenio Específico, referido a la producción y transmisión por TV Perú del programa “Tus Derechos”.
- El 20 de marzo el Tribunal Constitucional y la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. (Editora Perú), suscribieron la tercera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional, con la finalidad de renovar el plazo del Convenio.
- El 11 de abril se instaló la comisión de trabajo interinstitucional, conformada por representantes del Poder Judicial (PJ) y del Tribunal Constitucional (TC), que como primer resultado permitió que toda la información que corresponde a un proceso constitucional tramitado ante el PJ y el TC forma parte en un solo expediente.

Hasta la fecha los litigantes que han participado en procesos de amparo, hábeas corpus, hábeas data y cumplimiento tienen que recurrir al PJ para revisar una parte de la historia relativa a su caso –el trámite seguido en primera y segunda instancia– y al TC para conocer la otra parte. Esa situación finalizó por decisión conjunta de ambas instituciones.

Desde la segunda quincena de mayo, los justiciables ya pueden encontrar en un solo expediente toda la información concerniente a su caso, incluida la documentación que se presenta ante el TC, atendiendo a la necesaria integridad que debe caracterizar a todo proceso constitucional.

Cabe precisar que esta medida alcanza a los expedientes en trámite, de modo tal que cuando el TC resuelva en última y definitiva instancia, procederá a devolver al PJ, para la ejecución del fallo, toda la documentación que ingresó a fin de resolver la controversia.

- El 5 de setiembre el Tribunal Constitucional y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) suscribieron un Convenio de Colaboración Interinstitucio-

nal de Certificación Digital en el Marco del Decreto Supremo N° 070-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 105-2012-PCM, con la finalidad de permitirle al TC la emisión de Certificados Digitales para uso de autenticación y firma digital.

- El 30 de setiembre el Tribunal Constitucional y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) suscribieron la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional, con la finalidad de renovar el Convenio referido al suministro de información vía internet de los datos relativos a la identidad de las personas que obran en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales a cargo del RENIEC.
- El 15 de octubre el Tribunal Constitucional y el Archivo General de la Nación suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional de Asistencia Técnica, con la finalidad de que el TC reciba asistencia técnica archivística a fin de que se proceda a ejecutar los procesos técnicos archivísticos (organización, selección, descripción y conservación documental) en seiscientos cincuenta (650) metros lineales de acervo documental del Archivo Central.
- En el marco del Convenio suscrito entre el Tribunal Constitucional y el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), funcionarios de nuestra institución brindaron asistencia técnica para el Desarrollo de Sistemas de Gestión de Expedientes del Tribunal del OSCE.

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Las actividades académicas que realizó el Centro de Estudios Constitucionales (CEC) del Tribunal Constitucional durante el año 2013 se resumen en el siguiente orden de exposición:

I. Actividades de Difusión Jurisprudencial

1. Talleres de Tópicos Jurídico-Constitucionales con el Poder Judicial

Durante la primera semana de octubre, el Centro de Estudios Constitucionales en coordinación con la Comisión de Capacitación de Magistrados de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte organizó un taller de difusión de la jurisprudencia constitucional para los jueces y vocales de dicho distrito judicial.

Los tópicos jurídico-constitucionales tratados durante el curso del mencionado Taller, esencialmente, fueron tres: *La motivación de las decisiones judiciales en el Estado constitucional*, *El Proceso de Hábeas Corpus en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional*, y, *Los derechos laborales y su protección a través del Amparo*.

Participaron como expositores los asesores jurisdiccionales Luis Sáenz Dávalos, Camilo Suárez López de Castilla y Jaime de la Puente Parodi.

2. Agenda Constitucional (Arequipa)

La *Agenda Constitucional* es el espacio institucional del CEC orientado, fundamentalmente, a la divulgación de la jurisprudencia constitucional, así como a fomentar su estudio crítico, para el seguimiento y aplicación por parte de los operadores del sistema jurídico nacional.

Para el año 2013 el ciclo de conferencias, que comprende la *Agenda Constitucional*, se inició el 17 de abril con la conferencia y presentación del libro del Dr. Giancarlo Cresci Vassallo, quien departió frente a más de cien participantes, y junto a distintas autoridades del foro arequipeño, sobre el control constitucional de las decisiones del Consejo Nacional de la Magistratura, tema también de su libro.

Como es costumbre, todas las conferencias estuvieron a cargo de asesores jurisdiccionales del TC. La *Agenda* se realizó mensualmente durante todo el año en la sede descentralizada del CEC en Arequipa, en el horario de 6:00 a 7:30 pm, y se contó con la asistencia de abogados, jueces, fiscales, estudiantes de Derecho y público en general que ingresaron libremente.

II. Actividades de Difusión Académica

Diplomas de Especialización

1. **Diploma de Especialización en “Argumentación Jurídica” (Primera Edición).** El principal objetivo de este Diploma estuvo orientado, de un lado, a difundir la técnica de la argumentación jurídica por ser una herramienta indispensable para la labor que despliega el juez del Estado Constitucional, y, de otro, a promover el conocimiento analítico y pleno de los derechos fundamentales, por ser la judicatura el lugar donde se inicia su protección y se concretiza la garantía de su eficacia. Dirigido a jueces, fiscales, profesores universitarios y profesionales del Derecho en general. Estuvo estructurado en cinco (5) módulos de dieciséis (16) horas lectivas cada uno; y una sección de tareas académicas que supuso la inversión de veinticinco (25) horas de trabajo por parte del alumno durante cada módulo, haciendo un total de doscientos cinco (205) horas lectivas. Se inició el sábado 23 de marzo y culminó el sábado 8 de junio.
2. **Diploma de Especialización en “Derecho Procesal Constitucional” (Cuarta Edición).** Este Diploma estuvo orientado a estudiar las diferentes categorías conceptuales que desde la óptica procesal del derecho constitucional existen, a fin de realizar un análisis práctico donde se aplican dichas categorías con la intención de concretizar una efectiva protección de los derechos fundamentales. Fue dirigido a jueces, fiscales, profesores universitarios y profesionales del Derecho en general. Estuvo estructurado en cinco (5) módulos de dieciséis (16) horas lectivas cada uno; y una sección de tareas académicas que supuso la inversión de veinticinco (25) horas de trabajo por parte del alumno durante cada módulo, haciendo un total de doscientos cinco (205) horas lectivas. Se inició el 15 de junio y culminó el 14 de setiembre.
3. **Diploma de Especialización en “Teoría e Interpretación de los Derechos Fundamentales” (Segunda Edición).** Dado el rol importante que juegan los derechos fundamentales en la consolidación del Estado democrático y constitucional de Derecho, el objetivo de este Diploma fue promover desde un plano teórico y práctico el conocimiento analítico y pleno de los derechos más esenciales. Estuvo estructurado en cuatro (4) módulos y un seminario que comprenden un total de ochenta y cinco (85) horas lectivas; y una sección de tareas académicas que supuso la inversión de ciento veinticinco (125) horas de trabajo por parte del alumno, haciendo un total de doscientos diez (210) horas lectivas. Se inició el 28 de setiembre y concluyó el 14 de diciembre.
4. **Diploma de Especialización en “Proceso y Constitución” (Tercera Edición).** Al ser el proceso el principal instrumento jurídico a través del cual se concretiza la importante función jurisdiccional de un Estado democrático, el objeto de estudio en el presente Diploma fue la teoría procesal en el marco del actual Constitucionalismo. Es-

tuvo dirigido a jueces, fiscales, profesores universitarios y profesionales del Derecho en general. Tuvo una duración de 185 horas académicas. Se inició el 22 de octubre y culminó el 12 de diciembre.

5. **Diploma de Especialización en “Derecho Procesal Constitucional” (Huancavelica).** A través de este Diploma se buscó estudiar las principales instituciones y principios de la dogmática procesal constitucional, así como promover el conocimiento analítico de los procesos constitucionales dado su especial naturaleza y fines que persiguen. Fue coorganizado con el Colegio de Abogados de Huancavelica. Estuvo dirigido a jueces, fiscales, profesores universitarios y profesionales del Derecho en general. Tuvo una duración de 105 horas académicas. Se inició el 13 de setiembre y culminó el 16 de noviembre. Las clases se dictaron en las instalaciones del mencionado Colegio.

Cursos de Especialización

1. **Curso de Especialización “Género, Derechos Humanos y Constitución” (Primera Edición).** El presente Curso estuvo orientado a desarrollar el enfoque teórico de la perspectiva de género aplicada al Derecho, así como a difundir la jurisprudencia internacional y constitucional emitida en la materia dada la especial relevancia que ha cobrado dicho análisis de género en los últimos años. Fue dirigido a jueces, fiscales, profesores universitarios y profesionales del Derecho en general. Tuvo una duración de 50 horas académicas. Su fecha de inicio fue el 22 de abril y culminó el 20 de mayo.
2. **Curso de Especialización “Régimen Económico y Constitución” (Tercera Edición).** Este Curso tuvo como propósito realizar un análisis crítico del régimen económico que consagra nuestra Constitución y estudiar a la par los derechos económicos fundamentales también recogidos por ella, a partir, claro está, de la jurisprudencia emitida por el Tribunal Constitucional en materia económica. Estuvo dirigido a jueces, fiscales, profesores universitarios y profesionales del Derecho en general. Tuvo una duración de 50 horas académicas. Su fecha de inicio fue el 1 de julio y concluyó el 24 del mismo mes.
3. **Curso de Especialización “Los Precedentes Vinculantes del Tribunal Constitucional” (Arequipa).** Orientado al estudio y la incidencia de los precedentes vinculantes del TC en la práctica jurisdiccional. A partir del análisis de la teoría general del precedente en los sistemas jurídicos del *common law*, se desarrollaron los fundamentos, el concepto y la función de dicha institución en nuestro sistema jurídico, así como la forma en que el Tribunal ha venido implementándola a través de todos sus precedentes vinculantes publicados a la fecha. Fue dirigido a jueces, fiscales, profesores universitarios y profesionales del Derecho en general. Tuvo una duración de 35 horas académicas. Su fecha de inicio fue el 23 de setiembre y culminó el 30 del mismo mes. Las clases se dictaron en la sede descentralizada del Centro de Estudios Constitucionales.

Programas de Capacitación

3. **Curso de Capacitación en “Interpretación Constitucional”**. Este programa de capacitación estuvo dirigido al personal jurisdiccional de la Corte Suprema de Justicia de la República (CSJR). El programa fue organizado como consecuencia del requerimiento específico formulado por el Poder Judicial, y se desarrolló en el período comprendido entre el 22 de agosto y el 3 de octubre.
4. **Curso de Capacitación en “Argumentación Jurídica”**. Este programa de capacitación estuvo dirigido al personal del Congreso de la República. El programa fue coorganizado con el Centro de Capacitación y Estudios Parlamentarios del Congreso de la República, y se desarrolló durante la semana del 18 al 22 de noviembre.

III. Actividad Editorial

1. Eto Cruz, Gerardo (coordinador) (2013) *Coloquio por el Bicentenario de la Constitución de Cádiz*. Lima, Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional del Perú.
2. Ruíz Miguel, Carlos (2013) *Constitucionalismo clásico y moderno*. Lima, Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional del Perú.
3. Tribunal Constitucional (2013) *La Jurisprudencia del Tribunal Constitucional*. Lima, Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional del Perú.
4. Eto Cruz, Gerardo; Díaz Muñoz, Óscar y Ferrer Ortiz, Javier (coordinadores) *El derecho fundamental de libertad religiosa. Jurisprudencia y doctrina constitucional*. Lima, Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional del Perú.
5. Centro de Estudios Constitucionales (2013) *La Jurisprudencia Relevante del Tribunal Constitucional (cd-room)*. Lima, Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional del Perú.

ANEXOS

Audiencias Públicas - Año 2013 (I Trimestre)

Mes: Enero - Febrero - Marzo

Departamento	Provincia	Sala	Fecha de Vista	Tipo de Acción							Causas Vistas Nuevamente	Total
				P. Hábeas Corpus	P. Hábeas Data	Quejas	Proceso de Inconstitucionalidad	Proceso de Cumplimiento	Proceso Competencial	Proceso de Amparo		
Lima	Lima	2	14/01/2013	5	0	0	0	2	0	29	0	36
Lima	Lima	Pleno	16/01/2013	14	1	0	0	4	0	27	0	46
Lima	Lima	1	17/01/2013	6	0	0	0	1	0	29	0	36
Arequipa	Arequipa	1	25/01/2013	7	0	0	0	0	0	29	0	36
Arequipa	Arequipa	2	25/01/2013	4	0	0	0	1	0	28	0	33
Arequipa	Arequipa	Pleno	25/01/2013	6	0	0	1	1	0	15	0	23
Lima	Lima	2	28/01/2013	10	1	0	0	1	0	38	0	50
Lima	Lima	Pleno	30/01/2013	10	0	0	0	1	0	12	0	23
Lima	Lima	1	31/01/2013	8	1	0	0	3	0	37	0	49
Lima	Lima	2	11/03/2013	11	3	0	0	1	0	72	0	87
Lima	Lima	Pleno	13/03/2013	8	0	0	0	1	0	15	0	24
Lima	Lima	1	14/03/2013	13	5	0	0	4	0	65	0	87
Lima	Lima	2	18/03/2013	9	5	0	0	2	0	56	0	72
Lima	Lima	Pleno	20/03/2013	9	0	0	0	0	0	22	0	31
Lima	Lima	1	21/03/2013	8	0	0	0	3	0	59	0	70
Lima	Lima	2	25/03/2013	11	7	0	0	4	0	51	0	73
				139	23	0	1	29	0	584	0	776
Total de Causas Vistas en Audiencias Públicas de Lima				122	23	0	0	27	0	512	0	684
Total de Causas Vistas en Audiencias Públicas Descentralizadas				17	0	0	1	2	0	72	0	92
Total de Causas Vistas por Sala Pleno				47	1	0	1	7	0	91	0	147
Total de Causas Vistas por Sala 1				42	6	0	0	11	0	219	0	278
Total de Causas Vistas por Sala 2				50	16	0	0	11	0	274	0	351

Ir a contenido...

Audiencias Públicas - Año 2013 (II Trimestre)

Mes: Abril - Mayo - Junio

Departamento	Provincia	Sala	Fecha de Vista	Tipo de Acción							Causas Vistas Nuevamente	Total
				P. Hábeas Corpus	P. Hábeas Data	Quejas	Proceso de Inconstitucionalidad	Proceso de Cumplimiento	Proceso Competencial	Proceso de Amparo		
Lima	Lima	2	01/04/2013	8	0	0	0	1	0	38	0	47
Lima	Lima	Pleno	03/04/2013	11	0	0	0	3	0	32	0	46
Lima	Lima	1	04/04/2013	16	3	0	0	3	0	97	0	119
Lima	Lima	2	08/04/2013	6	4	0	0	2	0	38	0	50
Lima	Lima	Pleno	10/04/2013	8	0	0	0	0	0	10	0	18
Lima	Lima	1	11/04/2013	9	2	0	0	1	0	40	0	52
Arequipa	Arequipa	2	18/04/2013	7	0	0	0	1	0	20	0	28
Arequipa	Arequipa	1	18/04/2013	4	0	0	0	0	0	24	0	28
Arequipa	Arequipa	Pleno	19/04/2013	5	0	0	1	0	0	10	0	16
Lima	Lima	2	22/04/2013	6	2	0	0	2	0	39	0	49
Lima	Lima	Pleno	24/04/2013	2	1	0	0	0	0	14	0	17
Lima	Lima	1	25/04/2013	5	3	0	0	1	0	41	0	50
Lima	Lima	1	02/05/2013	4	0	0	0	1	0	41	0	46
Lima	Lima	2	06/05/2013	4	3	0	0	1	0	31	0	39
Lima	Lima	Pleno	08/05/2013	9	0	0	0	2	0	15	0	26
Lima	Lima	1	09/05/2013	5	2	0	0	0	0	31	0	38
Lima	Lima	2	13/05/2013	5	8	0	0	2	0	40	0	55
Lima	Lima	Pleno	15/05/2013	4	0	0	0	0	0	22	0	26
Lima	Lima	1	16/05/2013	5	2	0	0	3	0	45	0	55
Lima	Lima	2	20/05/2013	5	2	0	0	1	0	27	0	35
Lima	Lima	Pleno	22/05/2013	8	0	0	0	0	0	61	0	69
Lima	Lima	1	23/05/2013	6	1	0	0	0	0	31	0	38
Arequipa	Arequipa	1	29/05/2013	6	0	0	0	2	0	25	0	33
Arequipa	Arequipa	2	29/05/2013	6	1	0	0	4	0	22	0	33
Arequipa	Arequipa	Pleno	29/05/2013	2	0	0	1	1	0	10	0	14
Lima	Lima	2	03/06/2013	8	3	0	0	3	0	34	0	48
Lima	Lima	1	06/06/2013	4	3	0	0	4	0	37	0	48
Lima	Lima	Pleno	11/06/2013	10	0	0	0	0	0	18	0	28
				178	40	0	2	38	0	893	0	1,151
Total de Causas Vistas en Audiencias Públicas de Lima				148	39	0	0	30	0	782	0	999
Total de Causas Vistas en Audiencias Públicas Descentralizadas				30	1	0	2	8	0	111	0	152
Total de Causas Vistas por Sala Pleno				59	1	0	2	6	0	192	0	260
Total de Causas Vistas por Sala 1				64	16	0	0	15	0	412	0	507
Total de Causas Vistas por Sala 2				55	23	0	0	17	0	289	0	384

Audiencias Públicas - Año 2013 (III Trimestre)

Mes: Julio - Agosto - Setiembre

Departamento	Provincia	Sala	Fecha de Vista	Tipo de Acción							Causas Vistas Nuevamente	Total
				P. Hábeas Corpus	P. Hábeas Data	Quejas	Proceso de Inconstitucionalidad	Proceso de Cumplimiento	Proceso Competencial	Proceso de Amparo		
Lima	Lima	2	21/08/2013	1	0	0	0	0	0	15	0	16
Lima	Lima	1	21/08/2013	0	0	0	0	0	0	3	0	3
Lima	Lima	Pleno	21/08/2013	20	0	0	0	0	0	35	0	55
Lima	Lima	2	26/08/2013	0	0	0	0	5	0	123	0	128
Lima	Lima	1	29/08/2013	0	0	0	0	6	0	124	0	130
Lima	Lima	2	09/09/2013	0	0	0	0	2	0	123	0	125
Lima	Lima	Pleno	04/09/2013	17	1	0	0	1	0	41	0	60
Lima	Lima	1	12/09/2013	0	0	0	0	3	0	124	0	127
Lima	Lima	2	23/09/2013	68	4	0	0	1	0	65	0	138
Lima	Lima	Pleno	25/09/2013	18	0	0	0	2	0	30	0	50
Lima	Lima	1	26/09/2013	67	4	0	0	1	0	63	0	135
				191	9	0	0	21	0	746	0	967
Total de Causas Vistas en Audiencias Públicas de Lima				191	9	0	0	21	0	746	0	967
Total de Causas Vistas en Audiencias Públicas Descentralizadas				0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total de Causas Vistas por Sala Pleno				55	1	0	0	3	0	106	0	165
Total de Causas Vistas por Sala 1				67	4	0	0	10	0	314	0	395
Total de Causas Vistas por Sala 2				69	4	0	0	8	0	326	0	407

Ir a contenido...

Audiencias Públicas - Año 2013 (IV Trimestre)

Mes: Octubre - Noviembre - Diciembre

Departamento	Provincia	Sala	Fecha de Vista	Tipo de Acción							Causas Vistas Nuevamente	Total
				P. Hábeas Corpus	P. Hábeas Data	Quejas	Proceso de Inconstitucionalidad	Proceso de Cumplimiento	Proceso Competencial	Proceso de Amparo		
Lima	Lima	Pleno	02/10/2013	28	0	0	0	0	0	22	0	50
Arequipa	Arequipa	Pleno	11/10/2013	5	0	0	4	1	1	9	0	20
Arequipa	Arequipa	1	11/10/2013	5	0	0	0	0	0	32	0	37
Arequipa	Arequipa	2	11/10/2013	4	1	0	0	2	0	32	0	39
Lima	Lima	2	15/10/2013	10	3	0	0	1	0	140	0	154
Lima	Lima	Pleno	16/10/2013	19	0	0	0	1	0	24	0	44
Lima	Lima	1	17/10/2013	10	2	0	0	0	0	140	0	152
Lima	Lima	2	28/10/2013	8	4	0	0	2	0	186	0	200
Lima	Lima	Pleno	30/10/2013	19	0	0	0	0	1	25	0	45
Lima	Lima	1	31/10/2013	12	3	0	0	0	0	186	0	201
Lima	Lima	2	19/11/2013	18	2	0	0	1	0	229	0	250
Lima	Lima	Pleno	20/11/2013	20	0	0	0	1	0	24	0	45
Lima	Lima	1	21/11/2013	5	4	0	0	2	0	240	0	251
Lima	Lima	1	25/11/2013	4	5	0	0	2	0	188	0	199
Lima	Lima	Pleno	27/11/2013	0	0	0	0	0	0	2	0	2
Lima	Lima	1	27/11/2013	0	0	0	0	0	0	45	0	45
Lima	Lima	2	28/11/2013	0	3	0	0	1	0	250	0	254
				167	27	0	4	14	2	1,774	0	1,988
Total de Causas Vistas en Audiencias Públicas de Lima				153	26	0	0	11	1	1,701	0	1,892
Total de Causas Vistas en Audiencias Públicas Descentralizadas				14	1	0	4	3	1	73	0	96
Total de Causas Vistas por Sala Pleno				91	0	0	4	3	2	106	0	206
Total de Causas Vistas por Sala 1				36	14	0	0	4	0	831	0	885
Total de Causas Vistas por Sala 2				40	13	0	0	7	0	837	0	897

Ir a contenido...

CUMPLIMIENTO DE METAS AL

31/12/2013

Resoluciones y/o Sentencias Publicadas Año 2013	5,690
Expedientes Ingresados Año 2013	8,883
Saldo de la Producción (Res. Publicadas-Exp. Ingresados)	-3,193
Carga Procesal	6,659

Carga Procesal Heredada al 01/01/2013	3,461	
Carga Procesal al 0 31/12/2013	6,659	
Reducción de la Carga Procesal	-3,198	-92.40%

Coeficientes de Producción

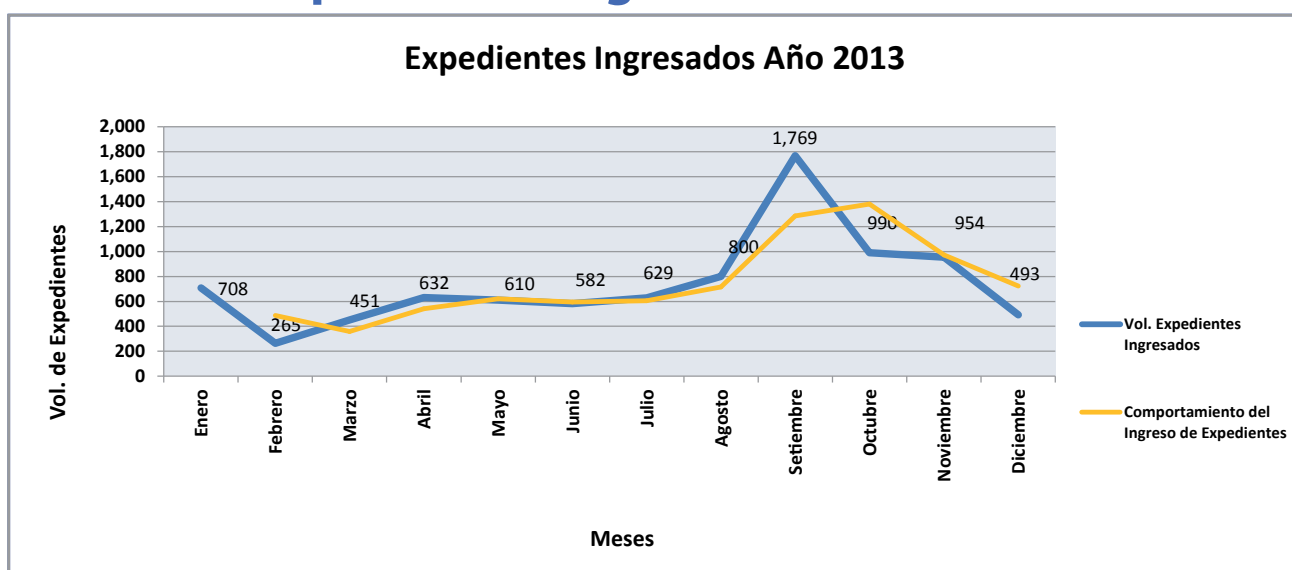
(*)	CCM	Coeficiente de Cumplimiento de Metas	149.74%
(**)	CAC	Coeficiente de Capacidad de Atención de Casos	64.05%

Meta Año 2013	3,800
---------------	-------

(*)	CCM	Forma de cálculo: Resoluciones y/o Sentencias Publicadas / Meta Anual, expresado porcentualmente
(**)	CAC	Forma de cálculo: Resoluciones y/o Sentencias Publicadas / Expedientes Ingresados

Ir a contenido...

Expedientes Ingresados Año 2013

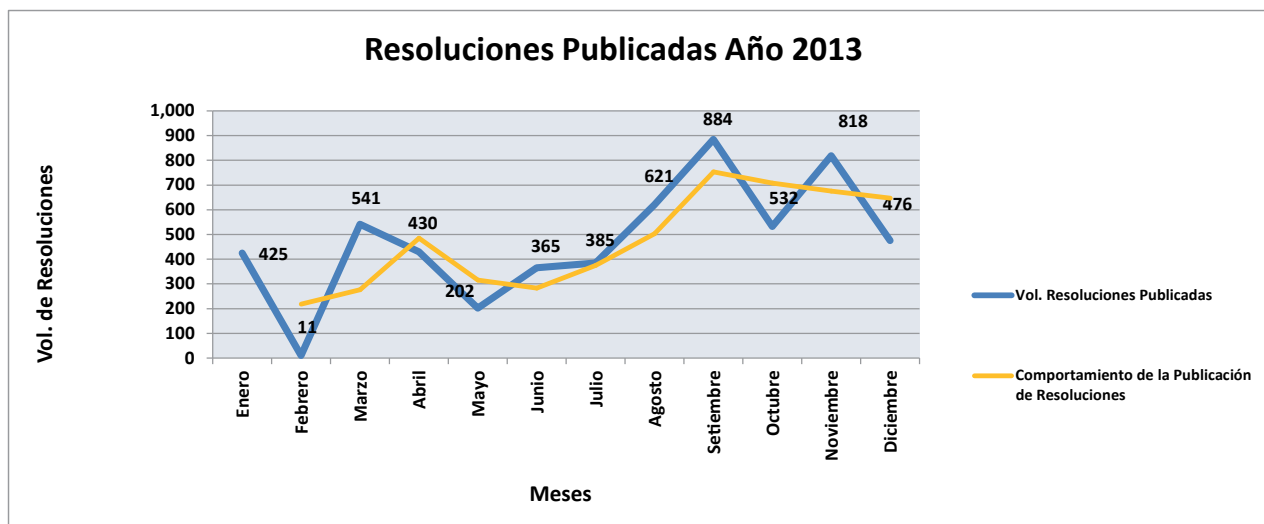


El presente cuadro muestra el volumen de expedientes ingresados, según el tipo de proceso y el mes de ingreso en el presente año.

Meses	P.Hábeas Corpus	P.Hábeas Data	Quejas	Proceso de Inconstitucionalidad	Proceso de Cumplimiento	Proceso Competencial	Proceso de Amparo	Total
Enero	100	21	28	3	21	0	535	708
Febrero	45	3	14	5	9	0	189	265
Marzo	65	16	21	1	15	1	332	451
Abril	86	25	29	2	28	0	462	632
Mayo	99	25	34	3	20	2	427	610
Junio	74	21	13	1	22	1	450	582
Julio	78	19	28	3	19	0	482	629
Agosto	65	28	31	3	15	0	658	800
Setiembre	83	31	28	0	17	1	1609	1,769
Octubre	69	36	17	2	21	0	845	990
Noviembre	88	31	24	1	14	0	796	954
Diciembre	66	26	7	1	12	0	381	493
Total	918	282	274	25	213	5	7,166	8,883
%	16.47%	1.12%	3.95%	0.57%	8.60%	0.11%	69.19%	100.00%

Ir a contenido...

Resoluciones Publicadas Año 2013

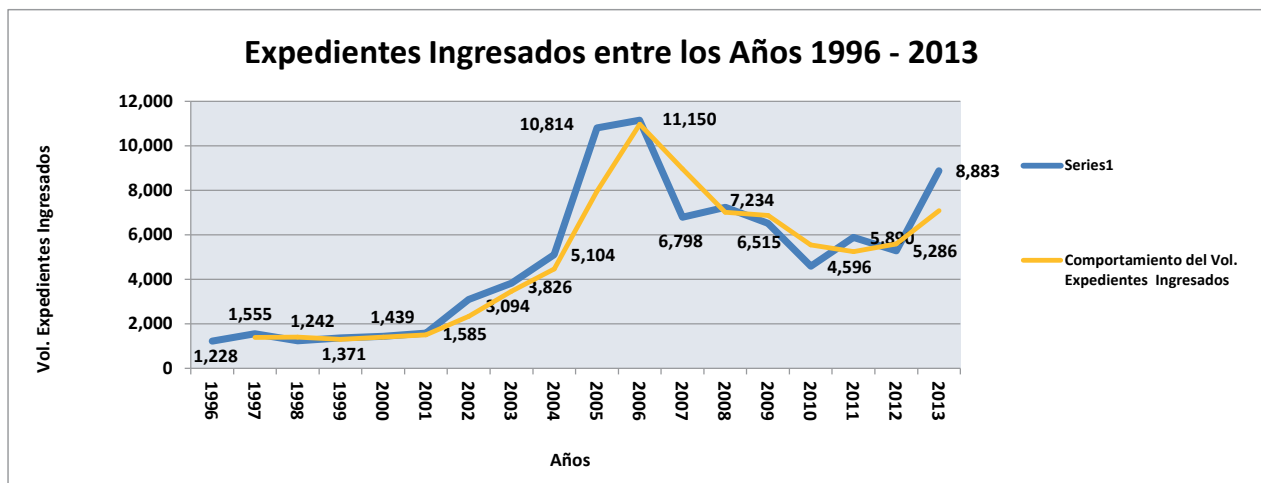


El presente cuadro muestra la cantidad de Resoluciones o Sentencias Publicadas, según el tipo de proceso y el mes de ingreso en el presente año.

Meses	P.Hábeas Corpus	P.Hábeas Data	Quejas	Proceso de Inconstitucionalidad	Proceso de Cumplimiento	Proceso Competencial	Proceso de Amparo	Total
Enero	74	3	37	3	16	0	292	425
Febrero	1	0	0	0	0	0	10	11
Marzo	123	8	21	0	11	1	377	541
Abril	80	6	29	0	18	0	297	430
Mayo	55	2	7	2	5	0	131	202
Junio	63	6	16	0	10	0	270	365
Julio	56	12	18	1	15	0	283	385
Agosto	59	20	36	1	25	0	480	621
Setiembre	58	18	32	1	12	2	761	884
Octubre	66	8	10	6	9	0	433	532
Noviembre	31	5	11	0	12	0	759	818
Diciembre	19	3	8	2	3	1	440	476
Total	685	91	225	16	136	4	4,533	5,690
%	14.85%	0.73%	3.45%	0.29%	12.59%	0.10%	67.98%	100.00%

[Ir a contenido...](#)

Expedientes Ingresados entre los Años 1996 - 2013

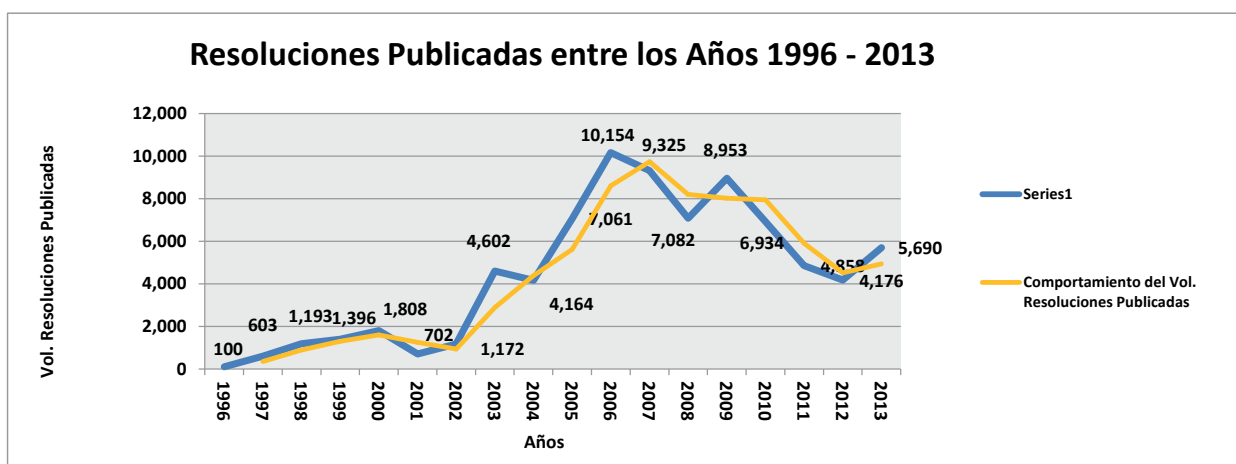


Cuadro Histórico que muestra los picos de crecimiento y decrecimiento del indicador Expedientes Ingresados, desde el año 1996 hasta la fecha.

Años	P.Hábeas Corpus	P.Hábeas Data	Quejas	Proceso de Inconstitucionalidad	Proceso de Cumplimiento	Proceso Competencial	Proceso de Amparo	Total
1996	155	5	167	24	24	0	853	1,228
1997	157	1	264	8	74	2	1,049	1,555
1998	123	5	79	4	115	3	913	1,242
1999	170	2	45	6	104	2	1,042	1,371
2000	188	5	48	8	115	1	1,074	1,439
2001	225	2	48	18	310	3	979	1,585
2002	536	7	93	16	201	4	2,237	3,094
2003	667	9	220	24	339	13	2,554	3,826
2004	506	11	187	54	642	5	3,699	5,104
2005	970	13	396	35	1,805	6	7,589	10,814
2006	992	77	330	33	1,978	8	7,732	11,150
2007	1,129	75	265	36	590	7	4,696	6,798
2008	1,145	42	331	33	422	7	5,254	7,234
2009	1,099	73	328	37	324	12	4,642	6,515
2010	859	51	267	35	242	3	3,139	4,596
2011	998	63	339	22	310	8	4,150	5,890
2012	922	72	275	21	219	3	3,774	5,286
2013	918	282	274	25	213	5	7,166	8,883
Total	11,759	795	3,956	439	8,027	92	62,542	87,610
%	13.42%	0.91%	4.52%	0.50%	9.16%	0.11%	71.39%	100.00%

[Ir a contenido...](#)

Resoluciones Publicadas entre los Años 1996 - 2013

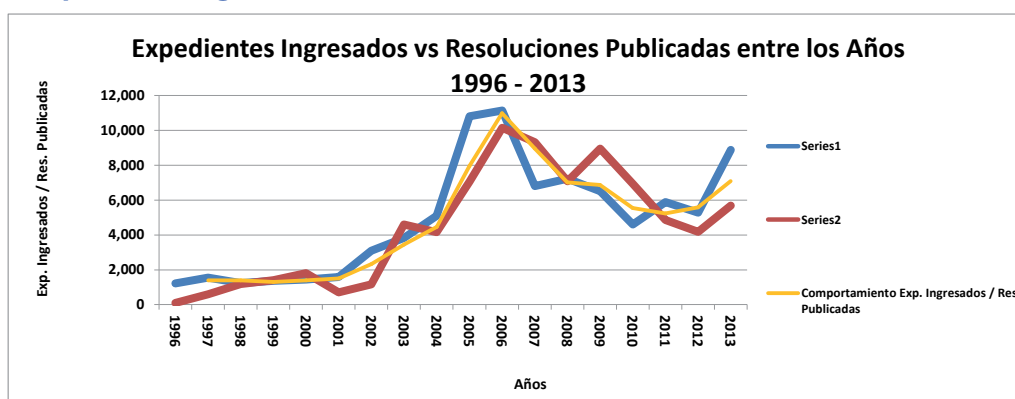


Cuadro Histórico que muestra los picos de crecimiento y decrecimiento del indicador Resoluciones Publicadas, desde el año 1996 hasta la fecha.

Años	P.Hábeas Corpus	P.Hábeas Data	Quejas	Proceso de Inconstitucionalidad	Proceso de Cumplimiento	Proceso Competencial	Proceso de Amparo	Total
1996	78	0	0	3	0	1	18	100
1997	40	1	0	18	16	2	526	603
1998	166	3	0	0	66	2	956	1,193
1999	252	3	0	0	104	1	1,036	1,396
2000	151	4	0	4	140	1	1,508	1,808
2001	168	3	0	20	45	1	465	702
2002	318	4	0	18	140	4	688	1,172
2003	711	7	91	25	387	9	3,372	4,602
2004	494	10	214	45	439	6	2,956	4,164
2005	550	9	330	34	1,227	8	4,903	7,061
2006	722	9	289	36	2,228	5	6,865	10,154
2007	1,367	81	302	38	1,129	8	6,400	9,325
2008	1,201	72	306	15	443	4	5,041	7,082
2009	1,370	43	438	29	384	6	6,683	8,953
2010	1,108	106	269	48	393	10	5,000	6,934
2011	880	54	248	44	251	14	3,367	4,858
2012	755	36	316	17	203	2	2,847	4,176
2013	685	91	225	16	136	4	4,533	5,690
Total	11,016	536	3,028	410	7,731	88	57,164	79,973
%	13.77%	0.67%	3.79%	0.51%	9.67%	0.11%	71.48%	100.00%

[Ir a contenido...](#)

Expedientes Ingresados vs Resoluciones Publicadas entre los Años 1996 - 2013



El presente cuadro es un comparativo entre los Expedientes Ingresados y las Resoluciones Publicadas, y permite observar, con mayor claridad los picos de crecimiento o decrecimiento comparativos que se han sucedido desde 1996 hasta la fecha.

EXPEDIENTES INGRESADOS ENTRE LOS AÑOS 1996 - 2013

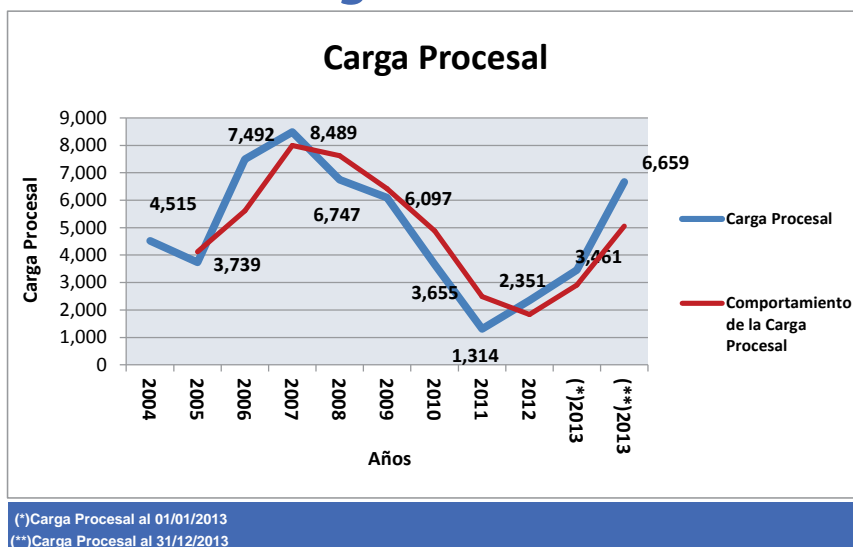
Años	P.Hábeas Corpus	P.Hábeas Data	Quejas	Proceso de Inconstitucionalidad	Proceso de Cumplimiento	Proceso Competencial	Proceso de Amparo	Total
1996	155	5	167	24	24	0	853	1,228
1997	157	1	264	8	74	2	1,049	1,555
1998	123	5	79	4	115	3	913	1,242
1999	170	2	45	6	104	2	1,042	1,371
2000	188	5	48	8	115	1	1,074	1,439
2001	225	2	48	18	310	3	979	1,585
2002	536	7	93	16	201	4	2,237	3,094
2003	667	9	220	24	339	13	2,554	3,826
2004	506	11	187	54	642	5	3,699	5,104
2005	970	13	396	35	1,805	6	7,589	10,814
2006	992	77	330	33	1,978	8	7,732	11,150
2007	1,129	75	265	36	590	7	4,696	6,798
2008	1,145	42	331	33	422	7	5,254	7,234
2009	1,099	73	328	37	324	12	4,642	6,515
2010	859	51	267	35	242	3	3,139	4,596
2011	998	63	339	22	310	8	4,150	5,890
2012	922	72	275	21	219	3	3,774	5,286
2013	918	282	274	25	213	5	7,166	8,883
Total	11,759	795	3,956	439	8,027	92	62,542	87,610
%	13.42%	0.91%	4.52%	0.50%	9.16%	0.11%	71.39%	100.00%

RESOLUCIONES PUBLICADAS ENTRE LOS AÑOS 1996 - 2013

Años	P.Hábeas Corpus	P.Hábeas Data	Quejas	Proceso de Inconstitucionalidad	Proceso de Cumplimiento	Proceso Competencial	Proceso de Amparo	Total
1996	78	0	0	3	0	1	18	100
1997	40	1	0	18	16	2	526	603
1998	166	3	0	0	66	2	956	1,193
1999	252	3	0	0	104	1	1,036	1,396
2000	151	4	0	4	140	1	1,508	1,808
2001	168	3	0	20	45	1	465	702
2002	318	4	0	18	140	4	688	1,172
2003	711	7	91	25	387	9	3,372	4,602
2004	494	10	214	45	439	6	2,956	4,164
2005	550	9	330	34	1,227	8	4,903	7,061
2006	722	9	289	36	2,228	5	6,865	10,154
2007	1,367	81	302	38	1,129	8	6,400	9,325
2008	1,201	72	306	15	443	4	5,041	7,082
2009	1,370	43	438	29	384	6	6,683	8,953
2010	1,108	106	269	48	393	10	5,000	6,934
2011	880	54	248	44	251	14	3,367	4,858
2012	755	36	316	17	203	2	2,847	4,176
2013	685	91	225	16	136	4	4,533	5,690
Total	11,016	536	3,028	410	7,731	88	57,164	79,973
%	13.77%	0.67%	3.79%	0.51%	9.67%	0.11%	71.48%	100.00%

Ir a contenido...

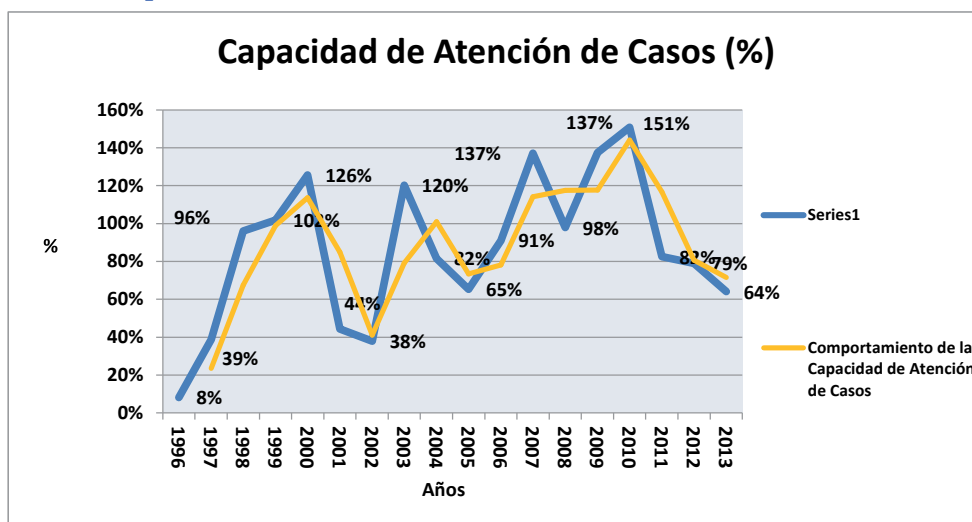
Carga Procesal



Años	Carga Procesal
2004	4,515
2005	3,739
2006	7,492
2007	8,489
2008	6,747
2009	6,097
2010	3,655
2011	1,314
2012	2,351
(*)2013	3,461
	6,659

Ir a contenido...

Capacidad de Atención de Casos (%)



Este indicador muestra la capacidad operativa o de respuesta a la demanda de justicia constitucional, desde 1996 hasta la fecha.

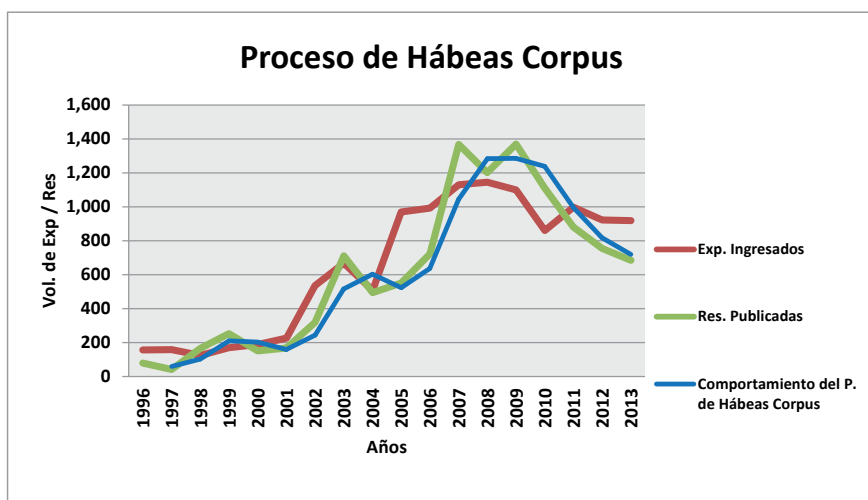
Años	Exp. Ingresados	Res. Publicadas	Capacidad de Atención de Casos del Tribunal Constitucional (%)
1996	1,228	100	8%
1997	1,555	603	39%
1998	1,242	1,193	96%
1999	1,371	1,396	102%
2000	1,439	1,808	126%
2001	1,585	702	44%
2002	3,094	1,172	38%
2003	3,826	4,602	120%
2004	5,104	4,164	82%
2005	10,814	7,061	65%
2006	11,150	10,154	91%
2007	6,798	9,325	137%
2008	7,234	7,082	98%
2009	6,515	8,953	137%
2010	4,596	6,934	151%
2011	5,890	4,858	82%
2012	5,286	4,176	79%
2013	8,883	5,690	64%
Promedio	4,894	4,468	87%

Forma del Cálculo del Indicador: Res. Publicadas / Exp. Ingresados

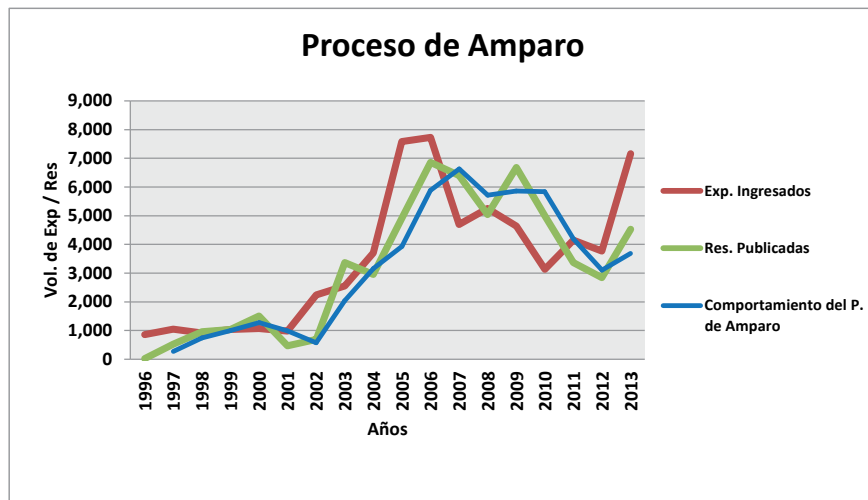
[Ir a contenido...](#)

Procesos de Hábeas Corpus y Amparo

PROCESO DE HÁBEAS CORPUS	Años	Exp. Ingresados	Res. Publicadas
	1996	155	78
	1997	157	40
	1998	123	166
	1999	170	252
	2000	188	151
	2001	225	168
	2002	536	318
	2003	667	711
	2004	506	494
	2005	970	550
	2006	992	722
	2007	1,129	1,367
	2008	1,145	1,201
	2009	1,099	1,370
	2010	859	1,108
2011	998	880	
2012	922	755	
2013	918	685	
Total	9,919	9,576	



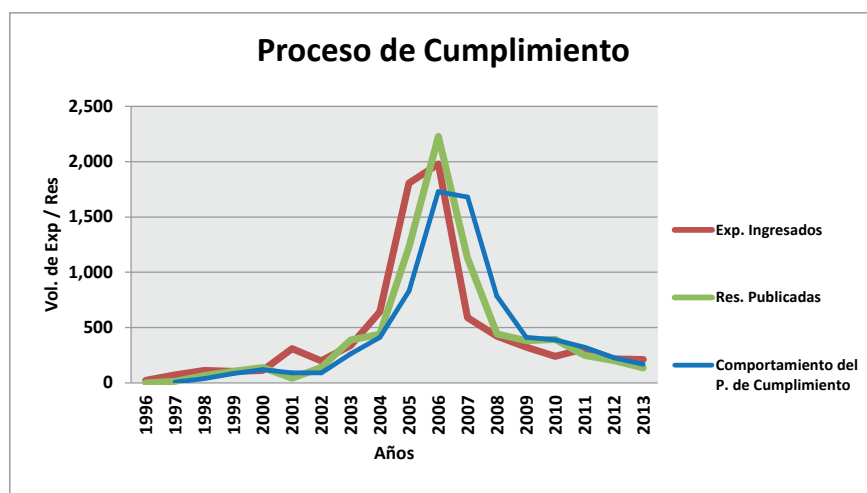
PROCESO DE AMPARO	Años	Exp. Ingresados	Res. Publicadas
	1996	853	18
	1997	1,049	526
	1998	913	956
	1999	1,042	1,036
	2000	1,074	1,508
	2001	979	465
	2002	2,237	688
	2003	2,554	3,372
	2004	3,699	2,956
	2005	7,589	4,903
	2006	7,732	6,865
	2007	4,696	6,400
	2008	5,254	5,041
	2009	4,642	6,683
	2010	3,139	5,000
2011	4,150	3,367	
2012	3,774	2,847	
2013	7,166	4,533	
Total	51,602	49,784	



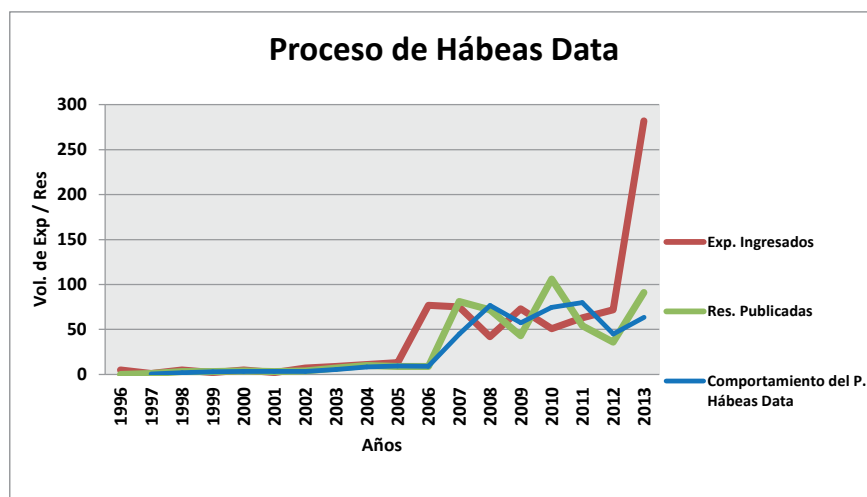
Ir a contenido...

Procesos de Cumplimiento y Hábeas Data

PROCESO DE CUMPLIMIENTO	Años	Exp. Ingresados	Res. Publicadas
	1996	24	0
	1997	74	16
	1998	115	66
	1999	104	104
	2000	115	140
	2001	310	45
	2002	201	140
	2003	339	387
	2004	642	439
	2005	1,805	1,227
	2006	1,978	2,228
	2007	590	1,129
	2008	422	443
	2009	324	384
	2010	242	393
2011	310	251	
2012	219	203	
2013	213	136	
Total	7,595	7,392	

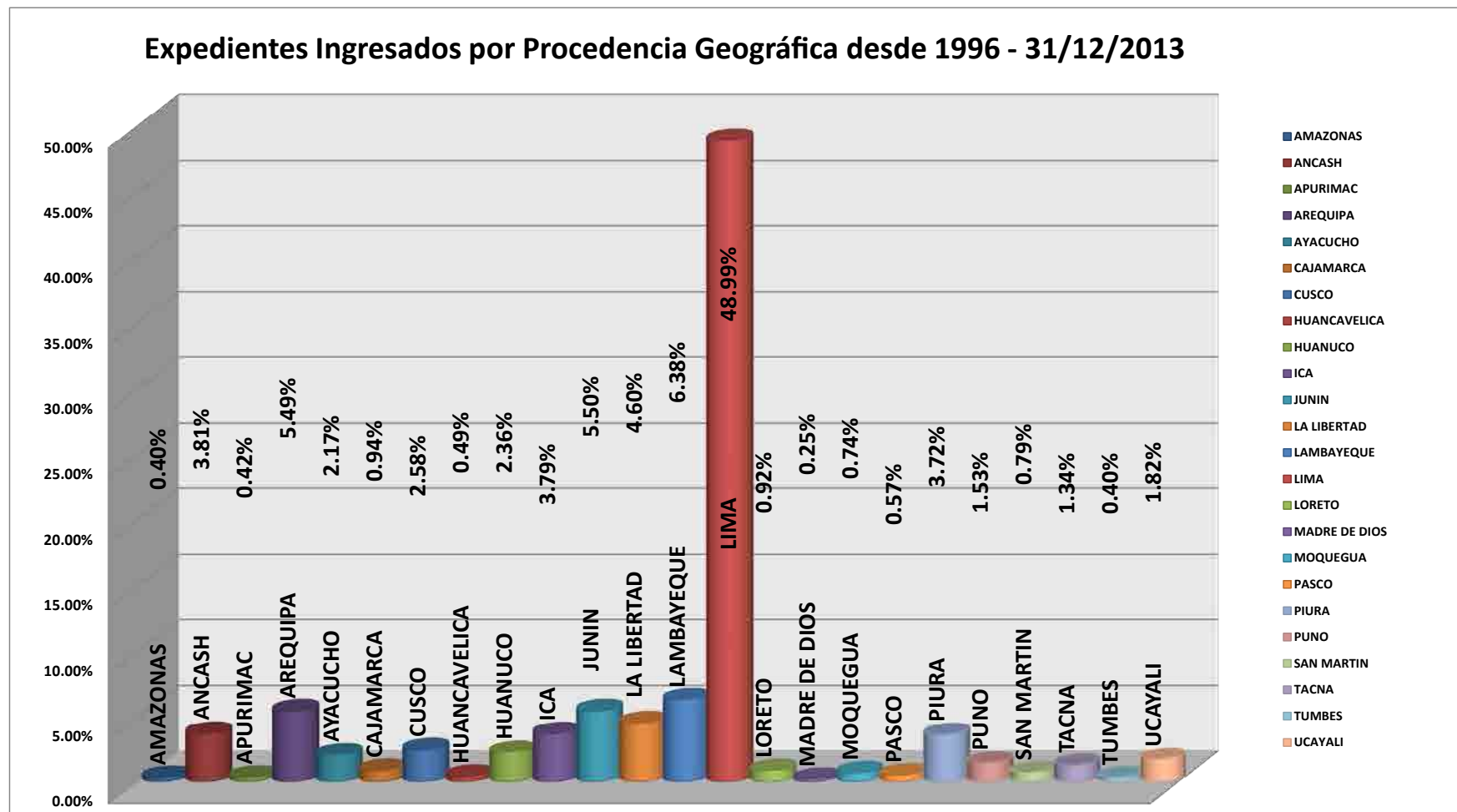


PROCESO DE HÁBEAS DATA	Años	Exp. Ingresados	Res. Publicadas
	1996	5	0
	1997	1	1
	1998	5	3
	1999	2	3
	2000	5	4
	2001	2	3
	2002	7	4
	2003	9	7
	2004	11	10
	2005	13	9
	2006	77	9
	2007	75	81
	2008	42	72
	2009	73	43
	2010	51	106
2011	63	54	
2012	72	36	
2013	282	91	
Total	441	409	



[Ir a contenido...](#)

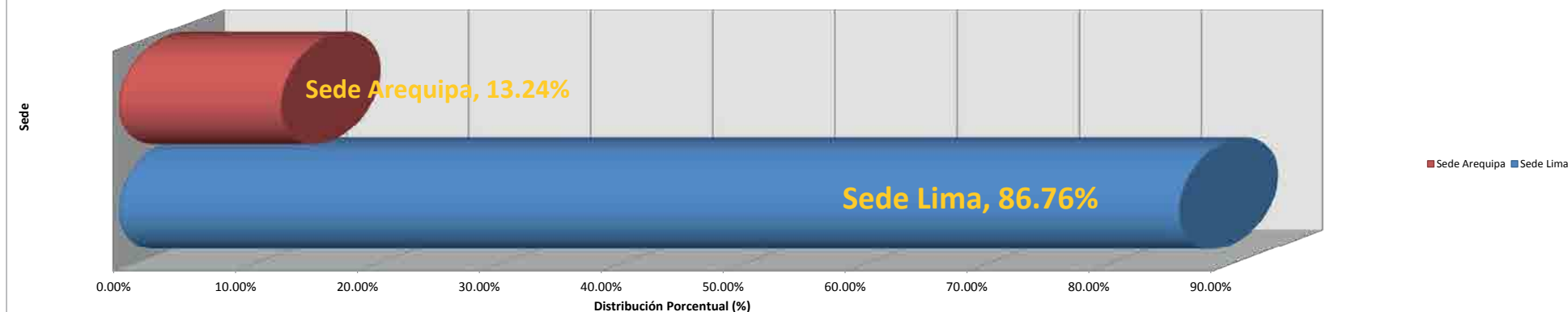
Expedientes Ingresados por Procedencia Geográfica 1996 - 31/12/2013



Expedientes Ingresados por Sede Institucional Año 2013

Meses	Sede Lima								Sede Arequipa(*)								Total General
	Proceso de Hábeas Corpus	Proceso de Hábeas Data	Quejas	Proceso de Inconstitucionalidad	Proceso de Cumplimiento	Proceso Competencial	Proceso de Amparo	Total	Proceso de Hábeas Corpus	Proceso de Hábeas Data	Quejas	Proceso de Inconstitucionalidad	Proceso de Cumplimiento	Proceso Competencial	Proceso de Amparo	Total	
Enero	90	21	22	3	21	0	478	635	10	0	6	0	0	0	57	73	708
Febrero	37	3	12	4	9	0	169	234	8	0	2	1	0	0	20	31	265
Marzo	52	16	19	1	9	1	284	382	13	0	2	0	6	0	48	69	451
Abril	77	24	24	2	25	0	418	570	9	1	5	0	3	0	44	62	632
Mayo	88	25	30	3	19	2	388	555	11	0	4	0	1	0	39	55	610
Junio	66	21	11	1	19	1	414	533	8	0	2	0	3	0	36	49	582
Julio	70	18	27	3	17	0	442	577	8	1	1	0	2	0	40	52	629
Agosto	56	28	24	1	12	0	533	654	9	0	7	2	3	0	125	146	800
Setiembre	68	30	24	0	16	1	1392	1,531	15	1	4	0	1	0	217	238	1,769
Octubre	56	36	14	2	18	0	753	879	13	0	3	0	3	0	92	111	990
Noviembre	76	30	20	1	12	0	579	718	12	1	4	0	2	0	217	236	954
Diciembre	57	26	6	1	12	0	337	439	9	0	1	0	0	0	44	54	493
Total	793	278	233	22	189	5	6,187	7,707	125	4	41	3	24	0	979	1,176	8,883
Sobre Sede	10.29%	3.61%	3.02%	0.29%	2.45%	0.06%	80.28%	100.00%	10.63%	0.34%	3.49%	0.26%	2.04%	0.00%	83.25%	100.00%	100.00%
Sobre Total	8.93%	3.13%	2.62%	0.25%	2.13%	0.06%	69.65%	86.76%	1.41%	0.05%	0.46%	0.03%	0.27%	0.00%	11.02%	13.24%	100.00%

Expedientes Ingresados por Sede Institucional Año 2013



(*) La Sede Institucional de Arequipa resuelve los Procesos de Control Concreto de Constitucionalidad (Proceso de Inconstitucionalidad y Proceso Competencial) y los Procesos de la Libertad (Proceso de Hábeas Corpus, Proceso de Hábeas Data, Proceso de Cumplimiento, Proceso de Amparo y Recurso de Queja) provenientes de las Cortes Superiores de Justicia de los departamentos de: Arequipa, Puno, Cusco, Tacna, Moquegua y Madre de Dios a partir del 01/01/2011.

[Ir a contenido...](#)



TORALVA & ASOCIADOS S.C.

AUDITORES CONSULTORES

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Señor
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Presente.-

Hemos examinado el Estado de Programación y Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Entidad: **024 TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, correspondiente al período presupuestario del 01 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 y sus notas explicativas.

Responsabilidad de la Oficina de Presupuesto y Estadística

La Oficina de Presupuesto y Estadística es responsable de la preparación de dicho Marco y del Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos y anexos, basada en la integración y consolidación de la información presupuestaria que origina la Entidad: 024 Tribunal Constitucional. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno que sea relevante en la preparación y presentación razonable del estado de Ejecución Presupuestaria para que esté libre de errores materiales, y nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre el mismo, con base en el examen que efectuamos.

Responsabilidad del Auditor


Nuestro examen fue realizado en cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada por Resolución de Contraloría General N° 117-2001-CG del 27 de Julio de 2001 y se efectuó de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), así como, con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGU) emitidas por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que planifiquemos y realicemos nuestro trabajo con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que la información y ejecución Presupuestaria no presenta errores importantes. El presente examen se basa en comprobaciones selectivas de las evidencias que respaldan la información y los importes presentados en el Marco y Ejecución Presupuestaria. También comprende la evaluación del cumplimiento de la normativa emitida al respecto por la Dirección General de Presupuesto Público - DGPP. Adicionalmente, se verificó el cumplimiento de las Normas de Austeridad vigentes para el período examinado. Consideramos que el examen que hemos efectuado constituye una base razonable para nuestra opinión.

Opinión


En nuestra opinión, el Estado de Programación y Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos que se adjuntan presenta razonablemente, en todos sus aspectos de importancia, la integración y consolidación de la Información Presupuestaria de la Entidad: 024 Tribunal Constitucional por el período del 01 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012, de acuerdo con las normas legales vigentes y aplicables.

Lima, 21 de Noviembre de 2013

REFRENDADO POR:


CPC. ÁNGEL TORALVA CÁCERES
Auditor Supervisor
Mat. N° 21022 - CCPL




CPC. PRÓSPERO A. TORALVA BERNUY
Auditor Encargado
Mat. N° 1661 - CCPC





TORALVA & ASOCIADOS S.C.

AUDITORES CONSULTORES

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Señor:

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Hemos auditado el Estado de Situación Financiera del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** al 31 de Diciembre de 2012 y los correspondientes Estados de Gestión, de Cambios en el Patrimonio Neto y de Flujos de Efectivo por el período terminado a esa fecha, así como el resumen de políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la Dirección General de Administración sobre los Estados Financieros

La Dirección General de Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en el Perú. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implantar y mantener el control interno pertinente en la preparación y presentación razonable de los estados financieros para que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, ya sea como resultado de fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; y realizar las estimaciones contables razonables de acuerdo con las circunstancias.

Responsabilidad del Auditor

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados financieros basada en nuestra auditoría. Nuestra auditoría fue realizada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en el Perú. Tales normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable que los estados financieros no contienen representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría comprende la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los saldos y las divulgaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, que incluyen la evaluación del riesgo de que los estados financieros contengan representaciones erróneas de importancia relativa, ya sea como resultado de fraude o error. Al efectuar esta evaluación de riesgo, el auditor toma en consideración el control interno pertinente de la entidad en la preparación y presentación razonable de los estados financieros a fin de diseñar procedimientos de auditoría de acuerdo con las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Una auditoría también comprende la evaluación de si los Principios de contabilidad aplicados son apropiados y si las estimaciones contables realizadas por la gerencia son razonables, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionarnos una base para nuestra opinión de Auditoría.

Opinión


En nuestra Opinión, los Estados Financieros adjuntos, presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos, la Situación Financiera del **Tribunal Constitucional** al 31 de Diciembre del 2012, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente aceptados en el Perú.

Lima, 21 de Noviembre del 2013.

REFRENDADO POR:


CPC. ÁNGEL TORALVA CÁCERES
Auditor Supervisor
Mat. N° 21022




CPC. PRÓSPERO A. TORALVA BERNUY
Auditor Encargado
Mat. N° 1661

